



**VICERRECTORADO ACADÉMICO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**TESIS**

**“FORMACIÓN PROFESIONAL DEL ABOGADO Y PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA,  
2020”.**

**PRESENTADO POR:**

**BACH. PEPE FRANCISCO OLAYA MAZA**

**Código Orcid: 0000-0002-8256-3805**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO  
CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS**

**HUACHO-PERÚ**

**2023**



**VICERRECTORADO ACADÉMICO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**TESIS**

**FORMACIÓN PROFESIONAL DEL ABOGADO Y PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA,  
2020.**

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN**

**PAZ, JUSTICIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

**ASESOR**

**DR. VICTOR DANIEL HIJAR HERNANDEZ**

**Código Orcid: 0000-0002-4926-052X**

### **Dedicatoria**

A mis progenitores por su incondicionalidad y transmisión de sabiduría, convirtiéndose en seres especiales.

### **Agradecimiento**

A Dios creador del universo y, que me da fortaleza para culminar mi tesis de posgrado; y hacer realidad mi objetivo profesional.

A mi esposa y a mis hijos y por su apoyo incondicional y transmisión de sabiduría, convirtiéndose en seres especiales.

## Índice de contenido

<b>Dedicatoria</b> .....	<b>iii</b>
<b>Agradecimiento</b> .....	<b>iv</b>
<b>Índice de contenido</b> .....	<b>v</b>
<b>Índice de tabla</b> .....	<b>viii</b>
<b>Índice de figuras</b> .....	<b>xii</b>
<b>Resumen</b> .....	<b>xv</b>
<b>Abstract</b> .....	<b>xvi</b>
<b>Introducción</b> .....	<b>xvii</b>
<b>Capítulo I. Planteamiento del problema</b> .....	<b>18</b>
1.1. Descripción de la Realidad Problemática.....	18
1.2. Delimitación de la investigación .....	22
1.2.1. Delimitación espacial .....	22
1.2.2. Delimitación social.....	22
1.2.3. Delimitación temporal .....	22
1.2.4. Delimitación conceptual.....	22
1.3. Problemas de investigación .....	23
1.3.1. Problema principal.....	23
1.3.2. Problemas secundarios .....	23
1.4. Objetivos de la Investigación .....	23
1.4.1. Objetivo General .....	23
1.4.2. Objetivos específicos.....	23
1.5. Justificación e importancia de la investigación .....	24
1.5.1. Justificación.....	24
1.5.2. Importancia.....	25
1.6. Factibilidad de la investigación .....	25
1.7. Limitaciones del estudio .....	26
<b>Capítulo II. Marco teórico</b> .....	<b>27</b>
2.1. Antecedentes del Problema .....	27
2.1.1. Antecedentes internacionales .....	27
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	31
2.2. Bases teóricas o científicas.....	35
2.2.1. Variable formación profesional.....	35

2.2.2. Variable los derechos fundamentales .....	44
2.3. Definición de términos básicos.....	55
<b>Capítulo III. Hipótesis y variables.....</b>	<b>57</b>
3.1. Hipótesis general.....	57
3.2. Hipótesis secundarias .....	57
3.3. Definición conceptual y operacional de las variables.....	58
3.3.1. Variable 1: formación profesional.....	58
3.3.2. Variable 2: protección de los derechos fundamentales de la persona. ....	59
3.4. Cuadro de operacionalización de variables.....	60
<b>Capítulo IV. Metodología de la investigación .....</b>	<b>61</b>
4.1. Tipo y nivel de Investigación.....	61
4.1.1. Tipo de investigación .....	61
4.1.2. Niveles de investigación.....	61
4.2. Métodos y diseño de la Investigación.....	62
4.2.1. Metodo de la investigación .....	63
4.2.2. Diseño de la investigación .....	62
4.3. Población y muestra de la Investigación.....	63
4.3.1. Población .....	63
4.3.2. Muestra .....	64
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	66
4.4.1. Técnicas .....	66
4.4.2. Instrumentos .....	66
4.4.3. Validez y confiabilidad.....	67
4.4.4. Plan de analisis de datos .....	69
4.4.5. Ética en la investigación .....	69
<b>Capítulo V. Resultados .....</b>	<b>70</b>
5.1. Análisis descriptivo.....	71
5.1.1. Variable X: Formación profesional del abogado.....	71
5.1.2. Variable Y: Protección de los derechos fundamentales de la persona .....	89
5.2. Análisis inferencial.....	113
5.2.1. Estadísticos descriptivos.....	114

5.2.2. Prueba de hipótesis .....	115
<b>Capítulo VI. Discusión de resultados .....</b>	<b>120</b>
<b>Capítulo VII. Conclusiones .....</b>	<b>123</b>
<b>Capítulo VIII. Recomendaciones.....</b>	<b>¡Error! Marcador no definido.126</b>
<b>Referencias bibliográficas .....</b>	<b>128</b>
<b>Anexos .....</b>	<b>134</b>

## Índice de tabla

Tabla 1.	Objetivos fundamentales en la formación profesional.....	39
Tabla 2.	La asignatura de lengua castellana, favorece el desempeño de los abogados. ....	71
Tabla 3.	La asignatura de filosofía, ciencia y tecnología favorece el desempeño de los abogados. ....	72
Tabla 4.	La asignatura de ética, responsabilidad social y ambiente favorece el desempeño de los abogados como operadores de justicia. ....	73
Tabla 5.	La asignatura de ontología profesional, favorece a los abogados como operadores de justicia.....	74
Tabla 6.	La asignatura de realidad nacional e internacional favorece el desempeño de los abogados. ....	75
Tabla 7.	Los contenidos de la asignatura de introducción de las ciencias jurídicas, favorece a los abogados como operadores de justicia ....	76
Tabla 8.	Las asignaturas de Derecho penal I, II y III favorece a los abogados en su desempeño como operadores de justicia.....	77
Tabla 9.	Las asignaturas de derecho civil, favorece a los abogados en su desempeño como operadores de justicia.....	78
Tabla 10.	Las asignaturas de derechos humanos favorecen a los abogados en su desempeño como operadores de justicia.....	79
Tabla 11.	Las asignaturas de derecho constitucional general y peruano favorecen el desempeño del abogado como operadores de justicia con los contenidos de derecho constitucional. ....	80
Tabla 12.	La asignatura de psicología, que llevan los abogados favorece su desempeño como operadores de justicia.....	81
Tabla 13.	La asignatura de sociología del derecho que llevan los abogados favorece su desempeño.....	82
Tabla 14.	Las asignaturas de derecho público, que llevan los abogados favorecen a su buen desempeño como operadores de justicia. ....	83
Tabla 15.	Las asignaturas de derecho privado, que llevan los abogados favorece su desempeño como operadores de justicia.....	84

Tabla 16.	Las asignaturas de derecho procesal, que llevan los abogados como operadores de justicia.....	85
Tabla 17.	Las asignaturas de ciencias políticas, que llevan los abogados favorece su desempeño como operadores de justicia.....	86
Tabla 18.	Los cursos especializados comunes que llevan los abogados favorecen su desempeño como operadores de justicia.....	87
Tabla 19.	Los cursos especializados complementarios, que llevan los abogados favorece su desempeño como operadores de justicia. ....	88
Tabla 20.	Protección del derecho a la vida en las decisiones de los operadores de justicia. ....	89
Tabla 21.	Protección del derecho a la igualdad ante la ley en las decisiones de los operadores de justicia.....	90
Tabla 22.	Protección del derecho a la libertad de conciencia y de opinión en las decisiones de los operadores de justicia.....	91
Tabla 23.	Protección del derecho a la libertad de información y de opinión en las decisiones de los operadores de justicia.....	92
Tabla 24.	Protección del derecho a la información pública en las decisiones de los operadores de justicia en los distintos niveles de administración de justicia. ....	93
Tabla 25.	Protección del derecho a la intimidad personal en las decisiones de los operadores de justicia.....	94
Tabla 26.	Protección del derecho al honor y la buena reputación en las decisiones de los operadores de Justicia.....	95
Tabla 27.	Protección del derecho a la libertad de creación en las decisiones de los operadores de justicia en los distintos niveles de administración de justicia. ....	96
Tabla 28.	Protección del derecho a la inviolabilidad del domicilio en las decisiones de los operadores de justicia.....	97
Tabla 29.	Protección del derecho al secreto y a la inviolabilidad de las comunicaciones y los documentos privados, en las decisiones de los operadores de justicia.....	98
Tabla 30.	Protección del derecho de residencia y libre tránsito en las decisiones de los operadores de justicia.....	99

Tabla 31.	Protección del derecho de reunión y libre tránsito en las decisiones de los operadores de justicia.....	100
Tabla 32.	Protección del derecho de asociación y libre tránsito en las decisiones de los operadores de justicia.....	101
Tabla 33.	Protección del derecho de contratación en las decisiones de los operadores de justicia. ....	102
Tabla 34.	Protección del derecho al trabajo en las decisiones de los operadores de justicia.....	103
Tabla 35.	Protección del derecho a la propiedad y la herencia en las decisiones de los operadores de justicia. ....	104
Tabla 36.	Protección del derecho a la participación política en las decisiones de los operadores de justicia.....	105
Tabla 37.	Protección del derecho a la reserva ideológica y al secreto profesional en las decisiones de los operadores de justicia.....	106
Tabla 38.	Protección del derecho a su identidad étnica y cultural en las decisiones de los operadores de justicia. ....	107
Tabla 39.	Protección del derecho de petición. individual o colectiva en las decisiones de los operadores de justicia. ....	108
Tabla 40.	Protección del derecho a la nacionalidad en las decisiones de los operadores de justicia. ....	109
Tabla 41.	Protección del derecho a la paz en las decisiones de los operadores de justicia. ....	110
Tabla 42.	Protección del derecho a la legítima defensa en las decisiones de los operadores de justicia.....	111
Tabla 43.	Protección al derecho a la libertad y a la seguridad personal en. las decisiones de los operadores de justicia.....	112
Tabla 44.	Prueba de normalidad .....	113
Tabla 45.	Variable 1: formación profesional del abogado.....	114
Tabla 46.	Variable 2: protección de los derechos fundamentales de la persona.....	114
Tabla 47.	Correlación entre formación profesional del abogado y protección de los derechos fundamentales .....	116
Tabla 48.	Correlación entre formación general y protección de los derechos fundamentales .....	117

Tabla 49. Correlación entre formación profesional básica y protección de los derechos fundamentales .....	118
Tabla 50. Correlación entre formación profesional especializada y protección de los derechos fundamentales .....	115

## Índice de figuras

Figura 1.	La asignatura de lengua castellana, favorece el desempeño de los abogados. ....	71
Figura 2.	La asignatura de filosofía, ciencia y tecnología favorece el desempeño de los abogados.....	72
Figura 3.	La asignatura de ética, responsabilidad social y ambiente favorece el desempeño de los abogados como operadores de justicia. ....	73
Figura 4.	La asignatura de ontología profesional, favorece a los abogados como operadores de justicia.....	74
Figura 5.	La asignatura de realidad nacional e internacional favorece el desempeño de los abordados. ....	75
Figura 6.	Los contenidos de la asignatura de introducción de las ciencias jurídicas, favorece a los abogados como operadores de justicia .....	76
Figura 7.	Las asignaturas de Derecho penal I, II y III favorece a los abogados en su desempeño como operadores de justicia.....	77
Figura 8.	Las asignaturas derecho civil, favorece a los abogados en su desempeño como operadores de justicia.....	78
Figura 9.	Las asignaturas de derechos humanos favorecen a los abogados en su desempeño como operadores de justicia.....	79
Figura 10.	Las asignaturas de derecho constitucional general y peruano favorecen el desempeño del abogado como operadores de justicia con los contenidos de derecho constitucional. ....	80
Figura 11.	La asignatura de psicología, que llevan los abogados favorece su desempeño como operadores de justicia.....	81
Figura 12.	La asignatura de sociología del derecho que llevan los abogados favorece su desempeño.....	82
Figura 13.	Las asignaturas de derecho público, que llevan los abogados favorecen a su buen desempeño como operadores de justicia. ....	83
Figura 14.	Las asignaturas de derecho privado, que llevan los abogados favorece su desempeño como operadores de justicia.....	84

Figura 15. Las asignaturas de derecho procesal, que llevan los abogados como operadores de justicia.....	85
Figura 16. Las asignaturas de ciencias políticas, que llevan los abogados favorece su desempeño como operadores de justicia.....	86
Figura 17. Los cursos especializados comunes que llevan los abogados favorecen su desempeño como operadores de justicia.....	87
Figura 18. Los cursos especializados complementarios, que llevan los abogados favorece su desempeño como operadores de justicia. ....	88
Figura 19. Protección del derecho a la vida en las decisiones de los operadores de justicia. ....	89
Figura 20. Protección del derecho a la igualdad ante la ley en las decisiones de los operadores de justicia.....	90
Figura 21. Protección del derecho a la libertad de conciencia y de opinión en las decisiones de los operadores de justicia.....	91
Figura 22. Protección del derecho a la libertad de información y de opinión en las decisiones de los operadores de justicia.....	92
Figura 23. Protección del derecho a la información pública en las decisiones de los operadores de justicia en los distintos niveles de administración de justicia. ....	93
Figura 24. Protección del derecho a la intimidad personal en las decisiones de los operadores de justicia.....	94
Figura 25. Protección del derecho al honor y la buena reputación en las decisiones de los operadores de Justicia.....	95
Figura 26. Protección del derecho a la libertad de creación en las decisiones de los operadores de justicia en los distintos niveles de administración de justicia. ....	96
Figura 27. Protección del derecho a la inviolabilidad del domicilio en las decisiones de los operadores jurídica.....	97
Figura 28. Protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones y los documentos privados, en las decisiones de los operadores de justicia. ....	98
Figura 29. Protección del derecho de residencia y libre tránsito en las decisiones de los operadores de justicia.....	99
Figura 30. Protección del derecho de reunión y libre tránsito en las decisiones de los operadores de justicia.....	100

Figura 31. Protección del derecho de asociación y libre tránsito en las decisiones de los operadores de justicia.....	101
Figura 32. Protección del derecho de contratación en las decisiones de los operadores de justicia. ....	102
Figura 33. Protección del derecho al trabajo en las decisiones de los operadores de justicia.....	103
Figura 34. Protección del derecho a la propiedad y a la herencia en las decisiones de los operadores de justicia. ....	104
Figura 35. Protección del derecho a la participación política en las decisiones de los operadores de justicia.....	105
Figura 36. Protección del derecho a la reserva ideológica y al secreto profesional en las decisiones de los operadores de justicia.....	106
Figura 37. Protección del derecho a su identidad étnica y cultural en las decisiones de los operadores de justicia. ....	107
Figura 38. Protección del derecho de petición. individual o colectiva en las decisiones de los operadores de justicia. ....	108
Figura 39. Protección del derecho a la nacionalidad en las decisiones de los operadores de justicia. ....	109
Figura 40. Protección del derecho a la paz en las decisiones de los operadores de justicia. ....	110
Figura 41. Protección del derecho a la legítima defensa en las decisiones de los operadores de justicia.....	111
Figura 42. Protección al derecho a la libertad y a la seguridad personal en las decisiones de los operadores de justicia.....	112

## Resumen

La presente Tesis sobre la Formación Profesional del Abogado y la Protección de los DF en el Distrito Judicial de Huaura 2020 tiene como **objetivo**: determinar la relación que existe entre la formación profesional del abogado y la protección de los derechos fundamentales por los operadores de justicia en el desempeño de su función en el Distrito Judicial de Huaura 2020.

El desarrollo corresponde a un enfoque Cuantitativo, no experimental, correlacional; su **método**: es hipotético deductivo la población es de 1460 abogados con una muestra de 440 abogados. **Resultado**: posibilito corroborar que la formación profesional del abogado tiene un vínculo directo con la protección de los DF por los operadores de justicia en el desempeño de su función.

**Conclusiones**: Se comprobó que la Formación Profesional del Abogado tiene asociación en un grado muy alto (0,926) con la protección de los DF del ser humano por los operadores de justicia en el desempeño de su función en el Distrito Judicial de Huaura, 2020.

**Palabras Claves**: Formación profesional, derechos fundamentales, formación profesional del abogado, operadores de justicia, operadores jurídicos.

## **Abstract**

The present Thesis on the Professional Training of the Lawyer and the Protection of the DF in the Judicial District of Huaura 2020 has as objective: to determine the relationship that exists between the professional training of the lawyer and the protection of fundamental rights by the justice operators in the performance of his function in the Judicial District of Huaura 2020.

The development corresponds to a Quantitative, non-experimental, correlational approach; his method: it is hypothetical deductive the population is 1460 lawyers with a sample of 440 lawyers. Result: I make it possible to corroborate that the professional training of the lawyer has a direct link with the protection of the DF by the justice operators in the performance of their function.

Conclusions: It was verified that the Professional Training of the Lawyer is associated to a very high degree (0.926) with the protection of the DF of the human being by the justice operators in the performance of their function in the Judicial District of Huaura, 2020.

Keywords: Professional training, fundamental rights, professional training of the lawyer, justice operators, legal operators.

## **Introducción**

El presente estudio tiene por denominación: “La formación profesional del abogado y la protección de los derechos fundamentales en el Distrito Judicial de Huaura, 2020”, teniendo como objetivo de investigación determinar la relación que existe entre la formación profesional del abogado y la protección de los DF en el Distrito Judicial de Huaura, precisando que esta investigación es no experimental, es transversal, correlacional y cuantitativa, teniendo una muestra de 440 abogados de la jurisdicción de Huaura.

La investigación consta de ocho capítulos: Primer capítulo, denominado planeamiento del problema, que abarca la descripción de la realidad problemática; Segundo capítulo, titulado Marco Teórico, el cual abarca los antecedentes del problema y las bases teóricas o científicas; el Tercer capítulo, hipótesis y variables, donde se dan a conocer la hipótesis; Cuarto capítulo los aspectos metodológicos; Quinto capítulo, resultados ; En el capítulo sexto consideramos la confrontación de los resultados, luego concluimos la investigación con su respectivas pertinentes recomendaciones y finalmente las fuentes de información y los anexos indicados en el informe final de tesis.

## **CAPÍTULO I**

### **Planteamiento del Problema**

#### **1.1. Descripción de la Realidad Problemática**

La falta de protección de los derechos humanos se refleja en la vulneración de los derechos humanos en todo el mundo. Amnistía internacional indicó casos de tortura y restricciones a la libertad en la gran mayoría de países del orbe, donde la tarea es el respeto por los DDHH, el que considera libertad de prensa como la abolición de la pena de muerte, la organización no gubernamental pendenjaus identificó en el año 2011 los países en que se dieron situaciones de violencia más graves vulnerando los derechos humanos, también se produce vulneración de los derechos humanos en Europa y en el mundo occidental como el caso de EEUU que mantiene la pena de muerte, además de retener en la prisión de Guantánamo a las personas sin el procedimiento propio del estado de derecho, siendo los estados que violen los Derechos Humanos, así como también el crimen organizado o grupos rebeldes vulneran los derechos humanos, otros como trata de personas, el trabajo forzado, o el reclutamiento de niños soldados, también las grandes empresas pueden vulnerar los Derechos Humanos para conseguir un mayor éxito económico, por ejemplo sueldos inadecuados, trabajo infantil, el impedimento de

organizaciones sindicales, condiciones laborales inadecuadas, perjudiciales para la salud y los estados no combaten este hecho a fin de no perjudicar las inversiones nacionales o extranjeras. Existe por lo tanto un gran número de violación a los Derechos Humanos. Es necesario señalar que el debilitamiento del feudalismo generó la filosofía de la ilustración, que refleja los intereses de la burguesía, que luchaba por conseguir participación política; por otro lado, el Habeas Corpus (1679) limita el despotismo por parte del estado según la norma nadie puede ser perseguido y encarcelado sin un juicio del juez, esto marca un hito para el surgimiento de los Derechos Humanos.

Uno de los grandes precursores de los Derechos Humanos fue Locke quien señala determinados Derechos corresponden al ser humano de manera natural como el derecho a la vida, a la libertad y a la propiedad por lo que el Estado está obligado a proteger estos derechos. Después de la 1ra. y 2da guerra mundial surge la ONU y también se manifiesta los derechos humanos como declaración universal en el año 1948 y posterior a ello se realizan los pactos referentes al derecho económico, sociales, culturales, civiles y políticos. Estos derechos humanos se han positivizado en las constituciones y leyes como derechos fundamentales que deben ser protegidos en todos los pueblos del mundo.

Es así como a nivel mundial, los derechos fundamentales (en adelante DF), conocidos también como derechos humanos o derechos constitucionales, en razón de ser inherentes a la persona humana, por el solo hecho de serla. La persona humana, como tal, goza de un conjunto de prerrogativas que deben ser reconocidas y respetadas por la comunidad y prioritariamente por las autoridades gubernamentales de un país o estado. No reconocerlo y negarlos sería un atropello, irreverencia y transgresión a la ley y la carta magna.

Por otro lado, los DF están reconocidos como derechos humanos en los tratados internacionales ya referidos, en las leyes y la Carta Magna; por ello, todos tenemos la

obligación de respetarlos y protegerlos en tanto pertenecen a los demás miembros de la sociedad.

En ese marco, el asunto de quien tutela en forma jurídica los DDHH, el ordenamiento jurídico latinoamericano y perspectiva a nivel del sistema de Latinoamérica es altamente complejo, tiene influencia del modelo constitucional angloamericano y el modelo constitucional europeo austriaco; en ese contexto, se desarrollan las principales instituciones procesales como habeas corpus, habeas data y acción de amparo, que protegen los derechos humanos en los ordenamientos latinoamericanos con realidades sociales, políticas y culturales que determinan distintos grados de eficacia o de inoperancia, es así como la influencia angloamericana se impuso de manera paulatina en la totalidad de las constituciones latinoamericanas así como el Tribunal Constitucional de Guatemala (1965-1985), el Tribunal Constitucional de Chile (1960-1980), el Tribunal de Garantías Constitucionales del Ecuador (1978-1983), el Tribunal de Garantías Constitucionales de Perú (1979) con facultades esenciales, para conocer en última instancia de las acciones de habeas corpus, la acción de amparo, así como la acción de inconstitucionalidad.

No obstante, haber transcurrido más de 70 años de la declaración de los derechos humanos, positivizados en todos los países del mundo como DF de la persona; sin embargo, la historia ha demostrado que muchos estados no la han cumplido y, por lo tanto, han atropellado los derechos del hombre como ser social sujeto de los DF, como ya lo hemos mencionado en la parte introductoria de esta temática. Cabe agregar que los derechos humanos en América latina también han sido vulnerados por Estados dictatoriales y los gobiernos de hechos, como dictaduras militares y cívicos militares como el caso del Perú de la década del 70, con la dictadura militar del general Juan Velazco Alvarado, y en la década del 90, con el gobierno civil y dictador de Alberto Fujimori y

en otros países como en Chile, con la dictadura militar del General Augusto Pinochet y en otros estados latinoamericanos.

Si bien los derechos humanos han sido consignados en diferentes declaraciones mundiales, en la práctica es letra muerta, puesto que, en la actualidad se siguen cometiendo abusos contra las personas ya sea por el Estado o por personas particulares.

En el Perú, la Carta Magna reconoce 24 derechos fundamentales y obliga a todos, tanto particulares como autoridades a respetarlos, defenderlos y cumplirlos. Estos derechos son: derecho a la vida, a la libertad de religión y de conciencia, igualdad ante la ley, a la libertad de conciencia y de religión, a su nacionalidad, entre otros.

En nuestro país la mayoría de los derechos básicos del ser humano no se respetan en las interrelaciones sociales, más aún por las autoridades que tienen el deber de preservarlos y hacer que se cumplan tal como mandan las leyes y normas locales y extranjeras.

A nivel local, es decir, en la jurisdicción de Huaura, la observación de casos administrativos y penales se advierte una falta de tutela judicial y el debido proceso, lesiona los DF de la persona humana, afectando el Estado de Derecho y generando la desconfianza en los profesional del derecho del área Judicial de Huaura, generando mala imagen al Poder Judicial y mala imagen al ejercicio profesional del abogado, es por esta razón que realizo este trabajo de investigación con la finalidad de determinar la variable que tiene mayor relación con ello, y para este caso específico suponemos que es la formación profesional (en adelante FP) del abogado, que es formado de acuerdo a los planes curriculares que direcciona la Facultad de Derecho de la universidad que se trate.

## **1.2. Delimitación de la investigación**

### ***1.2.1. Delimitación espacial***

Lugar Colegio de abogados de Huaura, Distrito Judicial de Huaura, Provincia de Huaura, Departamento de Lima.

### ***1.2.2. Delimitación social***

En este estudio se ha considerado como grupo social a los abogados inscritos en el respectivo colegio de Huara, a los cuales se aplicó encuestas con una escala de Likert para que expresen sus opiniones respecto a su FP y a la protección de los DF del individuo por los profesionales del derecho en el desempeño de su función en el Distrito Judicial de Huaura.

### ***1.2.3. Delimitación temporal***

El presente estudio se llevó a cabo en el año 2020.

### ***1.2.4. Delimitación conceptual***

El presente estudio se ha desarrollado conceptualmente en el marco de dos temas ejes: FP y a la protección de los DF de la persona, temas que has sido trabajados minuciosamente considerado las dimensiones e indicadores de ambas variables con la finalidad de poder explicar eficientemente los resultados de la tesis.

### **1.3. Problemas de investigación**

#### ***1.3.1. Problema principal***

PP ¿Cuál es la relación entre la formación profesional del abogado y la protección de los DF de la persona por los operadores de justicia en el desempeño de su función en el Distrito Judicial de Huaura, 2020?

#### ***1.3.2 Problemas secundarios***

PG 1 ¿Qué relación existe entre la formación general y la protección de los DF de la persona por los operadores de justicia en el Distrito Judicial de Huaura, 2020?

PG 2 ¿Qué relación existe entre la FP básica y la protección de los DF de la persona por los operadores de justicia en el Distrito Judicial de Huaura, 2020?

PG 3 ¿Qué relación existe entre la FP especializada con la protección de los DF de la persona por los operadores de justicia en el Distrito Judicial de Huaura, 2020?

### **1.4. Objetivos de la Investigación**

#### ***1.4.1. Objetivo General***

OG. Determinar la relación entre la FP del abogado y la protección de los DF de la persona por los operadores de justicia en el desempeño de su función en el Distrito Judicial de Huaura, 2020.

#### ***1.4.2 Objetivos específicos***

OE 1 Describir la relación entre la dimensión formación general y la protección de los DF de la persona por los operadores de justicia en el Distrito Judicial de Huaura, 2020.

OE 2 Identificar la relación entre la dimensión formación profesional básica y la protección de los DF de la persona por los operadores de justicia en el Distrito Judicial de Huaura, 2020.

OE 3 Establecer la relación entre la dimensión formación profesional especializada y la protección de los DF de la persona por los operadores de justicia en el Distrito Judicial de Huaura, 2020.

## **1.5. Justificación e importancia y limitaciones de la investigación**

### ***1.5.1. Justificación***

#### ***1.5.1.1. Justificación práctica***

En la necesidad de conocer las consecuencias prácticas en la relación que existe entre la FP del abogado y la protección de los DF de las personas que recurren a los órganos institucionales jurídicos en busca de justicia, por parte de los operadores de justicia en el desempeño de su función en el Distrito Judicial de Huaura 2020.

#### ***1.5.1.2. Justificación teórica***

Esta disertación se justifica teóricamente porque con la resolución del problema de investigación se logrará comprobar los conceptos teóricos que orientan la correlación de variables sobre la FP del abogado y protección de los DF por los operadores de justicia en el desempeño de su función en el distrito judicial de Huaura.

#### ***1.5.1.2. Justificación metodológica***

Se justifica dado que asume el procedimiento de la metodología científica general y el método deductivo, inductivo, analítico y sintético que utiliza el derecho, para recolectar y analizar datos, definir conceptos y variables de la presente investigación.

### ***1.5.1.3. Relevancia social***

Se refleja en la comunidad jurídica del Colegio de Abogados de Huaura en ejercicio, que cumplen la función de fiscales y jueces, al adquirir un aporte en la correlación de la FP del abogado y la aplicación de los DF en concordancia con la Carta Magna y las Leyes.

### ***1.5.2. Importancia***

Porque contribuye en el avance teórico y práctico de la FP de los abogados en ejercicio como fiscales y jueces, que tienen la potestad de exigir y administrar justicia en el marco de los Derechos Constitucionales que la Carta Magna consagra y reconoce valores fundamentales de la sociedad, del Estado de Derecho, tal como lo señala Landa (2016) en su texto “Bases Constitucionales del Nuevo Condigo Procesal Penal”.

## **1.6. Factibilidad de la investigación**

En la actualidad se puede percibir que los sílabos brindados por la diversas Facultades de Derecho no solo están diseñados para ofrecer a los estudiantes una formación transversal orientada hacia el buen desempeño de la profesión, sino, básicamente se enfocan en ofrecer una formación orientada al logro de conocimientos suficientes que les posibilite laborar y orientarse dentro de lo establecido y normado en el Código de Ética y Deontológico Profesional de los Colegios de Abogados del Perú (en adelante CAP).

Por lo tanto, la ausencia de formación orientada al riguroso acatamiento de los deberes deontológicos que se derivan del Código de Ética Profesional de los CAP, es factor suficiente para resaltar las causas del incumplimiento de los abogados con sus obligaciones éticas, esto evidenciando por la desconfianza del pueblo y el desprestigio social que atraviesa en la actualidad el desempeño de esta profesión, esto evidenciado por las denuncias de mala práctica de la profesión registradas en los Comités de Ética de los CAP.

## **1.7. Limitaciones del estudio**

Para elaborar la siguiente investigación se ha encontrado las siguientes limitaciones:

- a) No hay la cultura de enfocar las incertidumbres jurídicas, conflicto de interés e ilícitos penales desde los principios y derechos constitucionales.
- b) En relación al material bibliográfico existen pocas investigaciones a nivel nacional relacionadas al estudio de investigación, lo cual limita inferir en otras variables relacionadas a la FP de abogado y el amparo de los DF por los operadores de justicia en el desempeño de su función en el Distrito judicial de Huaura.
- c) En el orden temporal, el estudio será orientado a precisar la correlación del derecho constitucional y desempeño profesional del abogado, de su FP y el amparo de los DF.
- d) Se circunscribe únicamente a la correlación de variables de estudio.
- e) No se manipulará ninguna variable, por ser de tipo básico.

## **CAPÍTULO II**

### **Marco Teórico**

#### **2.1. Antecedentes del Problema**

##### **2.1.1. Antecedentes internacionales**

Cárdenas (2019) en su tesis “Formación profesional del docente y el perfil de egreso de los estudiantes de la Unidad Educativa Manuel Sotomayor Luna del cantón Yaguachi, Ecuador 2018” su objetivo fue esta establecer la asociación entre la formación profesional docente y el perfil de egreso de estudiantes del centro educativo “Manuel Sotomayor Luna” del cantón Yaguachi, Ecuador 2018. De enfoque cuantitativo, no experimental, correlacional; 30 docentes fueron considerados como la población, empleándose 1 cuestionario para formación profesional y 1 cuestionario para perfil de egreso con escala Likert y para la confiabilidad mediante Alfa de Cronbach tuvo 0,833 para formación profesional y 0,889 para perfil de egreso, presentándose la estadística descriptiva e inferencial. Los resultados indicaron asociación significativa entre ambas variables a un sig. de 0,00 y un nivel de correlación alto de  $r=,793$ .

Téllez (2020) en su Tesis “Eficacia horizontal de Derechos Humanos. Análisis Jurisprudencial entre Alemania y México” para la maestría en Derecho con mención en Derecho Procesal Constitucional presentada en la Universidad Michoacana de San

Nicolás de Hidalgo. En esta investigación se analizarán las violaciones de derechos humanos por otros particulares, y el impacto que ha generado Alemania en la evolución de derechos humanos en México, los resultados encontrados en esta investigación fueron del Tribunal Constitucional alemán y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sus pronunciamientos emitidos en materia de derechos humanos abordan los asuntos de manera diferente. En Alemania existe un mayor número de casos que se han resuelto considerando que existe un choque de derechos humanos entre particulares, que violentan preceptos fundamentales. En México, los pronunciamientos han establecido las bases conceptuales sobre la eficacia horizontal de los derechos humanos. En Alemania, se ha avanzado con la Eficacia Horizontal de los derechos humanos en diferentes pronunciamientos emitidos por su Tribunal Federal Constitucional Alemán, asegurando que la protección de los derechos humanos sea de una manera más completa pues ya es tomada en cuenta para la protección de DDHH que se han sido disminuidos por otros particulares.

Aguilar (2020) en su tesis “Formación académica enfocada a valores dentro del plan de estudio de la Licenciatura en Derecho” periodo 2018-2020, tesis presentada para obtener el grado de Maestro en Derecho con terminal en Derecho Civil y Mercantil en la Benemérita, Universidad Autónoma de Puebla, es una investigación de tipo descriptiva-analítica, sobre la formación profesional del abogado en la cual observa conductas antiéticas, actos que inciden en la pérdida del valores de la verdad y la justicia y por consiguiente la falta de acciones y valores en el desempeño del ejercicio profesión del profesional del derecho, en los tribunales en la ciudad de Puebla. En sus conclusiones pone en relevancia la importancia de los valores y de su existencia exclusiva en adición a la conciencia y la voluntad de los abogados, quienes al tener poco conocimiento de valores en su ejercicio profesional se pueden generar conductas antiéticas. Su

investigación observa la no existencia legal de que cuenten en sus planes de estudio universitarios cursos relacionados a la ética o valores, existiendo universidades privadas con visión empresarial muy notable que, si dan formación ética a sus egresados en la profesión del derecho en el estado de Puebla, por lo que se da en forma restringida y en la mayoría de hechos no perfilada a la obtención de título profesión de abogado. Y con respecto a la BUAP, indica la no existencia de curso afín a la formación de valores o la ética para alumnos de abogacía empero que sus planes de estudios tiene como misión y visión en la ética profesional, por lo que determinar que es fundamental que existan cursos de ética para que potencia al egresado de derecho y sean bases fundamentales para su desarrollo futuro

Portilla (2016) en su tesis doctoral titulada “Formación profesional y formación para el empleo en España: del aprendizaje de tareas al desarrollo de Competencias” para optar el grado de doctor en la Universidad de Valladolid – España, realiza un estudio profundo de la legalidad e historia de la formación profesional y como ha evolucionado la formación en España, con el fin de establecer un relato del desarrollo evolutivo de la formación profesional en las diferentes etapas históricas, es una investigación cualitativa descriptiva e interpretativa, llegando a las siguientes conclusiones:

- La formación profesional para el empleo en España del siglo XIX estuvo basada en la enseñanza de carácter superior definidas como enseñanzas profesionales en la ley instrucción pública 1857, enseñanza de carácter medio y enseñanza de carácter elemental.
- El análisis histórico de la formación profesional y para el empleo en España, iniciado en el siglo XIX termina complementado en el siglo XX con la demanda de profesionales para el desarrollo industrial, por lo que se dan diversas normativas

orientadas a promover la formación profesional creando escuelas de arte e industria, escuelas del hogar, escuelas para adultos y adultas, escuelas de magisterio, agricultura, comercio, institutos y universidades. El momento actual del siglo XXI considerase como el de la formación profesional regenerada , dando mejores aieres a actual sistema; con una nueva didáctica fundamentada en las competencias permitiendo el sustento hacia un único sistema de formación profesional regulado por normas y disposiciones legales, como la Ley orgánica que se da en España en el año 2002.

Así mismo, Berni (2021) en su tesis “La Abogacía y la Ética. Factores que impiden el Actuar Ético del Abogado en su Ejercicio Profesional a la luz de la Ley 1123 de 2007 en el Departamento de Caldas para los años 2014 y 2015”, universidad de Marizales de Colombia, cuyo objetivo fue establecer los condiciones que restringen el desarrollo de valores éticos de los profesionales del derecho en su desempeño profesional, es una investigación de tipo cualitativo descriptivo. Llegando a las siguientes conclusiones: Sin duda alguna el ejercicio profesión de los profesionales del derecho ha habido discrepancias con la forma de ejercer, el rol que realiza y que tiene ver con la forma de pensar y ser para cualquier individuo, por lo que su ejercicio de ceñirse a la normatividad ética.

La vocación de todo abogado tiene su fundamento en la ética desarrollando la honestidad en el ejercicio par una defensa justa de los DDHH, ya que sin vocación y saberes pone falta la ética profesional. Donde todo profesional de la abogacía prevalece la ética profesional aunado a los deberes deontológicos.

- Las acciones adversas están asociadas a la ética y valores que son fundamentales en la abogacía, tergiversando su función de servicio a la comunidad.

- Las acciones no lícitas en forma continua se dan por causa al ceñimiento del derecho disciplinario para determinar su conducta y actuación honrada. Es de alto relevancia en el desempeño de la Litis que las universidades corrijan sus planes de estudio y se enfoquen en forma profunda a la ética en la carrera de derecho.

### **2.1.2. Antecedentes nacionales**

Jiménez (2019) en su tesis “La formación ética y moral y su relevancia en el desempeño laboral de los abogados litigantes en la ciudad de Tingo María, 2018”, su objetivo fue establecer como se asocia la formación ética y el ejercicio laboral de los profesionales del derecho litigantes en Tingo María, 2018. Su metodología fue sustantiva y correlacional. Llegó a la conclusión que es fundamental la formación ética y moral de los profesionales del derecho que litigan. Debido a que la ética y la moral de todo humano es primordial en el desempeño de la abogacía, lo que permite sustentar la confianza por los usuarios y público en general.

Castillo (2022) en su tesis “Estrategia de formación profesional sustentada en un modelo formativo integral responsable para el desempeño profesional 2021” presentada para obtener su grado de doctor en ciencias de la educación en la Universidad Señor de Sipán, teniendo como objetivo establecer una estrategia para formar profesionales responsables en el desempeño laboral de los egresados de la Universidad Particular de Chiclayo. Para lo cual se indagaron las causas como insuficiente formación especializada profesional, por lo que es necesario profundizar el presente trabajo. Se realizó una investigación mixta, aplicada, cuasi experimental. La población muestral de 40 estudiantes, luego de aplicarse el cuestionario se diagnosticó la situación actual del proceso formativo y sus consecuencias en el desempeño laboral. Resultando con un nivel muy básico para el desempeño laboral, siendo fundamental aplicar la estrategia de formar

profesionales mediante un plan consolidado e integral para elevar el desempeño profesional.

Revollar (2019) en su tesis “Formación Profesional y Desempeño Laboral Administrativo en la Universidad nacional de san Cristóbal de Huamanga –Ayacucho - 2016”, para la maestría en Alta Dirección, para lo cual el objetivo fue establecer la influencia de la formación profesional en el desempeño laboral de los administrativos de UNSCH, con nivel explicativo, no experimental, transversal, con una muestra de 67 colaboradores del área administrativa y 134 personas que demandan el servicio conformados por alumnos y egresados, empleóse la encuesta y la técnica de la entrevista, mediante la prueba de U Mann - Withney, al 95% del N.C. determinándose que la formación profesional influye en el desempeño laboral de los colaboradores administrativos de la UNSCH a un nivel de significancia de  $(0,00 < 0,05)$ . Concluyéndose que la formación profesional influye la calidad, iniciativa, emprendimiento, relaciones y actitudes de los colaboradores.

Rivera (2019) en su tesis “Los Derechos Humanos y las limitaciones para su protección en el derecho internacional” para el Título Profesional de: Abogado en la UNDAC; Siendo el objetivo establecer los factores que limitan la protección de los derechos humanos a nivel internacional, se desarrollo el meto hermenéutico-jurídico en la interpretación de las diversas fuentes e instrumentos del DDHH; para el análisis y contrastar los diversos sistemas de DDHH se empleó el método analítico-sintético y el método heurístico para las conclusiones y recomendaciones. Las conclusiones fueron: Los DDHH como concepto han sido visto desde diferentes puntos de vista a través de la

historia por las ideologías, políticas, culturas, el poder y como se viene dando actualmente.

Los DDHH se fundamentan axiológicamente, la dignidad, libertad, igualdad y de ellos emana sus características como la universalidad por lo que toda persona tiene los derechos humanos independientemente del lugar geográfico lo cual en la realidad no se cumple.

A nivel internacional los DDHH es importante su observancia, principios, normas para poder garantizar su establecimiento, control y realización a nivel mundial.

Carrasco (2002) en su trabajo de magister: “Gestión educativa y calidad de FP en la facultad de educación de la UNSACA, 2002”, el objetivo central fue analizar la gestión educativa para determinar su relación con la Calidad de FP. La metodología aplicada fue correlacional, su investigación indica que está comprobado que la Gestión Organizacional está relacionada con FP que se aplica en la UNSACA específicamente en Facultad de Educación en el año 2002, resultando un índice de asociación de 68,4%, de nivel alto. La relación indica que se ha logrado una media de 1,77 de Gestión Institucional, lo que equivale a “regular”, y la nota de 13.65 como promedio de Calidad de FP, que equivale a “regular”, lo que indica que existe relación entre una Gestión Organizacional media y una Calidad de FP de nivel promedio; así mismo, en este estudio se determinó que existe una relación significativa entre la Gestión Administrativa y la Calidad de FP con índice de correlación de 81,8%, lo que indica que es elevada y afirmativa. La relación indica que se ha logrado como puntaje de Gestión Administrativa una media de 1,73 lo que equivale a “regular”, y la nota de 13.65 como promedio de

Calidad de la FP, que equivale a “regular”; es decir, existe relación entre una Gestión Administrativa de nivel regular y una Calidad de FP de nivel regular.

Tanillama (2017) en su tesis “Relación con el cumplimiento de los deberes deontológicos en la práctica de la abogacía en el Perú” sustentada en la maestría de derecho con mención en derecho empresarial en la universidad de Wiener. El objetivo central fue establecer la relación entre la formación profesional y el cumplimiento de los deberes deontológicos para el desarrollo de sus actividades profesionales.

El trabajo fue de nivel aplicado, evaluativo no experimental con una población integrada por 10 facultades de Derecho consideradas las mejores del área por la revista especializada América Economía, y por la otra variable, 240 profesional del derecho que realizan labores en la USMP en la facultad de derecho Luego de la calcula de la muestra se determinó 4 de ellas y para los profesionales del derecho 148. En el desarrollo se revisaron los planes de estudio de 4 facultades de Lima y con la opinión de abogados de UNSMP. Se concluyó que durante el desarrollo de los estudios del Derecho es imprescindible incluir el aprendizaje del curso de ética en la formación de los abogados.

Ayay (2016) en su trabajo de tesis: “Relación entre la formación profesional y el desempeño laboral en los docentes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas”, el objetivo central fue establecer la asociación entre la FP y el desempeño laboral de los docentes de la UNTRM. La investigación es cuantitativa, de tipo descriptivo-correlacional. Los resultados mostraron que el nivel de 64% es regular respecto a la formación profesional en los educadores reflejando un 24% de nivel bueno, y nivel de 53% es regular respecto al desempeño laboral reflejando un 26% de nivel bueno. Concluyo que hay un vínculo relevante entre las variables objeto de investigación.

López (2019) en su tesis “El Control Ético en el Ejercicio de la Profesión del Abogado en el Colegio de Abogados de Huánuco, 2018”, tuvo por objetivo general: Establecer la influencia del control ético en el ejercicio profesional en el Colegio de Abogados de Huánuco, la investigación fue mixta, descriptiva, no experimental transversal. Considerándose como población a los abogados hábiles que laboran en Huánuco, no considerando a aquellos que laboran fueran de esta área geográfica, asimismo se considera a aquellos abogados con expertise en deontología que viven en Huánuco.

**En conclusión**, se determinó que el C.A. del área no tiene control ético sobre el desempeño de sus miembros colegiados, pese a tener como función velar por el decoro y el desempeño de sus asociados, dejando de lado la actualización y vigencia de la profesión , su acción fiscalizadora para tener profesionales probos e íntegros en su conducta personal y profesional

## **2.2. Bases teóricas o científicas.**

### **2.2.1. Variable formación profesional**

#### **2.2.1.1. Definición de la formación profesional**

Companioni (2015) en su artículo científico sobre el proceso de formación profesional desde una perspectiva compleja e histórico-cultural se distinguen aportes de Vigotsky y Edgar Morin que serían la base para el concepto de la FP como proceso integral en una postura compleja, valorarlo desde puntos de vista crítica, integral y contextualizada culturalmente en la era de la educación global, producto de la evolución científica y tecnológica, con una concepción educativa orientada desarrollo integral del ser humano.

Por otro lado, el INET (2001) señala que la FP es la integración de los métodos de enseñanza sistematizada cuyo objetivo es la instrucción socio-laboral, en y para el

trabajo, considerando el nivel de competencia de iniciación al mercado laboral hasta el d e mayor nivel de especialidad. La integran entidades diversificadas públicas y privadas y continuidad en los procedimientos de enseñanza-aprendizaje constituidos por participaciones técnico-pedagógicas destinadas a ofreciéndoles mejores pertinencias de formación socio-laboral y por consiguiente crecimiento personal y social.

Al respecto, Rossi (2011) menciona que la FP es la aplicación de contenidos de los planes curriculares, que son contrastados por los logros acordes con el perfil profesional de los egresados.

Para Castro (1999), la FP son las acciones educativas con el fin de desarrollar capacidades para trabajos específicos, o que se proyecta a desarrollar el aprendizaje de la características de las profesiones en forma determinada teniendo como premisa la educación general formada en otros ámbitos y en el tiempo

Así también, Valdivia (1994) refiere: "El estudiante al formarse profesionalmente con una preparación sistemática progresa en la su inquietud vocacional". (p. 6).

Señala la institución Foro de Capacidad Laboral (2008) que: "la FP es toda actividad instructiva cuya finalidad es desarrollar en los sujetos las competencias requeridas para el ejercicio beneficioso y gratificante de una labor profesional".

A todo esto, el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo (2006), al referirse a las tendencias de la política de la FP en el país señala que viene a ser el conglomerado de acciones consagradas a aportar competencias, para contar con valores formados y permita desarrollarlos en el desempeño laboral mediante actividades, acciones para el logro de alcanzar las metas y objetivos en el largo plazo.

#### **2.2.1.1.1. La formación general**

Siguiendo los lineamientos de Peñaloza (2016), afirmamos que la formación general no la da la secundaria; es decir no son los cursos básicos ni los de formación general sino los concernientes a otras carreras, los estudiantes universitarios al llevar cursos de otras especialidades permiten que no se circunscriban solo a lo que se desarrolla en su profesión, sino a apertura a otras áreas de otras carreras para poder aportar a temas y problemáticas diversas y actuales. Teniendo en consideración que la FG es incluir dentro de los estudios otros cursos de otras especialidades.

#### **2.2.1.1.2. La formación profesional básica.**

Para Rossi (2011), viene a ser el conjunto de asignaturas que posibilitarían alcanzar los objetivos y rasgos de la formación del perfil profesional relacionados a las capacidades, conductas, o labores que son habituales en los universitarios, indistintamente de la especialidad. En esa perspectiva, para Peñaloza (2016), los cursos básicos son los previos o introductorios que ciertas especialidades consideran en su currículo (p.ej.: Introducción al Derecho, Elementos de Sociología, Principios de Electricidad, Matemática Básica, etc.), o cursos base (por eso su denominación de “básicas”) y/o de sostén a los cursos posteriores propias de cada especialidad (p.ej.: Economía, contabilidad, Sociología, Matemática I, II, III, etc., en síntesis, las materias de carácter básica sirven a solo una especialidad, a diversas o a muchas.

#### **2.2.1.1.3. La formación especializada.**

Rossi (2011), está conformada por las materias que involucren especialización en cierto ámbito de la profesión, quiere decir que los egresados contarían en su hoja de vida

con una especialización (podría ser asumida o no por una universidad) de acuerdo a los requerimientos del mercado.

Las universidades en el desarrollo de la formación profesional desarrollan diversos programas a fin de que los estudiantes se aproximen a la realidad mediante situaciones reales y actuales mediante las practicas preprofesionales. En ese sentido, De la Vega y Arakaki (2011) señalan que las prácticas preprofesionales vienen a ser un factor primordial en el adiestramiento de los estudiantes, con las que empiezan su inserción al mercado laboral en tiempo definido, enlazando de esta manera la teoría con la práctica. Por otro lado, a nivel nacional, la Ley N° 28518 (2005) en su artículo 12 establece que las practicas pre profesionales posibilitan en la etapa formativa, desempeñar sus capacidades a través del ejercicio de su carrera en una situación real de trabajo. El aprendizaje se efectúa a través de un Convenio entre: la empresa, el sujeto en proceso formativo y una entidad de formación profesional. El periodo de vigencia del acuerdo va en función al grado de evaluación de la práctica y duración de la carrera. En esa perspectiva, Rossi (2011) señala que la practica pre profesional tendrá que asegurar el refuerzo de las habilidades sobre las funciones a ejercer como profesional y las destrezas requeridas para estas funciones. En ese sentido, consideramos que la práctica pre profesional posibilita estar preparado para ejercer con inmediatez cualquier carga laboral.

#### ***2.2.1.2. Características de la formación profesional***

Según el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (en adelante INET) (2001) resalta tres características fundamentales:

- 1) El dinamismo: Considerar su actualización permanente en concordancia con la innovación organizativa y tecnológica que atraviesa en mercado de trabajo.

- 2) La participación: Promover la colaboración de los implicados (productores, gremios, asociaciones comunales, gobierno, gobernaciones regionales y alcaldías).
- 3) La adaptación: adaptar la FP de la comunidad con requerimientos de diversas generaciones (hombres, juventud, damas, empleados por graduarse) y necesidades productivas variadas (compañías de considerable envergadura, Pequeñas y medianas compañías, coyuntura regional).

### ***2.2.1.3. Objetivos de la Formación Profesional.***

Según el INET (2001), indica los objetivos esenciales a considerar en la formación profesional en la siguiente tabla:

**Tabla 1.**  
*Formación profesional-Objetivos Fundamentales*

1	Ampliar en las personas la formación base, con fundamentación científica, tecnológicas, social y humana con énfasis en el contexto técnico-tecnológico en los diferentes campos ocupacionales.
2	Enfatizar en los fundamentos y formación básica a fin de brindar una calidad certificada, así como facilitar la reinserción libre para proseguir estudios regulares en las diversas etapas del sistema educacional.
3	Priorizar las actividades de formación de competencias en las diferentes especialidades en una determinada área profesional.
4	Atender las demandas laborales específicas mediante capacitaciones específicas alineadas a este requerimiento.
5	Atender a personas con demandas especiales mediante programas que integren socialmente y laboralmente a este grupo de la sociedad.
6	Facilitar la inclusión de grupos respetando idiosincrasia, edad, nivel educacional, experiencia labora en favor de la formación profesional que fomenten la personalización de la formación profesional en función a las necesidades de aprender, vocación y requerimiento nacional o regional.
7	Incentivar la integración de instituciones para la formación profesional que se proyecten a: <ol style="list-style-type: none"> <li>a.- Unión e integración de actores de la sociedad, proyectos a nivel local y nacional para fomentar el desarrollo humano.</li> <li>b. Enfatizar el uso óptimo de la educación para el aprendizaje y tecnológico disponible en la sociedad</li> <li>c. Promover la concertación para establecer competencias adecuadas para el ambiente social y la orbe laboral para cada perfil de cada especialidad.</li> </ol>
8	Desarrollar el asesoramiento técnico pedagógico a centros de educación publico y privado que desarrollen actividades de formación profesional
9	Dinamizar el impulso hacia la formación profesional mediante la actualización docente alineada a los cambios laborales que se dan en el mundo real.

Según la referida tabla uno de los objetivos de la formación profesional es promover la formación básica a la formación especializada certificada de calidad en concordancia con la demanda del mercado laboral nacional, regional o local.

#### ***2.2.1.4. Formación profesional y definición de perfiles***

De acuerdo con el INET (2001), los perfiles profesionales que se actualizan y adiestran se consideraran en el desarrollo curricular; las dependencias como el Ministerio de Educación y de Trabajo validaran los referidos perfiles y los guiaran en el aspecto metodológico. Estos perfiles formaran parte de una base de información que servirá como referente para su incorporación en familias profesionales que posteriormente serán validados y normalizados. La organización de las materias de FP tendrá que considerar métodos de enseñanza-aprendizaje flexible, diligente, acumulativa y transferible de un perfil a otro.

#### ***2.2.1.5. Perfil profesional***

Rossi (2011) refiere que es la “representación de los atributos que describen al graduado en alguna carrera denotado mediante explicaciones exactas y explícitas del grado de desarrollo logrado en el área profesional”. Campos (1986) indica que un perfil expone las características que un alumno deberá tener al graduarse de la facultad que lo forma y también indica la existencia del nivel específico y genérico y su coexistencia se manifiesta por el surgimiento de especialidades de una misma carrera profesional.

Un perfil proyecta como estar formando un determinado profesional enfatizando sus cualidades alineado a los requerimientos de nivel internacional.

### ***2.2.1.6. La formación profesional del abogado.***

González y Marano (2014) en su investigación “La formación de abogadas y abogados. Nuevas configuraciones. La Universidad Nacional La Plata en Argentina”, señalan que la FP de los profesionales del derecho está fundamentada en la ley y en los principios éticos que constituyen la esencia de su formación para tenga justicia, responsabilidad, discreción, prudencia, equilibrado y su ejercicio profesional con apego a la ley y la constitución.

En ese orden de ideas, los autores referidos resaltan tres cuestiones: (a) los profesionales del derecho con expertise para la edificación y contrastación del derecho e influyen en el desarrollo de la estructuración y preservación del orden de la sociedad; (b) las habilidades y competencias del profesional del derecho se fundamenta en el conocimiento de la teoría del derecho de la ley como medios relevante para patrocinar la posición de defensa de los asuntos beneficiosos de quien demande sus servicios para mantener sus beneficios o interés o en el caso de los magistrados del poder judicial para establecer el sujeto que fundamente la base razonable de determinada situación de un juicio en distintas situaciones sea la confrontación judicial, por lo que tener experiencia en la administración de las leyes los empodera como una sección con capacidad para determinar el control en la sociedad y; (c) la profesión del abogado es indispensable en la totalidad de las áreas de convivencia de la sociedad.

Así mismo, Pérez (2015) al referirse a la formación profesional de los abogados señala que es un proceso de formación que considera procesos educativos diversos en función al avance de formación de los profesionales y la experiencia en sus actividades, lo cual considera los estudios universitarios, lo realizado luego de obtener la licenciatura, el

desarrollo de sus actividades profesionales, los estudios de posgrado, la formación continua, la especialización dentro de la carrera y el autoaprendizaje.

Para Cardinaux (2012), al referirse a la ética de las profesiones jurídicas en repetidas situaciones se publican las normas de Eduardo Couture que dice:

1. Estudia. La disciplina del derecho es cambiante y debe tener en mente los cambios a fin de no ser cada día menos competente.

2. Piensa. El derecho se adquiere mediante el estudio y se desarrollando pensando.

3. Trabaja. El derecho es extenuante al servicio de otros por motivos justos.

4. Procura la justicia. Tener como premisa el deber de bregar por el derecho y en situaciones de conflicto ejercer con justicia y defenderla.

5. Sé leal. Con tu defendido hasta que evidencias que no es digno de ti, también ejercer lealtad con la parte contraria aun cuando no se leal. Leal con los magistrados o jueces cuando ignoren hechos y asuma tu posición y tome en cuenta lo que indicas.

6. Tolera. Ser tolerante con la parte contraria en la misma forma en que consideres sea contigo.

7. Ten paciencia. El tiempo madura los procesos, por lo que debe tenerse en cuenta a fin se cristalicen los resultados esperados.

8. Ten fe. Para una adecuada confraternidad el derecho es fundamental, en la paz, en la justicia, en la libertad con la que no se desarrolla ni la paz ni la justicia.

9. Olvida. El derecho no es enfrentamiento de pasiones, el no considerar cada caso como una batalla no permite el desarrollo del rencor y te llevara a una vida imposible. Finalizado el caso cambia de página a tu buen resultado o derrota.

10. Ama tu profesión. En caso que uno de tus hijos te pida consejo de que formación desea tener, indícale la del derecho por el honor que será par ti.

Es así como en el decálogo de Eduardo Couture, en el ejercicio de la carrera de derecho está presente la ética como guía fundamental: Teniendo como valores la justicia, libertad, igual y con un carácter permanente y dentro de la totalidad de sistemas jurídicos a nivel mundial.

Álvarez (2009) en su ponencia “El Derecho Constitucional en la formación del abogado” presentada en el X Congreso Iberoamericano de DC Lima 2009, señala la instrucción del derecho debe realizarse desde un enfoque constitucional porque la evolución del derecho obliga a efectuar un análisis mediante las normas del “lenguaje jurídico universal” en cada ordenamiento constitucional. En esa perspectiva, Böhmer (1999), al referirse a la función constitucional de la instrucción del Derecho, señala que se requiere resolver 3 cuestionamientos complejos: (a) los objetivos de la enseñanza, (b) la concepción del Derecho, y (c) las formas de enseñarlo. Ante la inexistencia de una respuesta unívoca, tampoco existe una sola concepción general justificativa. Pérez (1996), al referirse al Derecho Constitucional en la formación del jurista señala que: El derecho es un medio para lograr que la justicia se cumpla en la sociedad y “dar a cada uno lo suyo”. El Derecho no viene a ser el conflicto sino el producto de este. No hay derecho sin conflictos y por consiguiente es el producto de un insondable saber en la condición humana. En ese sentido, tanto Álvarez, Böhmer como Pérez, consideran que la formación profesional del abogado debe de hacerse desde el punto de vista del Derecho Constitucional por estudiar la Constitución como la Ley de Leyes y base fundamental de todo el Ordenamiento Jurídico donde están contemplados los derechos humanos y los DF.

Reisman (1999), al referirse al plan curricular para que la instrucción del derecho mantenga su importancia en el siglo XXI, afirma que los abogados deben desarrollar capacidades específicas en las siete funciones las cuales son: la inteligencia, la promoción, la prescripción o legislación, innovación, aplicación, derogación y valoración.

Lo expuesto revela que el plan curricular debe estar en concordancia con los contextos económicos, políticos, sociales y culturales, de tal manera que dichos planes curriculares respondan a la demanda de los patrocinados, las instituciones públicas y privadas que requieren el servicio profesional del abogado.

### **2.2.2. Variable los derechos fundamentales**

#### **2.2.2.1. Historia de los derechos fundamentales.**

Sobre los antecedentes de los derechos fundamentales (en adelante DF).

Navarro (2010) en su artículo científico sobre los DF de la persona, en su parte introductoria, precisa que es de vital importancia delimitar el concepto de DF en relación al concepto derechos humanos, por lo que los DF son derechos que han sido positivizado internamente las que son empleadas a nivel de declaración y convenciones a nivel internacional, por lo que a través de ellos ha surgido el derecho que tenemos todas las personas, y esto se ha dado por la evolución historia de los derechos humanos a través de la historia de la humanidad así tenemos el respeto por herido de combata con una forma de reconocimiento del derecho humanos, así de esta forma el derecho humano tiene dos fases:

Primera fase: Un primer gran ciclo histórico de los DF surgió en siglo XVIII, con la revolución francesa y la americana, hasta la segunda guerra mundial. En consecuencia,

las revoluciones francesa y norteamericana allá por el siglo XVIII sobre base del constitucionalismo debido a que en ella se cimenta la protección a los derechos humanos y la estructuración de los poderes. Así en el acta de la independencia de EE.UU. en 1776, la Declaración francesa en 1789, la constitución norteamericana en 1787 y la constitución francesa en 1791, da lugar al inicio del Constitucionalismo Moderno.

Es así como la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 se convirtió en un aporte imprescindible de la Revolución Francesa; misma que tiene un valor mundial es la base en la que descansa la Declaración de las Naciones Unidas en 1948.

La segunda fase de la historia de los DF se desarrolla después de la segunda guerra mundial. La fundamentación teórica ha pasado por etapas de cambios económicos con la aparición del capitalismo en reemplazo de la sociedad medieval y por su implementación del Estado, la aparición de la ideología liberal, los DD HH como coto al poder político y garantizando el desarrollo del ser humano como persona y finalmente la filosofía de los derechos de la persona en el cual pasa del individualismo al colectivo mediante la dignidad y avance de la humanidad y por ende la dignidad de la persona mediante el desarrollo de sus derechos intenerentes.

Pazo (2014) señala: los DF no nacieron a la par con el ser humano, muchas sociedades antiguas se caracterizaron por la opresión extrema de algunos grupos. En el medioevo, el reconocimiento de la división social fue fundamental para disfrutar de determinados privilegio o favores reales, cabe resaltar que la revolución francesa no tuvo naturaleza justa, puesto que los derechos se reconocieron solo para la burguesía.

Por su parte, Robles (1997) refiere que la expresión de los derechos humanos o como actualmente derechos morales, no son amparados verdaderamente en un proceso judicial,

a pesar de ser significativa importancia en la relación social y “cuando determinados derechos humanos, se positivizan, adoptan el nivel de auténticos derechos amparados en procesos judiciales y pasan a ser DF”.

Pérez (2006) bajo ese mismo pensamiento, contempla que el vocablo “DH” se debería reservar para la moralidad y “DF” para la juridicidad.

Peces (1995) refiere al respecto que es más conciso que el término “derechos humanos” y adolece del problema de interpretaciones diversas.

Chaname (2007) docente del ámbito nacional manifiesta que: El derecho fundamental equivalente al derecho natural considerado los derechos individuales, tomando en cuenta que mucho antes de la institución del Estado las personas ya contaban con facultades.

El término «derecho fundamental» se originó en Francia en la década del 70 del siglo XVIII, con la organización política y cultural que encaminó a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789, es uno de los manuscritos esenciales de la Revolución francesa que define los derechos de la comunidad, los universales y personales.

Los DF nacieron por el requerimiento de limitar y controlar los excesos de las injerencias abusivas del poder estatal y poder proteger al ciudadano. Su nacimiento aconteció en el camino hacia la modernidad producto de la desigualdad en las sociedades feudales, retomando los principios de igualdad, libertad, dignidad y del Renacimiento.

Castillo (2022) al referirse sobre las fuentes constitucionales sobre los DF, señala que en el Perú desde el año 1812 se dan participaciones sobre los DDHH, aprobada en la Corte de Cádiz, hasta la constitución vigente. Su vigencia, desarrollo promoción se hallan bajo tutelas de diversas instituciones del Estado; entre ellos, los poderes del Estado y los organismos constitucionales autónomos, entre otros; así mismo, el Perú forma parte de

dos sistemas de protección de estos derechos: la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana de los Derechos Humanos.

Finalmente, debemos indicar que en el Perú la Carta Magna reconoce 24 DF y obliga a todos, tanto particulares como autoridades a respetarlos, defenderlos y cumplirlos. Estos son: Derecho a la vida, a la igualdad ante la ley, a la libertad de conciencia y de opinión, a la libertad de información, a la intimidad personal, al honor y la buena reputación, a la libertad de creación, a la inviolabilidad del domicilio, al secreto y la no socialización de las comunicaciones y documentación privada, a la residencia y libre tránsito, el derecho de reunión, el derecho de asociación, el derecho a contratación, derecho a la participación política, derecho a la identidad, derecho de petición, a la nacionalidad, a la paz, a la legítima defensa y a la libertad y seguridad personales.

#### ***2.2.2.2. Teoría de los Derechos Fundamentales***

Landa (2002) en su artículo Teoría de los Derechos Fundamentales señala que esta teoría es una concepción orientada a limitar las prácticas autoritarias de los poderes públicos y privados gracias a que esta teoría ha incorporado la concepción de Estado y de constitución de tal manera que sistematiza dos tipos de teorías: la primera, las teorías del estado de los DF, construida en el siglo XIX por funcionarios jurista del estado; y la segunda, las teorías constitucionales de los DF, donde la constitución es concebida no solo como un sistema de garantías para la sociedad sino para ser un sistema de valores fundamentales para la sociedad basados en la justicia social, derechos económicos, social y que fundamenta el desarrollo de una legalidad y jurisprudencia en los tribunales constitucionales de los países europeos.

Alexy (1993), al referirse a la teoría de los DF, nos indica que a través de la fundamentación de teorías previas nos explican el nacimiento de los DF son: (a) los

fundamentos teóricos filosóficos y (b) los fundamentos teóricos sociológicos acerca de la función de los DF en el ámbito de la sociedad. De tal manera que su investigación sobre la teoría de los DF no se la puede entender dejando de lado el desarrollo histórico de los DF y las teorías sociológicas sobre la función de los DF como elemento básico de la organización social y la protección del estado de derecho; en ese sentido, como lo señala Alexy (1993), su teoría de los DF tiene tres características: primero, es una teoría de los DF; segundo, es una teoría jurídica; y tercero, una teoría general; que nos ayuda a comprender el supuesto de hecho de derecho fundamental y la restricción de los DF. **En ese sentido**, para Alexy (1993), los DF viene a ser los derechos humanos ya institucionalizados en base al positivismo, donde su fundamento es la dignidad humana basada en la parte jurídica. En esa perspectiva, Suárez (2016) en su trabajo sobre la fundamentación de los DF: ¿una cuestión moral o jurídica? precisa que la moral y el derecho vienen a ser 2 puntos de vista diferentes para una realidad; lo que los diferencia es el obrar humano: a lo jurídico, interesa como por medio del hacer de las personas se da un orden social con justicia (un orden en la que cada persona está de acuerdo en forma natural de lo que es suyo); y en lo moral como se concretiza la plenitud del ser humano. Así, existe una cierta unidad entre el derecho natural (derechos humanos) y el derecho positivo (derechos fundamentales: ambos son parte del único y verdadero derecho vigente en una determinada comunidad política, y las fuentes o causas en donde se originan ambas clases o especies de derechos son de naturaleza jurídica.

### ***2.2.2.3. Definición de los derechos fundamentales.***

Bernal (2003) define a los derechos fundamentales como uno de los conceptos más debatidos en la disciplina constitucional europea de finales del siglo XX. Este término fue materia de diversas definiciones con diferentes apreciaciones bajo ciertos rasgos y

singularidades de esta figura jurídica. Así mismo, Pérez (2006) nos dice que los DF se muestran en el ordenamiento constitucional como un conglomerado de valores fundamentales, ósea los DF, los mismos que demandan que el Gobierno otorgue la seguridad requerida para su ejecución. Baso esta perspectiva, Quispe (2007) define a los DF como derechos de la persona asegurados constitucionalmente, por estar fundados y vinculados a la dignidad del ser humano.

De igual forma, Fernández (2005), en su obra “La constitución comentada”, lo define como aquellos derechos incluidos en el ordenamiento jurídico que gozan de una posición privilegiada referente a la seguridad de una protección, considerándose como facultades determinadas espacial y temporalmente. Por ello, los DF vienen a ser el motivo de los demás derechos y hallan su fundamento en la dignidad humana de la persona, es por eso que en nuestra Constitución de 1993 en su artículo 1° prescribe la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad es el fin supremo de la sociedad y el Estado. En ese orden de ideas, el Estado está obligado a respetar, promover y garantizar su ejercicio. Estos beneficios son reconocidos a nivel internacional como derechos humanos, desde la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 hasta la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, derechos humanos que han sido positivizados en las constituciones políticas de las sociedades del mundo contemporáneo.

Por lo tanto, se puede apreciar que los DF son un factor básico de la normativa constitucional y del Estado de Derecho, dado que el desarrollo de un estado dependerá

del grado de respeto (principio de dignidad del ser humano) y adecuada regulación que se le otorgue.

#### ***2.2.2.4. Características de los derechos fundamentales***

Batista (2018) en su artículo aborda asuntos fundamentales sobre los derechos humanos y DF al señalar que los primeros tienen un conjunto de cualidades. A pesar de que muchos exponen su apreciación, todos convergen en afirmar que son universales. Alexy (1993), establece 5 cualidades que distinguen a los DF: moralidad, universalidad, prioridad y abstracción. Nikken (1994) a su vez, afirma que se distinguen por ser progresivos, transnacionales e irreversibles. En ese orden de ideas, podemos señalar que tanto Batista como Alexy y Nikken coinciden en precisar que las características de los DF son cualidades universales, inalienables, irrenunciables e inherentes al ser humano; es indisponibles, traspasan fronteras y deben ser respetados por el Estado o cualquier persona.

#### ***2.2.2.5. Derechos fundamentales por su función***

Diez (2000), se clasifican los DF en: Derechos civiles (denominado también de libertad del ser humano, en la que el Estado no puede intervenir, pues vienen a ser inviolables y son: los derechos a la libertad de expresión o de opinión); los derechos políticos (de participación el cual tiene por finalidad de establecer con garantía la participación y acceso de la ciudadanía a la Gestión pública y son derecho de sufragio, de acceso a los cargos públicos, de petición); y derechos sociales (de prestación, cuya finalidad principal es brindar los medios de vida a los ciudadano con dignidad y son: derecho a la seguridad social, a la educación, a la remuneración justa por el trabajo realizado).

Así mismo, la doctrina viene dando forma inicialmente a un cuarto colectivo de DF: los denominados "derechos difusos" (o de la tercera generación), y son: los derechos al ambiente adecuado, a un entorno sano y al patrimonio cultural, entre otros. En ese orden de ideas, el tratadista Díez (2000) al referirse a los DF por su función precisa que la doctrina los clasifica en derecho civiles, políticos, sociales y difusos; los que deben garantizar la libertad del hombre en su derecho a la libertad de expresión, su derecho a la participación ciudadana, su derecho al medio ambiente para garantizar la realización del ser humano en el marco de la dignidad.

#### ***2.2.2.6. Los límites de los derechos fundamentales***

Esta problemática es uno de los temas más debatidos en el derecho actual, sin haber posiciones homogéneas en la doctrina. Las opiniones están divididas en dos frentes más o menos inflexibles: la teoría absoluta y la relativa.

Hay que considerar que los DF no tienen carácter absoluto y cualquier restricción a la práctica de este derecho deberá considerarse principios y criterios de proporcionalidad y razonabilidad.

Según Álvarez (2009), estos derechos se limitan donde empiezan el derecho del resto y en los bienes y derechos tutelados por la constitución. Así, Álvarez considerando la jurisprudencia del TC español, señala que no se puede infligir al sujeto otras restricciones que las que requieran el bien común y el respeto del derecho del resto.

Tal es así que de acuerdo a lo determinado en el fallo 5/1981 – 13 del segundo mes, del TC Español, “los derechos por su naturaleza cuentan con restricciones necesarias independientemente de los que se generan por vincularse con otros derechos a los que, considerando esencia, el legislador establezca”. Además, el fallo 22/1984 - 17 del segundo mes emitida por el TC señala que “tratan de la existencia de objetivos sociales

que deben valorarse de nivel más elevado que determinados derechos singulares, pero deben ser valores identificados y de prioridad Constitucional”.

Álvarez (1999), nos dice que: “el TC peruano en su fallo emitido por la acción de inconstitucionalidad interpuesta por el Colegio de Abogados del Cusco contra la Ley N° 27600, relativo a la probabilidad de un cambio absoluto de la Carta Marga, señaló que “limitar o restringir el ejercicio de un derecho constitucional difiere de disminuirlo o suprimirlo. La restricción de un derecho no trata su reducción o eliminación, sino el condicionamiento de su actuación. Por lo tanto, el TC señala enfáticamente la imposibilidad de expoliar de contenido a un derecho con las excusas de restringirlo o erradicarlo dependiendo su validez del respeto a la esencia de tales derechos restringidos.”

#### ***2.2.2.7. Contenido esencial de los derechos fundamentales:***

La limitación del desempeño de los derechos, conlleva al tratamiento de definiciones y conceptos referidos al contenido esencial de estos, en determinadas situaciones vale percibir si la limitación de alguno de estos derechos, implica la trasgresión del aludido contenido esencial, o si esta restricción se justifica y es admitida por la normativa constitucional.

Por lo tanto, es preciso, antes de abordar algún tema, desarrollar minuciosamente el marco teórico del llamado “contenido esencial” de los DF.

Asimismo, de acuerdo a Rubio Llorente y Pérez Luño cuando tratamos sobre contenido esencial de los DF, indicamos dos significados:

- 1) La naturaleza jurídica de cada derecho considerado pre existente al facto legislativo, en base a ello podemos admitir la identidad de esta abstracción en la regulación concreta.
- 2) Compete a los intereses jurídicamente tutelados, en la óptica del perjuicio del contenido esencial en el momento que al derecho lo restringen o privan de la precisa tutela.

Aquello se vincula con la efectividad de los DF, el cual señala a la obligación del Estado de abstenerse de imponer limitaciones y aplicar las actividades requeridas para el acceso efectivo a estos derechos.

Igualmente, el TC peruano en la demanda de inconstitucionalidad contra la Ordenanza N° 290 de la MM de Lima interpuesta por la Defensoría del Pueblo, indicó que “la necesidad del respeto del contenido esencial de los DF no es producto de una disposición que lo indique así, es fundamentalmente, del variado nivel en el que actúa el Poder Constituyente reconocidos en normas constitucionales y los poderes constituidos que los restringe de acuerdo con la normatividad Suprema del Estado”.

Asimismo, podemos apreciar que se refiere fundamentalmente a la parte intangible que integra el propio derecho, la cual puede ser vulnerada y a la vez ser su base y el escenario que debe encargarse de las actividades del gobierno en tema de limitación de los DF. De esta manera, el ordenamiento faculta al legislador aplicar algunas restricciones respetando su contenido esencial.

Borowski “en concordancia con la teoría subjetiva, el contenido esencial de los DF se vincula con estos como derechos subjetivos, y en relación a la teoría objetiva, el contenido esencial se refiere a instituciones objetivas del sistema jurídico”. Por lo tanto, señala que “los DF son, esencialmente, derechos subjetivos del sujeto frente al Estado”.

Así también, valora de importancia desarrollar las llamadas teorías absoluta y relativa del objeto principal.

En relación a la teoría relativa, “el contenido esencial de los DF debe establecerse a través de la utilización del principio de proporcionalidad en enfoque amplio. Pero, el proceso de su aplicación se precisará según la estructura que tenga en las funciones de estos derechos. Así el contenido esencial se establece a través de la ponderación y de acuerdo a la relevancia que estos tengan en ella esta puede determinar que este derecho sea restringido en su integridad”.

Al respecto Gil (1995) afirma que ante el enfrentamiento de derechos debe considerarse el contenido esencial de estos, impidiendo la prevalencia de uno sobre otro, porque la congruencia y la amplitud vienen a ser factores primordiales del ordenamiento jurídico. No existiendo conflictos de derechos, conlleva a no hablar de restricción de los mismos sino de elasticidad de estos, supeditada al nivel de incidencia en la vida de la colectividad. En este marco de razonamiento sobre los DF, indicamos que, en el Perú la Carta Magna reconoce 24 DF y obliga a todos, tanto particulares como autoridades a respetarlos, defenderlos y cumplirlos. Estos derechos son: Derecho a la vida, derecho a la igualdad ante la ley, derecho a la libertad de conciencia y de opinión, derecho a la libertad de información, derecho a la intimidad personal, derecho al honor y la buena reputación, derecho a la libertad de creación, derecho a la inviolabilidad del domicilio, el derecho al secreto y la inviolabilidad de las comunicaciones y documentos privados el derecho de residencia y libre tránsito, el derecho de reunión, el derecho de asociación, el derecho a contratación, derecho a la participación política, derecho a la identidad, derecho de petición, derecho a la nacionalidad, derecho a la paz, derecho a la legítima defensa y derecho a la libertad y seguridad personales.

### 2.3. Definición de términos básicos.

- a) **Derecho.** - Condición de poder conseguir o reclamar lo considerado correcto dentro de la ética, determinado o no legalmente. (Peña, 2011).
- b) **Derecho fundamental.** - Es aquel derecho inherente a la persona por su condición de tal. (Amaral, 2014).
- c) **Formación.** - Nivel de conocimientos con los que cuenta un sujeto a cerca de una determinada materia. (Ramírez, 2009).
- d) **Formación Básica.** – Esta referida a la formación brindada al educando en contenidos técnicos y metodológicos para su entendimiento y asimilación de las asignaturas profesionales especializadas y de su desempeño profesional. (Fandos, 2003).
- e) **Formación Especializada.** – Referida a la pericia e indagación de los conocimientos en materias de la especialidad del estudiante universitario.(Zabalza, 1991).
- f) **Formación General.** – Referente a la formación académica en asignaturas de carácter general, con la finalidad de otorgarle un contexto ideológico para desenvolverse en las materias de formación profesional básica y especializada. (Chehaybar & Kuri, 2006).
- g) **Formación profesional del abogado.** – Referente a la formación del futuro abogado en las aulas universitarias par que se desempeñe como tal en un futuro determinado de tiempo y espacio. Supone una institución formalizada y los respetivos planes curriculares de formación. (Contreras, 2008).
- h) **Integridad.** - Calidad de íntegro. (Sar Suárez, 2008).
- i) **Libertad.** - Facultad y derecho a elegir responsablemente su propia forma de actuar en una sociedad. (Delgadillo, 2010).

- j) **Profesional.** - De la profesión u oficio o relacionado con ellos. (Gambau, 2018).
- k) **Operador de justicia.** - Son las personas encargadas de aplicar las leyes y normas de la república, es decir, de administrar justicia. (Frisancho Hildalgo, 2015).
- l) **Salud.** – Situación en que un ser u organismo vivo carece de lesión alguna u enfermedad y actúa naturalmente con todas sus funciones. (Organización Panamericana de la Salud, 1992).
- m) **Tribunal.** - Conjunto de personas autorizadas que se reúnen para juzgar algo, como un examen o una oposición. (Unaemex, 2011).
- n) **Vida.** – Pertenencia o atributo fundamental de las plantas y de los animales para su evolución, adaptación al entorno, desarrollo y reproducción. (Organización Panamericana de la Salud, 1992).

## **CAPITULO III.**

### **Hipótesis y Variables**

#### **3.1. Hipótesis general**

**H0:** La formación profesional del abogado no se relaciona con la aplicación de los DF de la persona por los operadores de justicia en el desempeño de su función en el Distrito Judicial de Huaura, 2020.

**HG:** La formación profesional del abogado se relaciona con la aplicación de los DF de la persona por los operadores de justicia en el desempeño de su función en el Distrito Judicial de Huaura, 2020.

#### **3.2. Hipótesis secundarias**

**Hs1:** La formación general del abogado se relaciona directamente con la protección de los DF de la persona por los operadores de justicia en el desempeño de su función en el Distrito Judicial de Huaura, 2020.

**Hs2:** La Formación profesional básica del abogado se relaciona directamente con la protección de los DF de la persona por los operadores de justicia en el desempeño de su función en el Distrito Judicial de Huaura, 2020.

Hs3: La Formación profesional especializada del abogado se relaciona directamente con la protección de los DF de la persona por los operadores de justicia en el desempeño de su función en el Distrito Judicial de Huaura, 2020.

### **3.3. Definición conceptual y operacional de las variables**

#### **3.3.1. Variable 1: formación profesional**

La formación profesional del abogado es un proceso de formación por distintos procesos educativos dependiendo del grado de avance en la formación y en el ejercicio profesional, que incluye: la formación universitaria previa a la licenciatura en Derecho; la licenciatura en Derecho; el inicio del ejercicio profesional supervisado; el posgrado; la educación continua; el ejercicio profesional avanzado o especializado; y el autoaprendizaje. Pérez (2015)

Viene a ser el conjunto de métodos de enseñanza organizada cuya finalidad es la formación socio-laboral, para y en el trabajo, considerando desde el nivel de calificación de ingreso al mercado laboral hasta el de alta especialización. Integrada por diferentes entidades, privadas y/o públicas, que concentran su propuesta formativa en modalidades de formación integral, permanente e integradora y orientan sus actividades por sectores objetivos y/o por conocimientos profesionales a dictar.

En cuanto la FP del abogado podemos decir que es la preparación e implementación tanto teórica como metodológica del futuro profesional del derecho, en una institución pública o privada, según a determinados planes curriculares de la carrera, cuyo perfil se corresponde con las características de la realidad social.

#### **3.3.1.1. Definición operacional: Variable Formación profesional del abogado**

Esta variable formación profesional del abogado se operacionalizará mediante el instrumento o cuestionario de evaluación de la relación que existe entre: la protección de los derechos fundamentales que consta de 18 ítems, los cuales se distribuyen en las

dimensiones formación general, formación profesional básica y formación profesional especializada.

### **3.3.2. Variable 2: protección de los derechos fundamentales de la persona.**

Pérez, A. nos dice que estos derechos se muestran en la Carta Magna como un conglomerado de virtudes fundamentales y como el contexto de amparo de los casos jurídicos subjetivos”. Así, estos exigen que el Estado proporcione la seguridad requerida para su ejecución.

En esta misma línea Rodríguez, A. y Toubes, J. refiere que la definición de DF puede ser interpretado de dos formas complementarias. Primero, limitación de los poderes públicos (regular o reglamentar las actividades de las instituciones y poderes del estado). Segundo, guiar los poderes públicos. Por lo que estos están vinculados prescribiendo los objetivos (establecen el fin de los poderes de la función pública donde el legislador debe realizarlos por principios y en principio).

#### **3.3.2.1. Definición Operacional: Variable protección de los derechos fundamentales**

La variable se operacionalizará mediante el instrumento cuestionario de evaluación de esta variable por los profesionales del derecho del Distrito Judicial de Huaura, que consta de 24 ítems, los cuales se distribuyen en la dimensión central derechos fundamentales.

### 3.4. Cuadro de operacionalización de variables

**Tabla 2.**

*Matriz de operacionalización de variables,*

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Variable 1 Formación Profesional del abogado	Formación General	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lengua castellana</li> <li>• Filosofía, ciencia y tecnología.</li> <li>• Ética responsabilidad social y ambiente.</li> <li>• Deontología profesional.</li> <li>• Realidad nacional e internacional.</li> </ul>	18 preguntas	Ordinal
	Formación Profesional Básica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducción a las ciencias jurídicas.</li> <li>• Derecho penal I; II y III</li> <li>• Derecho civil I, II, III Y IV.</li> <li>• Derechos humanos</li> <li>• Derecho constitucional general y peruano.</li> <li>• Psicología.</li> <li>• Sociología del Derecho.</li> </ul>		
	Formación Profesional Especializada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho público.</li> <li>• Derecho privado.</li> <li>• Derecho procesal.</li> <li>• Ciencia política.</li> <li>• Cursos especializados comunes.</li> <li>• Cursos especializados complementarios.</li> </ul>		

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Variable 2 Protección de los Derechos Fundamentales de la persona.	Derechos fundamentales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A la vida</li> <li>• A la igualdad ante la ley.</li> <li>• Libertad de conciencia y de opinión.</li> <li>• Libertad de Información.</li> <li>• Derecho a la información pública.</li> <li>• Derecho a la intimidad personal.</li> <li>• Derecho al honor y a la buena reputación.</li> <li>• A la libertad de creación.</li> <li>• Derecho a la inviolabilidad del domicilio.</li> <li>• Al secreto, no vulnerabilidad de las comunicaciones al acervo privado.</li> <li>• A la residencia y libre tránsito.</li> <li>• De reunión.</li> <li>• De asociación.</li> <li>• De contratación.</li> <li>• Al trabajo.</li> <li>• A la propiedad y la herencia.</li> <li>• A la participación política.</li> <li>• A la reserva ideológica y secreto profesional.</li> <li>• A su identidad étnica y cultural.</li> <li>• Derecho de petición individual o colectiva.</li> <li>• Derecho a la nacionalidad.</li> <li>• A la paz.</li> <li>• A la legítima defensa.</li> <li>• A la libertad y a la seguridad personal.</li> </ul>	24 preguntas	Ordinal

## CAPITULO IV.

### Metodología de la Investigación

#### 4.1. Tipo y nivel de Investigación

##### 4.1.1. *Tipo de investigación*

**Básica:** La investigación básica busca la recopilación de datos informativos de manera que permita crear conocimiento partiendo de la información existente (Hernández, 2018, p.65).

Los abogados que laboran en el Distrito Judicial de Huaura. Asimismo, la investigación será de corte transversal tomando como base las variables objeto del estudio, puesto que se efectúa en un tiempo definido.

##### 4.1.2. *Niveles de investigación*

Por la naturaleza de la labor desplegada este estudio es de carácter descriptivo, porque nuestro objetivo es conocer las apreciaciones de cada una de las variables en estudio para luego establecer la asociación que existe entre estas dos variables, en nuestro caso la relación de la formación profesional del Abogado (variable 1) y Protección de los Derechos fundamentales por los profesionales del derecho. (variable 2).

Los referidos diseños se utilizan para examinar y comprender las cualidades, atributos, particularidades y caracteres de un acontecimiento o suceso real de una situación definida del tiempo o a lo largo de él (Carrasco 2017, p. 72).

## **4.2. Métodos y Diseño de la investigación**

### ***4.2.1. Método de la Investigación.***

***Método general: se utilizará el método hipotético deductivo.***

Por cuanto se explicará todos los aspectos del derecho constitucional la forma como el abogado debe abordarlo para alcanzarlo la competitividad profesional.

El método hipotético deductivo se refiere a la aplicación de la verdad o falsedad de la proposición fundamental (desde su comprobación empírica), para deducir su veracidad o falsedad de la hipótesis que se plantea. Necesita de la aplicación de los rigurosos contraejemplos y precisar si se cumplen o no., al contradecirlos indicaría una clara evidencia de la veracidad de la hipótesis (Behar, 2008).

### ***Métodos estadísticos***

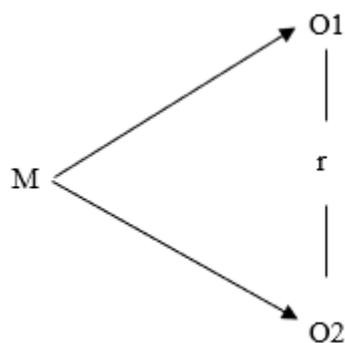
“Luego de la aplicación de las encuestas, tenemos un conjunto de datos listos para ser procesados. Así. Estos podrán ser utilizados para cualquier tratamiento estadístico y ayudarán a elaborar los demás pasos del trabajo de investigación. Pero, en principio, esa cantidad de datos, por si sola, no nos dirá nada, no nos permitirá alcanzar ninguna conclusión si, previamente, no ejercemos sobre ella una serie de actividades organizadores que pongan en orden en todo se multiforme conjunto. A estas acciones se les conoce como procesamiento estadístico de los datos”. (Valderrama, S. (014)

### ***4.2.2. Diseño de la investigación***

No experimental transversal porque solo se recopila datos, sin alterar alguna variable, mejor dicho, el investigador interviene como observador, utilizando una estrategia de

clasificación transversal, dado que se realizará la medición por variable: formación profesional del Abogado (variable1) y Protección de los DF por los Operadores de Justicia (variable2), a través de la aplicación de un cuestionario en una única situación definida. Asimismo, el estudio responderá al tipo prospectivo puesto que, con la investigación de presente a futuro, las observaciones y hechos se presentarán de manera sincrónica.

Los referidos diseños cuentan con la singularidad de posibilitar al investigador examinar, estudiar y determinar la relación de fenómenos y hechos reales (variables de estudio), con el fin de saber su nivel de incidencia o carencia de estas (Carrasco, 2017, p. 73).



Donde:

M: Muestra de la investigación

O1: Observación de la variable 1: Formación Profesional del Abogado

O2: Observación de la variable II: Protección de los Derechos Fundamentales

r : Asociación entre las dos variables

### **4.3. Población y muestra de la Investigación**

#### **4.3.1. Población**

Todos aquellos elementos (unidades de análisis) que forman parte del contexto donde se desarrolla el estudio. (Carrasco, 2017, p. 236).

La conformó 1416 profesionales del derecho debidamente colegiados en el Colegio de Abogados de Huaura, del año 2018.

Tabla

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN

<b>Categoría</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Población</b>
Abogados	Abogados Colegiados	1416
Total		1416

#### 4.3.2. Muestra

“La muestra es el subconjunto, o parte del universo o población, seleccionado por métodos diversos, pero siempre teniendo en cuenta la representatividad del universo” (Hernández, Fernández y Baptista. 2014, p. 174).

Es probabilística aleatoria. Para su cálculo se ha procedido de la siguiente manera:

Cálculo:

$$n = \frac{Z^2 pq}{E^2}$$

**Donde:**

n = tamaño muestral

Z = N.C.: Z = 0,96

p = probabilidad de acierto: p = 0,60

q = probabilidad de no acierto: q = 0,40

E = el error muestral: E = 0,04

Fórmula para calcular la muestra ajustada:

$$n_0 = \frac{n}{1 + \frac{n-1}{N}}$$

Dónde:

$n_0$  = Muestra ajustada.

n = Muestra inicial.

N = Población.

Fórmula para calcular las submuestras, es decir las muestras de ciclo de estudio.

$$Sn = \frac{SN}{N}(nt)$$

Dónde:

Ns = Sub muestra.

SN = Subpoblación.

N = Población

nt = Muestra total.

La muestra total de acuerdo al proceso estadístico aplicado es de 440 abogados.

Tabla

#### DISTRIBUCIÓN DE LA MUESTRA

<b>Categoría</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Muestra</b>
Abogados	Abogados Colegiados	440
Total		440

#### **4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

##### **4.4.1. Técnicas**

La técnica es la encuesta. Se ha empleado la encuesta para recoger información de ambas variables. Considerada como técnicas de investigación social de uso habitual en el ámbito de la Sociología convirtiéndose en una labor frecuente en la que tarde o temprano todos tomamos parte. Se ha creído erróneamente que la encuesta solo lo practican los sociólogos y que son expeditos en todo (López y Fachelli, 2015, p. 5)

##### **4.4.2. Instrumentos**

“Son las herramientas conceptuales o materiales que sirven a las técnicas de investigación especialmente a las técnicas de recolección de datos (...)” (Ñaupas, H., Mejia, E., Novoa E., Villagomez: 2014: P.122).

“El cuestionario son conjuntos de preguntas estructuradas y enfocadas que se contesten. Los cuestionarios ahorran tiempo, porque permiten a los individuos llenarlos, sin ayuda del investigador...” (Valderrama, S: 2002: p. 195).

Para la recolección de datos del estudio se utilizó el cuestionario para medir la Formación Profesional del abogado y la protección de los DF por parte de los profesionales del derecho del distrito de Huaura distribuidos en las dimensiones de la variable 1 (18 ítems) y variable 2 (24 ítems), respectivamente.

Escala:

- Siempre
- Casi siempre
- A veces
- Casi nunca
- Nunca

#### 4.4.3. Validez y confiabilidad

“La validez de criterio de un instrumento de medición se establece al comparar sus resultados con los de algún criterio externo que pretende medir lo mismo (...) Cuanto más se relacionen los resultados del instrumento de medición con los del criterio, la validez será mayor (...) la validez de constructo de una medición cuando sus resultados se correlacionan significativamente con un mayor número de mediciones de variables que, en teoría y de acuerdo con estudios antecedentes, están relacionadas...” (Hernández, Fernández, y Batista: 2014:p.p 202).

#### Confiabilidad

“El criterio de confiabilidad del instrumento se determina en la presente investigación, por el coeficiente de Alfa Cronbach, desarrollado por J.L. Cronbach, que requiere de una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre uno y cero. Es aplicable a escalas de varios valores posibles, por lo que puede ser utilizado para determinar la confiabilidad en escalas cuyos ítems tiene como respuesta, más de dos alternativas”.

Alfa de Cronbach: “Consiste en determinar mediante procedimientos matemáticos, los coeficientes que varían de 0 a 1” (Ñaupas, Valdivia, Palacios y Romero, 2018, p. 281).

**Tabla 5:**

*ALFA DE CRONBACH DEL CUESTIONARIO: FORMACIÓN PROFESIONAL DEL ABOGADO*

Cronbach Alpha	Nº de Ítems
0,785	18

Fuente: Programa Estadístico SPSS 24

**Tabla 6:**

*ALFA DE CRONBACH DEL CUESTIONARIO: DERECHOS FUNDAMENTALES*

Cronbach Alpha	Nº de Ítems
0,785	24

Fuente: Programa Estadístico SPSS 24

#### **4.4.4 Plan de Análisis De Datos**

##### **Empleo del SPSS para procesar los datos y obtener la estadística descriptiva e inferencial.**

- Es presentada la estadística descriptiva mediante la elaboración de cuadros y gráficos con sus comentarios por variables y dimensiones respectivas
- Estadístico inferencial se realizado previa a la prueba de normalidad en la que se determinó el uso de Pearson para indicar si existe asociación así como el coeficiente de correlación que no indicó si eran bajos medio o altos e indicar que la asociación era positiva y significativa.
  - Mediante el SPSS se realizaron la tabulación de los datos recopilados
- Se presentan las figuras para cada variable y dimensión
- Se realizan las interpretaciones por cada variable y dimensión.
- Los resultados estadísticos descriptivos e inferencial se realizaron mediante el uso del SPSS versión 26 el cual nos facilitó su determinación estadística descriptiva e inferencial.

#### **4.4.5. Ética en la investigación**

El presente estudio a considerado el respeto a los principios éticos fundamentales en toda su dimensión puesto que no se ha realizado experimentos con seres humanos ni con animales, toda vez que el estudio es de índoles correlacional no experimental.

**CAPITULO V.**  
**RESULTADOS**

## 5.1. Análisis descriptivo

### 5.1.1. Variable 1: Formación profesional del abogado

#### Dimensión: Formación general

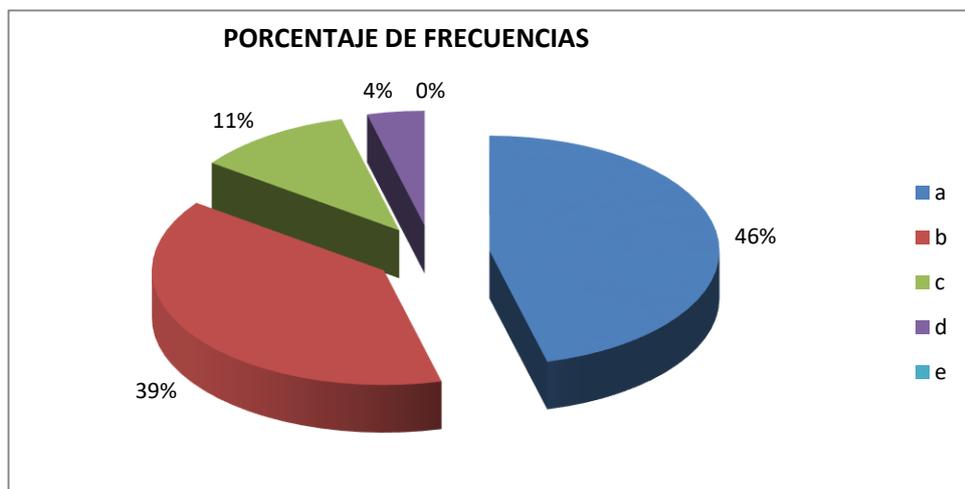
- 1) La asignatura de lengua castellana, que llevan los abogados como parte de su formación general favorece a su buen desempeño como operadores de justicia.

**Tabla 2.**

*La asignatura de lengua castellana, favorece el desempeño de los abogados.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentajes		
		ni	hi	%
a	“Siempre	200	0.46	46
b	Casi Siempre	170	0.39	39
e	A veces	50	0.11	11
d	Casi nunca	20	0.04	4
e	Nunca”	0	0.00	0
	Total	440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 1.** La asignatura de lengua castellana, favorece el desempeño de los abogados.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

#### Interpretación:

En base a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: La asignatura de lengua castellana, que llevan los abogados como parte de su formación general favorece a su buen desempeño como operadores de justicia.: 200(46%) dijeron casi siempre; 170(39%) dijeron siempre; 50(11%) dijeron a veces; 20(4%) dijeron casi nunca y 0(0%) dijo nunca.

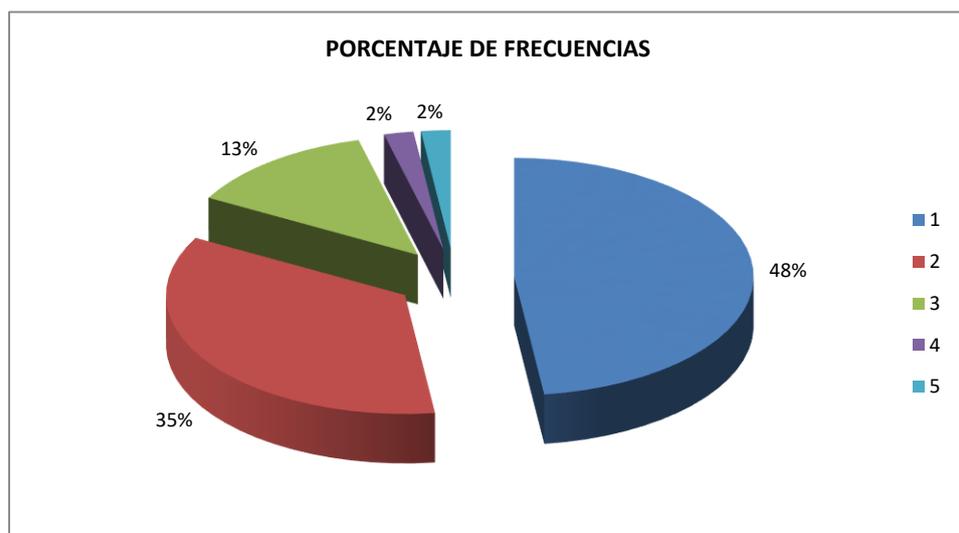
- 2) La asignatura de filosofía, ciencia y tecnología, que llevan los abogados como parte de su formación general favorece a su buen desempeño como operadores de justicia.

**Tabla 3.**

*La asignatura de filosofía, ciencia y tecnología favorece el desempeño de los abogados.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Siempre	210	0.48	48
b	Casi siempre	150	0.35	35
e	A veces	60	0.13	13
d	Casi nunca	10	0.02	2
e	Nunca	10	0.02	2
	Total	440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 2.** *La asignatura de filosofía, ciencia y tecnología favorece el desempeño de los abogados.*

### Interpretación:

En base a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: La asignatura de filosofía, ciencia y tecnología, que llevan los abogados como parte de su formación general favorece a su buen desempeño como operadores de justicia, contestaron de la siguiente manera: 210(48%) dijeron siempre; 150(35%) dijeron casi siempre; 60(13%) dijeron a veces; 10(2%) dijo casi nunca y 10(2%) dijo nunca.

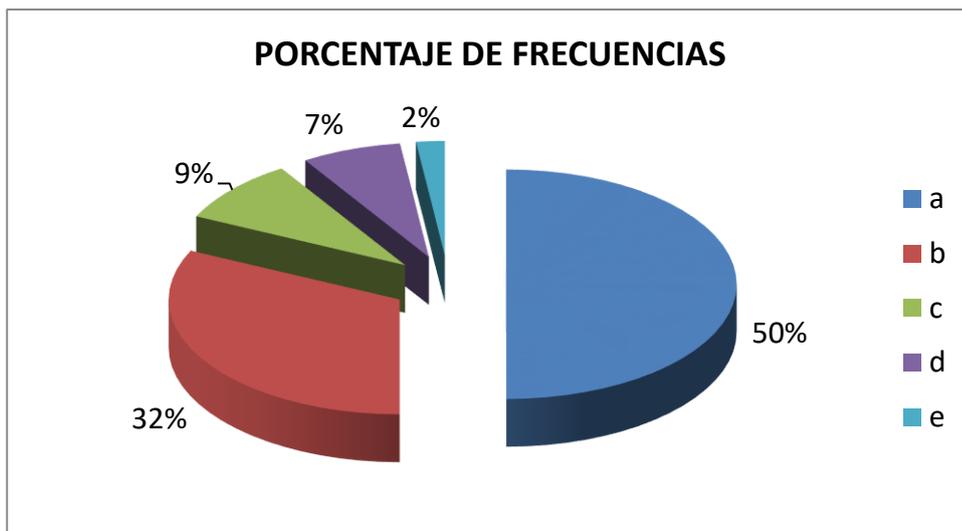
- 3) La asignatura de ética, responsabilidad social y ambiente, que llevan los abogados como parte de su formación general favorece a su buen desempeño como operadores de justicia.

**Tabla 4.**

*La asignatura de ética, responsabilidad social y ambiente favorece el desempeño de los abogados como operadores de justicia.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Siempre	220	0.50	50
b	Casi siempre	140	0.32	32
e	A veces	40	0.09	9
d	Casi nunca	30	0.07	7
e	Nunca	10	0.02	2
	total	440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 3.** La asignatura de ética, responsabilidad social y ambiente favorece el desempeño de los abogados como operadores de justicia.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

**Interpretación:**

De acuerdo a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: La asignatura de ética responsabilidad social, que llevan los abogados como parte de su formación general favorece a su buen desempeño como operadores de justicia, contestaron de la siguiente manera: 220(50%) dijeron siempre; 140(32%) dijeron casi siempre; 40(9%) dijeron a veces; 30(7%) dijo casi nunca y 10(2%) dijo nunca.

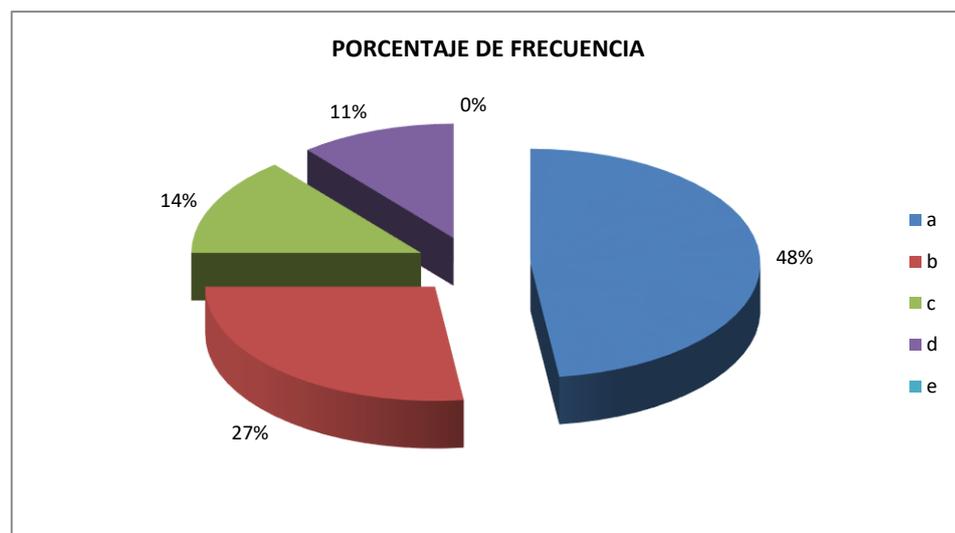
- 4) La asignatura de ontología profesional, que llevan los abogados como parte de su formación general favorece a su buen desempeño como operadores de justicia.

**Tabla 5.**

*La asignatura de ontología profesional, favorece a los abogados como operadores de justicia.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Siempre	210	0.48	48
b	Casi siempre	120	0.27	27
e	A veces	60	0.14	14
d	Casi nunca	50	0.11	11
e	Nunca	0	0.00	0
	total	440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 4.** La asignatura de ontología profesional, favorece a los abogados como operadores de justicia.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

### **Interpretación:**

De acuerdo a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: La asignatura de deontología profesional, que llevan los abogados como parte de su formación general favorece a su buen desempeño como operadores de justicia, contestaron de la siguiente manera: 210(48%) dijeron siempre; 120(27%) dijeron casi siempre; 60(14%) dijeron casi nunca; 50(11%) dijo a veces y 0(0%) dijo nunca.

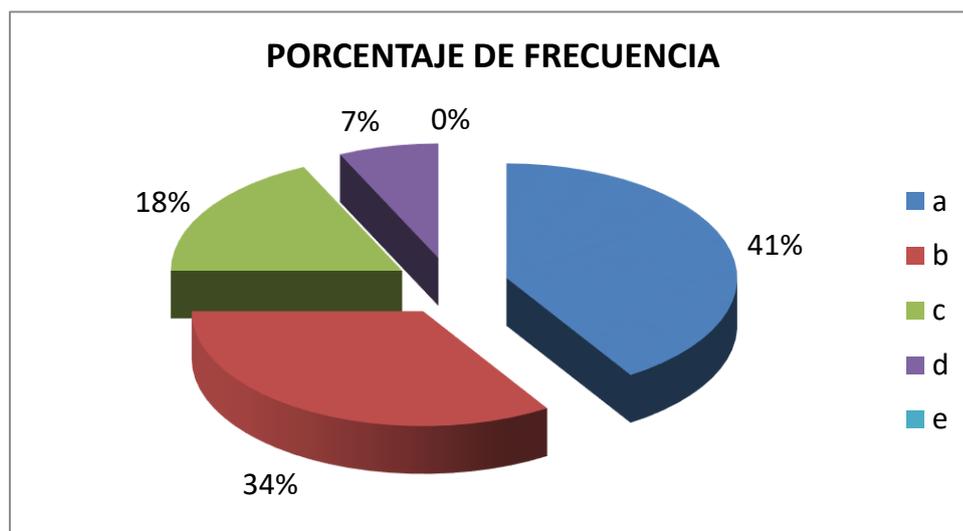
- 5) La asignatura de realidad nacional e internacional, que llevan los abogados como parte de su formación general favorece a su buen desempeño como operadores de justicia.

**Tabla 6.**

*La asignatura de realidad nacional e internacional favorece el desempeño de los abordados.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Siempre	180	0.41	41
b	Casi siempre	150	0.34	34
e	A veces	80	0.18	18
d	Casi nunca	30	0.07	7
e	Nunca	0	0.00	0
	total	440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 5.** La asignatura de realidad nacional e internacional favorece el desempeño de los abordados.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

### **Interpretación:**

En base a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: La asignatura de realidad nacional e internacional, que llevan los abogados como parte de su formación general favorece a su buen desempeño como operadores de justicia, contestaron de la siguiente manera: 180(41%) dijeron siempre; 150(34%) dijeron casi siempre; 80(18%) dijeron a veces; 30(7%) dijo casi nunca y 0(0%) dijo nunca.

## 1.2 Dimensión: Formación profesional básica

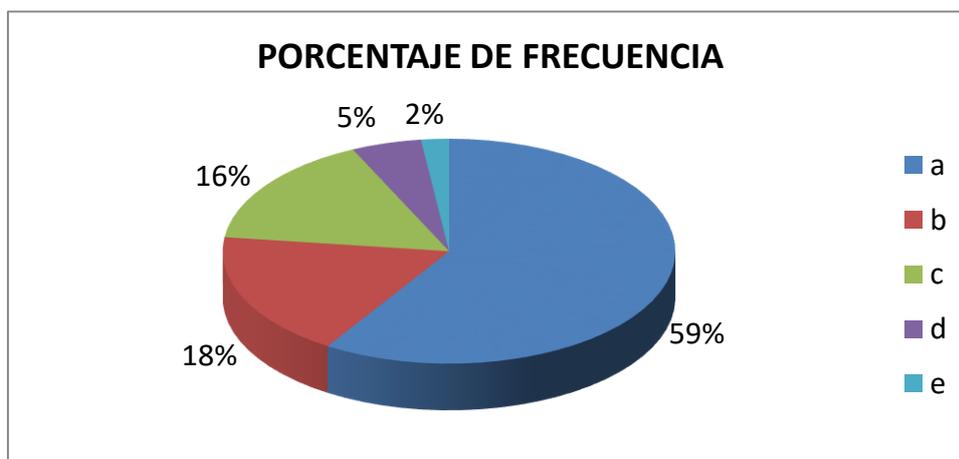
- 6) Los contenidos de la asignatura de la introducción de las ciencias jurídicas que llevan los abogados como parte de su formación profesional básica favorece a su buen desempeño como operadores de justicia.

**Tabla 7.**

*Los contenidos de la asignatura de introducción de las ciencias jurídicas, favorece a los abogados como operadores de justicia*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Siempre	260	0.59	59
b	Casi siempre	80	0.18	18
e	A veces	70	0.16	16
d	Casi nunca	20	0.05	5
e	Nunca	10	0.02	2
	total	440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 6.** Los contenidos de la asignatura de introducción de las ciencias jurídicas, favorece a los abogados como operadores de justicia

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

### Interpretación:

De acuerdo a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: los contenidos de la asignatura de introducción a las ciencias jurídicas, que llevan los abogados como parte de su formación profesional básica favorecen a su buen desempeño como operadores de justicia, contestaron de la siguiente manera: 260(59%) dijeron siempre; 80(18%) dijeron casi siempre; 70(16%) dijeron a veces; 20(5%) dijo casi nunca y 10(2%) dijo nunca.

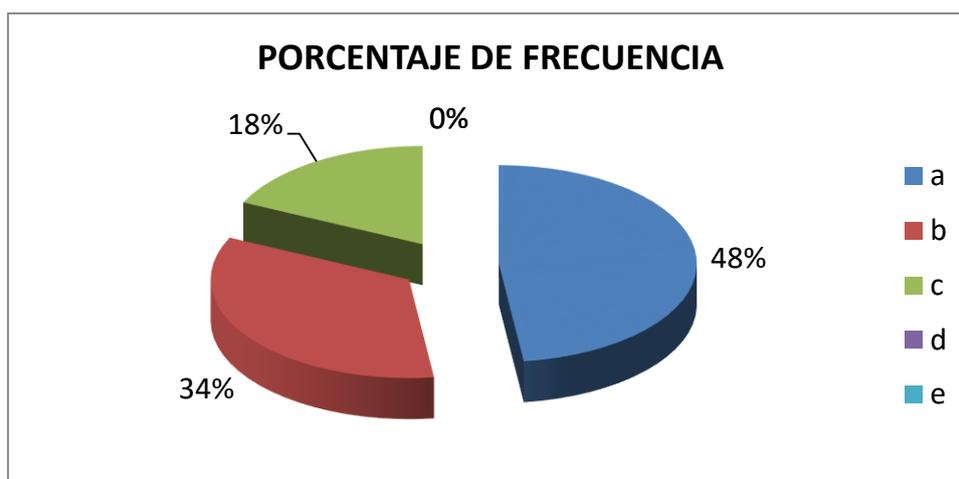
- 7) Los contenidos de las asignaturas: Derecho penal I, II y III, que llevan los abogados como parte de su formación profesional básica favorece a su buen desempeño como operadores de justicia.

**Tabla 8.**

*Las asignaturas de Derecho penal I, II y III favorece a los abogados en su desempeño como operadores de justicia.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Siempre	210	0.48	48
b	Casi siempre	150	0.34	34
e	A veces	80	0.18	18
d	Casi nunca	0	0.00	0
e	Nunca	0	0.00	0
	total	440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 7.** Las asignaturas de Derecho penal I, II y III favorece a los abogados en su desempeño como operadores de justicia.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

**Interpretación:**

En base a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: los contenidos de la asignatura derecho penal I, II y III, que llevan los abogados como parte de su formación profesional básica favorecen a su buen desempeño como operadores de justicia, contestaron de la siguiente manera: 210(48%) dijeron siempre; 150(34%) dijeron casi siempre; 80(18%) dijeron a veces; 0(0%) dijo casi nunca y 0(0%) dijo nunca.

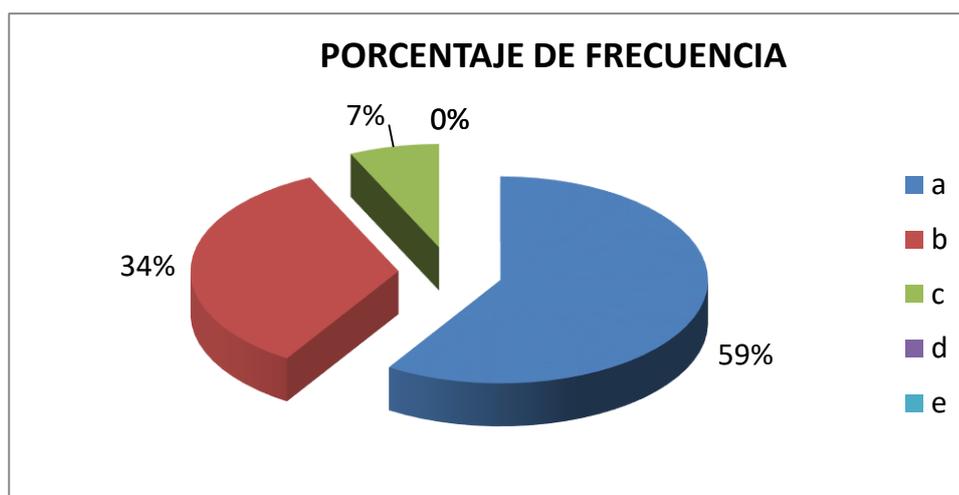
- 8) Los contenidos de las asignaturas: derecho civil I, II, III y IV, llevan los abogados como parte de su formación profesional básica favorece a su buen desempeño como operadores de justicia.

**Tabla 9.**

*Las asignaturas derecho civil, favorece a los abogados en su desempeño como operadores de justicia.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Siempre	260	0.59	59
b	Casi siempre	150	0.34	34
e	A veces	30	0.07	7
d	Casi nunca	0	0.00	0
e	Nunca	0	0.00	0
	total	440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 8.** Las asignaturas derecho civil, favorece a los abogados en su desempeño como operadores de justicia.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

### Interpretación:

De acuerdo a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: los contenidos de la asignatura derecho civil I, II, III y IV, que llevan los abogados como parte de su formación profesional básica favorecen a su buen desempeño como operadores de justicia, contestaron de la siguiente manera: 260(59%) dijeron siempre; 150(34%) dijeron casi siempre; 30(7%) dijeron a veces; 0(0%) dijo casi nunca y 0(0%) dijo nunca.

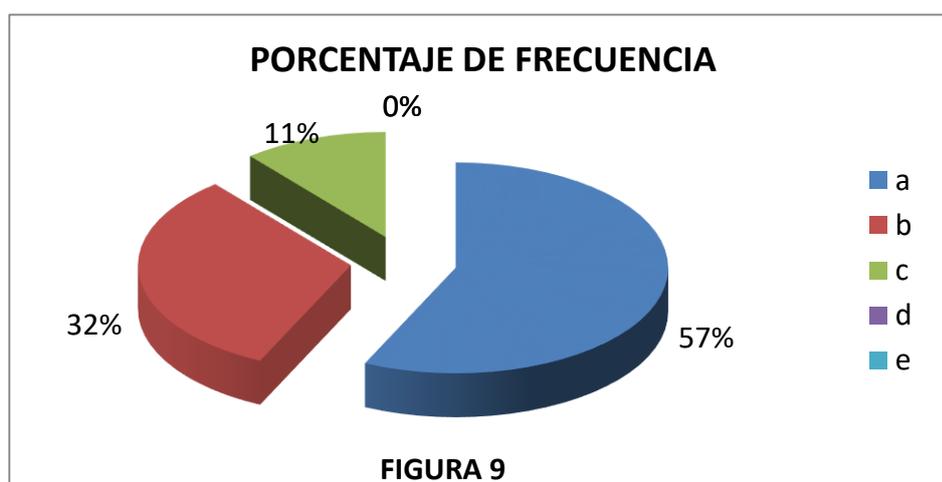
- 9) Los contenidos de las asignaturas de derechos humanos, que llevan los abogados como parte de su formación profesional básica favorecen a su buen desempeño como operadores de justicia.

**Tabla 10.**

*Las asignaturas de derechos humanos favorecen a los abogados en su desempeño como operadores de justicia.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Siempre	250	0.57	57
b	Casi siempre	140	0.32	32
e	A veces	50	0.11	11
d	Casi nunca	0	0.00	0
e	Nunca	0	0.00	0
	total	440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 9.** Las asignaturas de derechos humanos favorecen a los abogados en su desempeño como operadores de justicia.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

### Interpretación:

De acuerdo a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: los contenidos de la asignatura de derechos humanos, que llevan los abogados como parte de su formación profesional básica favorecen a su buen desempeño como operadores de justicia, contestaron de la siguiente manera: 250(57%) dijeron siempre; 140(32%) dijeron casi siempre; 50(11%) dijeron a veces; 0(0%) dijo casi nunca y 0(0%) dijo nunca.

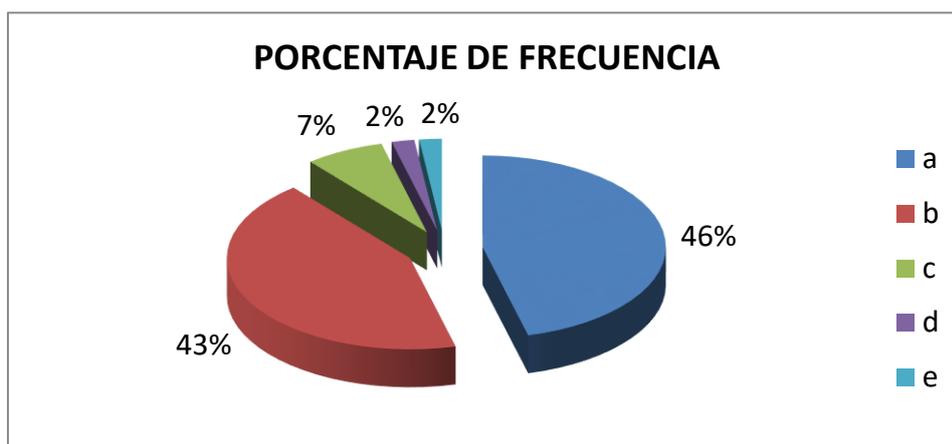
- 10) Los contenidos de la asignatura de derecho constitucional general y peruano, que llevan los abogados como parte de su formación profesional básica favorecen a su buen desempeño como operadores de justicia.

**Tabla 11.**

*Las asignaturas de derecho constitucional general y peruano favorecen el desempeño del abogado como operadores de justicia con los contenidos de derecho constitucional.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Siempre	200	0.46	46
b	Casi siempre	190	0.43	43
e	A veces	30	0.07	7
d	Casi nunca	10	0.02	2
e	Nunca	10	0.02	2
	total	440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 10.** Las asignaturas de derecho constitucional general y peruano favorecen el desempeño del abogado como operadores de justicia con los contenidos de derecho constitucional.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

### Interpretación:

En base a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: los contenidos de la asignatura de derecho constitucional general y peruano, que llevan los abogados como parte de su formación profesional básica favorecen a su buen desempeño como operadores de justicia, contestaron de la siguiente manera: 200(46%) dijeron siempre; 190(43%) dijeron casi siempre; 30(7%) dijeron a veces; 10(2%) dijo casi nunca y 10(2%) dijo nunca.

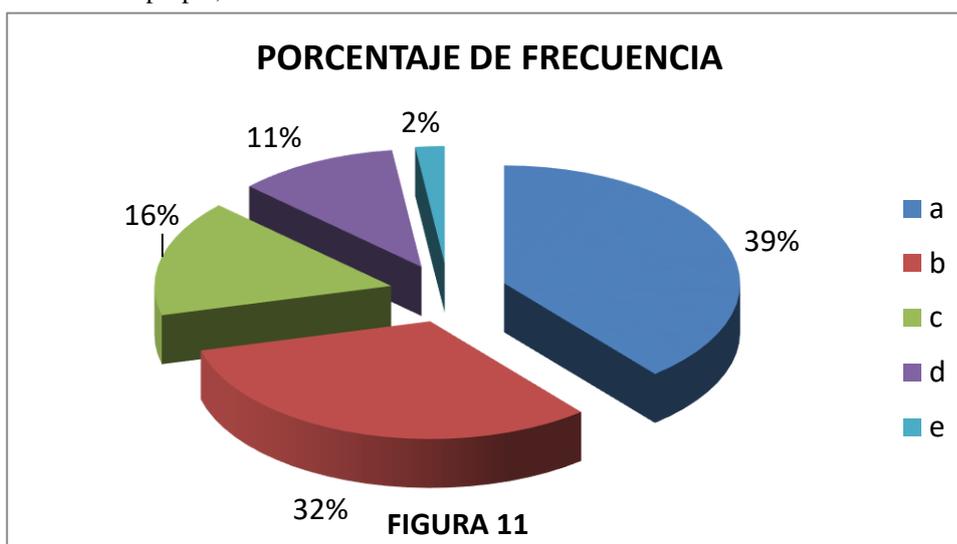
- 11) Los contenidos de la asignatura de psicología, que llevan los abogados como parte de su formación profesional básica favorecen a su buen desempeño como operadores de justicia.

**Tabla 12.**

*La asignatura de psicología, que llevan los abogados favorece su desempeño como operadores de justicia.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Siempre	170	0.39	39
b	Casi siempre	140	0.32	32
e	A veces	70	0.16	16
d	Casi nunca	50	0.11	11
e	Nunca	10	0.02	2
	Total	440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 11.** La asignatura de psicología, que llevan los abogados favorece su desempeño como operadores de justicia.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

### Interpretación:

De acuerdo a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: los contenidos de la asignatura de psicología, que llevan los abogados como parte de su formación profesional básica favorecen a su buen desempeño como operadores de justicia, contestaron de la siguiente manera: 170(39%) dijeron siempre; 140(32%) dijeron casi siempre; 70(16%) dijeron a veces; 60(11%) dijo casi nunca y 10(2%) dijo nunca.

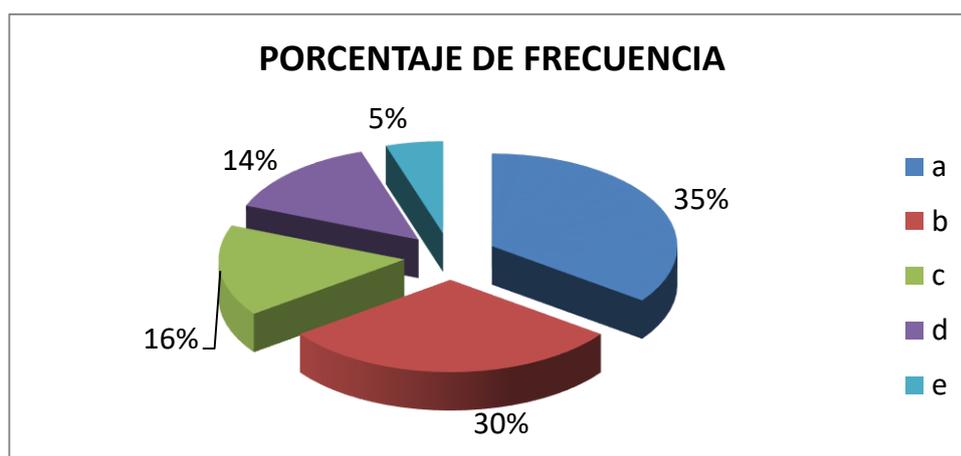
- 12) Los contenidos de la asignatura de sociología del derecho, que llevan los abogados como parte de su formación profesional básica favorecen a su buen desempeño como operadores de justicia.

**Tabla 13.**

*La asignatura de sociología del derecho que llevan los abogados favorece su desempeño*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Siempre	160	0.35	35
b	Casi siempre	130	0.30	30
e	A veces	70	0.16	16
d	Casi nunca	60	0.14	14
e	Nunca	20	0.05	5
	Total	440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 12.** La asignatura de sociología del derecho que llevan los abogados favorece su desempeño

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

### Interpretación:

De acuerdo a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: los contenidos de la asignatura de sociología del derecho, que llevan los abogados como parte de su formación profesional básica favorecen a su buen desempeño como operadores de justicia, contestaron de la siguiente manera: 160(35%) dijeron casi siempre; 130(30%) dijeron siempre; 70(16%) dijeron a veces; 60(14%) dijo casi nunca y 20(5%) dijo nunca.

### 1.3. Dimensión: Formación profesional especializada

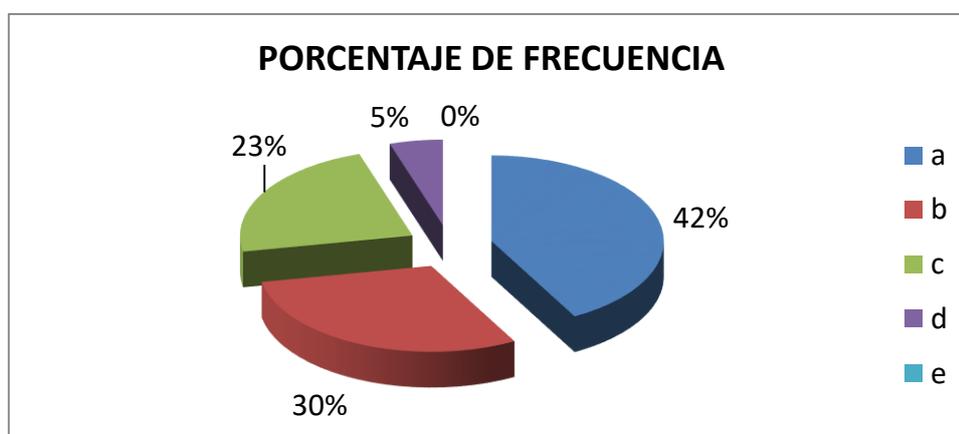
- 13) Las asignaturas de derecho público, que llevan los abogados como parte de su formación especializada favorecen a su buen desempeño como operadores de justicia.

**Tabla 14.**

*Las asignaturas de derecho público, que llevan los abogados favorecen a su buen desempeño como operadores de justicia.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Siempre	190	0.42	42
b	Casi siempre	130	0.30	30
e	A veces	100	0.23	23
d	Casi nunca	20	0.05	5
e	Nunca	0	0.00	0
Total		440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 13.** Las asignaturas de derecho público, que llevan los abogados favorecen a su buen desempeño como operadores de justicia.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

#### Interpretación:

De acuerdo a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: los contenidos de las asignaturas de derecho público, que llevan los abogados como parte de su formación profesional especializada favorecen a su buen desempeño como operadores de justicia, contestaron de la siguiente manera: 190(42%) dijeron siempre; 130(30%) dijeron siempre; 100(23%) dijeron a veces; 20(5%) dijo casi nunca y 0(0%) dijo nunca.

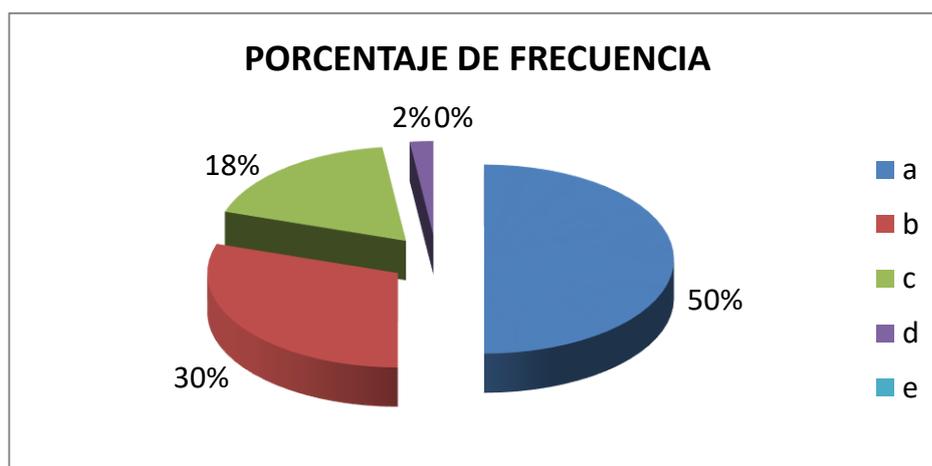
- 14) Las asignaturas de derecho privado, que llevan los abogados como parte de su formación especializada favorecen a su buen desempeño como operadores de justicia.

**Tabla 15.**

*Las asignaturas de derecho privado, que llevan los abogados favorece su desempeño como operadores de justicia.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Siempre	220	0.50	50
b	Casi siempre	130	0.30	30
e	A veces	80	0.18	18
d	Casi nunca	10	0.02	2
e	Nunca	0	0.00	0
	Total	440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 14.** Las asignaturas de derecho privado, que llevan los abogados favorecen su desempeño como operadores de justicia.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

### Interpretación:

De acuerdo a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: los contenidos de las asignaturas de derecho privado, que llevan los abogados como parte de su formación profesional especializada favorecen a su buen desempeño como operadores de justicia, contestaron de la siguiente manera: 220(50%) dijeron siempre; 130(30%) dijeron casi siempre; 80(18%) dijeron a veces; 10(2%) dijo casi nunca y 0(0%) dijo nunca.

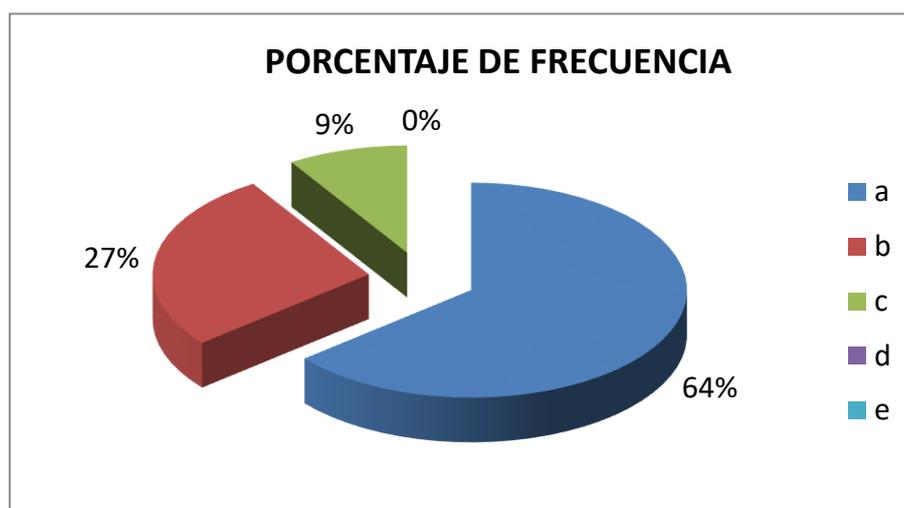
- 15) Las asignaturas de derecho procesal, que llevan los abogados como parte de su formación especializada favorecen a su buen desempeño como operadores de justicia.

**Tabla 16.**

*Las asignaturas de derecho procesal, que llevan los abogados como operadores de justicia.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Siempre	280	0.64	64
b	Casi siempre	120	0.27	27
e	A veces	40	0.09	9
d	Casi nunca	0	0.00	0
e	Nunca	0	0.00	0
	Total	440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 15.** Las asignaturas de derecho procesal, que llevan los abogados como operadores de justicia.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

### **Interpretación:**

De acuerdo a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: Los contenidos de las asignaturas de derecho procesal, que llevan los abogados como parte de su formación profesional especializada favorecen a su buen desempeño como operadores de justicia, contestaron de la siguiente manera: 280(64%) dijeron siempre; 120(27%) dijeron casi siempre; 40(9%) dijeron a veces; 0(0%) dijo casi nunca y 0(0%) dijo nunca.

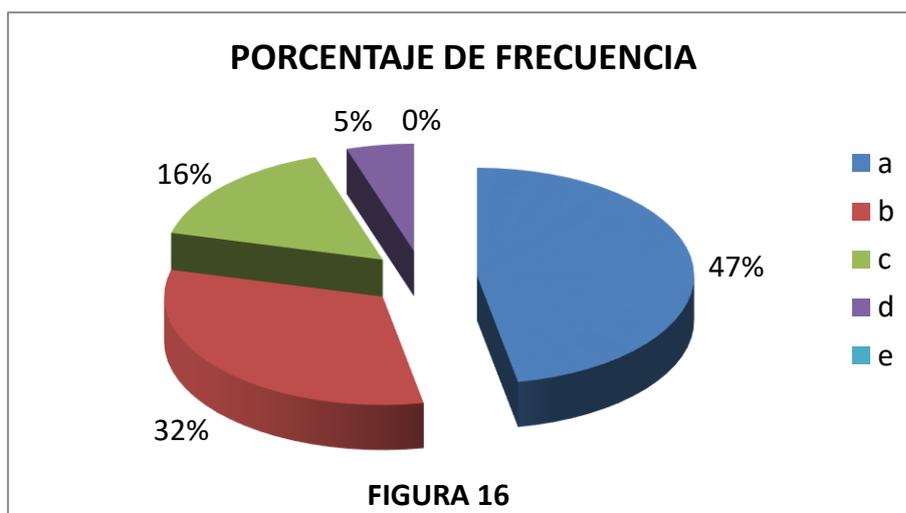
- 16) Las asignaturas de ciencias políticas, que llevan los abogados como parte de su formación especializada favorece a su buen desempeño como operadores de justicia.

**Tabla 3.**

*Las asignaturas de ciencias políticas, que llevan los abogados favorecen su desempeño como operadores de justicia.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Siempre	210	0.47	47
b	Casi siempre	140	0.32	32
e	A veces	70	0.16	16
d	Casi nunca	20	0.05	5
e	Nunca	0	0.00	0
	Total	440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 16.** Las asignaturas de ciencias políticas, que llevan los abogados favorecen su desempeño como operadores de justicia.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

### **Interpretación:**

De acuerdo a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: Las asignaturas de ciencias políticas, que llevan los abogados como parte de su formación profesional especializada favorecen a su buen desempeño como operadores de justicia, contestaron de la siguiente manera: 210(48%) dijeron siempre; 140(32%) dijeron casi siempre; 70(16%) dijeron a veces; 20(5%) dijo casi nunca y 0(0%) dijo nunca.

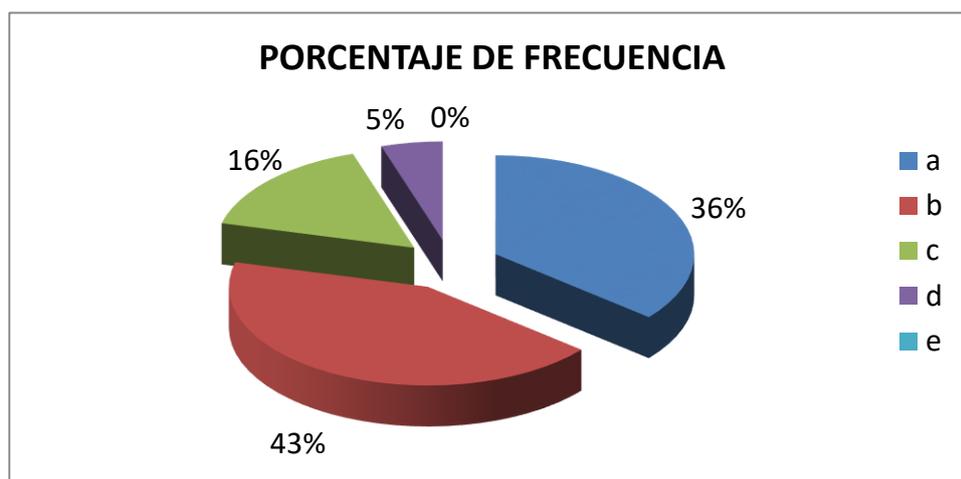
17) Los cursos especializados comunes, que llevan los abogados como parte de su formación especializada favorecen a su buen desempeño como operadores de justicia.

**Tabla 18.**

*Los cursos especializados comunes que llevan los abogados favorecen su desempeño como operadores de justicia.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Siempre	190	0.43	36
b	Casi siempre	160	0.36	43
e	A veces	70	0.16	16
d	Casi nunca	20	0.05	5
e	Nunca	0	0.00	0
Total		440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 17.** Los cursos especializados comunes que llevan los abogados favorecen su desempeño como operadores de justicia.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

**Interpretación:**

De acuerdo a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: Los cursos especializados comunes, que llevan los abogados como parte de su formación profesional especializada favorecen a su buen desempeño como operadores de justicia, contestaron de la siguiente manera: 190(43%) dijeron casi siempre; 160(36%) dijeron siempre; 70(16%) dijeron a veces; 20(5%) dijo casi nunca y 0(0%) dijo nunca.

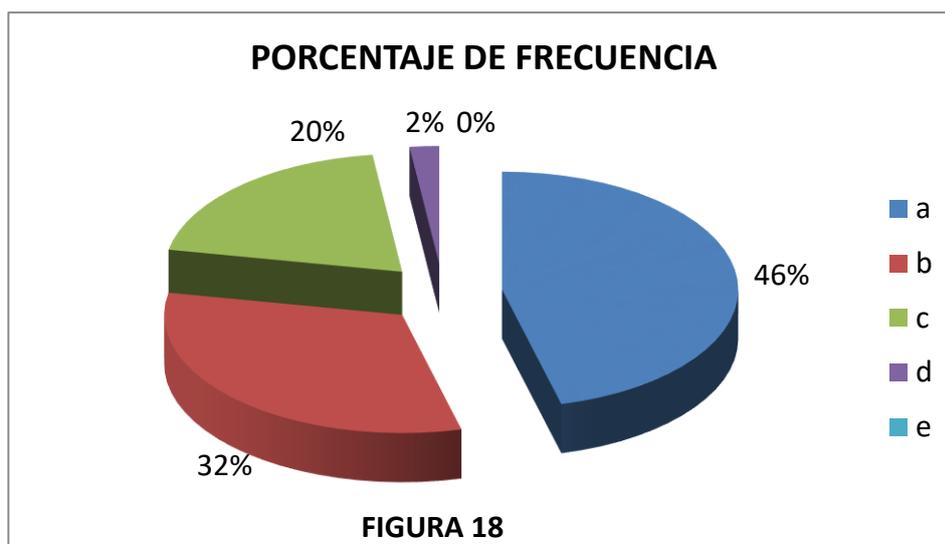
18) Los cursos especializados complementarios, que llevan los abogados como parte de su formación especializada favorecen a su buen desempeño como operadores de justicia.

**Tabla 19.**

*Los cursos especializados complementarios, que llevan los abogados favorecen su desempeño como operadores de justicia.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Siempre	200	0.46	46
b	Casi siempre	140	0.32	32
e	A veces	90	0.20	20
d	Casi nunca	10	0.02	2
e	Nunca	0	0.00	0
	Total	440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 18.** Los cursos especializados complementarios, que llevan los abogados favorecen su desempeño como operadores de justicia.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

**Interpretación:**

De acuerdo a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: Los cursos especializados complementarios, que llevan los abogados como parte de su formación profesional especializada favorecen a su buen desempeño como operadores de justicia, contestaron de la siguiente manera: 200(46%) dijeron casi siempre; 140(32%) dijeron siempre; 90(20%) dijeron a veces; 10(2%) dijo casi nunca y 0 (0%) dijo nunca.

**5.1.2. Variable Y: Protección de los derechos fundamentales de la persona**

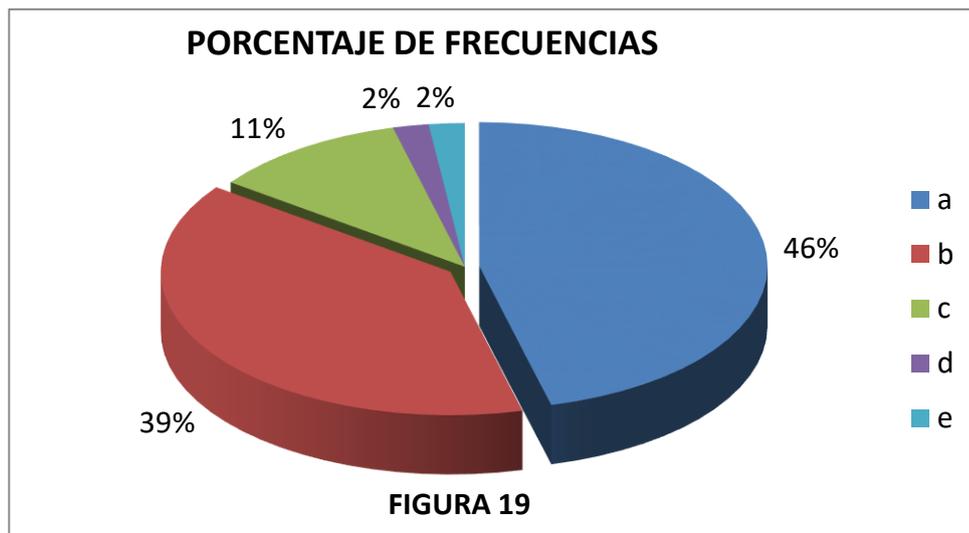
- 1) Los profesionales del derecho al momento cuando toman decisiones tienen en cuenta el respeto y derecho a la vida como DF del individuo.

**Tabla 40.**

*Protección del derecho a la vida en las decisiones de los profesionales del derecho.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Siempre	200	0.46	46
b	Casi siempre	170	0.39	39
e	A veces	50	0.11	11
d	Casi nunca	10	0.02	2
e	Nunca	10	0.02	2
Total		440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 19.** Protección del derecho a la vida en las decisiones de los operadores de justicia.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

**Interpretación:**

En base a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: Los profesionales del derecho al momento de tomar decisiones cumplen y respetan el derecho a la vida como DF del ser humano: 200(46%) dijeron casi siempre; 170(39%) dijeron siempre; 50(11%) dijeron a veces; 10(2%) dijeron casi nunca y 10(2%) dijo nunca.

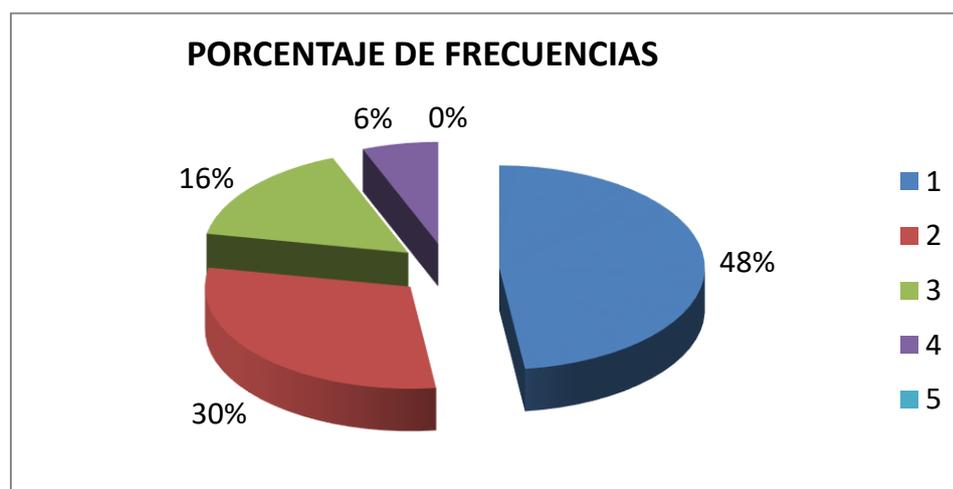
- 2) Los profesionales del derecho cuando deciden respetan y toman en cuenta el derecho de la igualdad ante la ley, como DF del ser humano.

**Tabla 21.**

*Protección del derecho a la igualdad ante la ley en las decisiones de los operadores de justicia.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Siempre	210	0.48	48
b	Casi siempre	130	0.30	30
e	A veces	70	0.16	16
d	Casi nunca	30	0.06	6
e	Nunca	0	0.00	0
	Total	440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 20.** Protección del derecho a la igualdad ante la ley en las decisiones de los operadores de justicia.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

### **Interpretación:**

En base a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: Los profesionales del derecho respetan y cumplen el derecho de la igualdad, como DF del ser humano, contestaron de la siguiente manera: 210(48%) dijeron siempre; 130(30%) dijeron casi siempre; 70(16%) dijeron a veces; 30(6%) dijo casi nunca y 0(0%) dijo nunca.

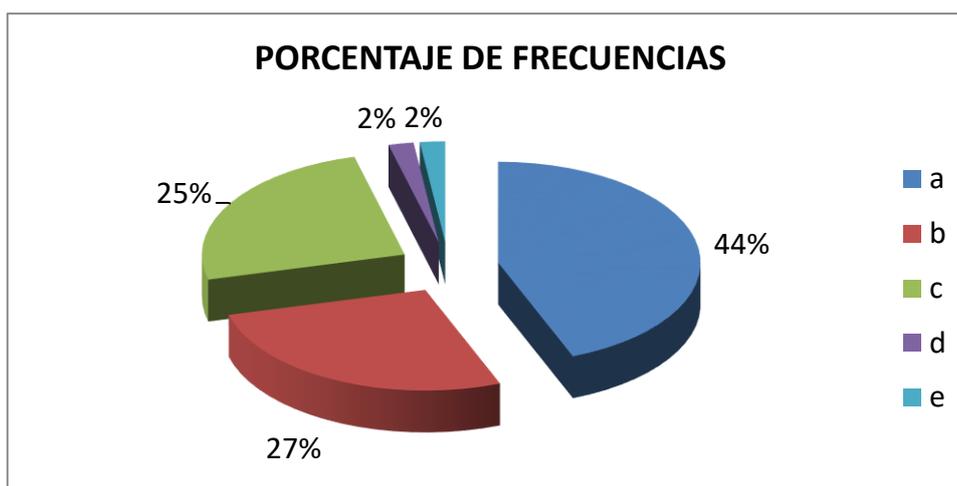
3) La libertad de conciencia y de opinión es un DF del ser humano que los profesionales del derecho respetan y consideran al emitir sus fallos en las diversas categorías del poder judicial.

**Tabla 22.**

*Protección del derecho a la libertad de conciencia y de opinión en las decisiones de los operadores de justicia*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Casi siempre	190	0.44	44
b	Siempre	120	0.27	27
e	A veces	110	0.25	25
d	Casi nunca	10	0.02	2
e	Nunca	10	0.02	2
	Total	440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 21.** Protección del derecho a la libertad de conciencia y de opinión en las decisiones de los operadores de justicia

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

**Interpretación:**

En base a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: La libertad de conciencia y de opinión es un DF del ser humano que los profesionales del derecho respetan y protegen el al emitir sus fallos en las diversas categorías del poder judicial, contestaron de la siguiente manera: 290(44%) dijeron casi siempre; 120(27%) dijeron siempre; 110(25%) dijeron a veces; 10(2%) dijo casi nunca y 10(2%) dijo nunca.

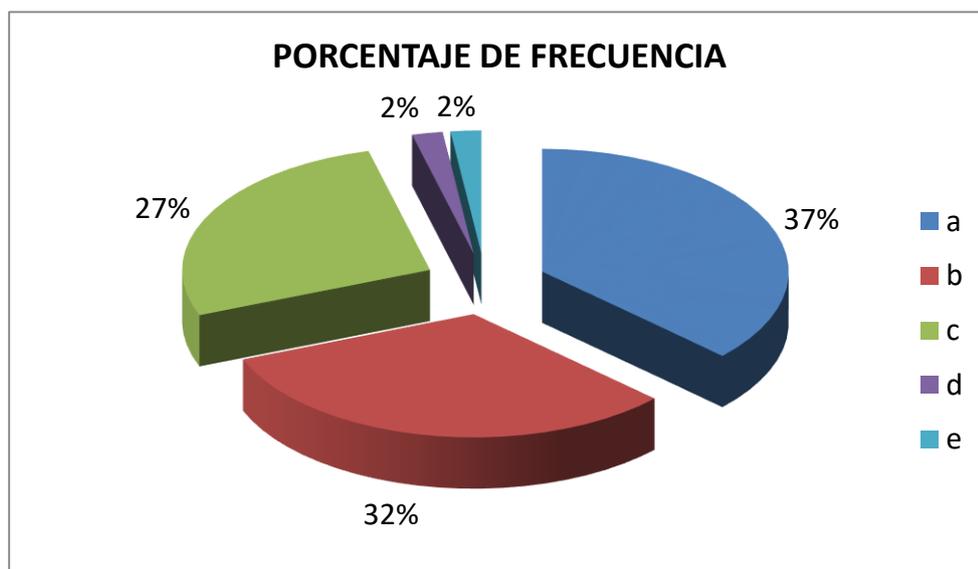
- 4) Los profesionales del derecho al tomar decisiones en sus fallos respetan y protegen el derecho a la libertad de información como DF de la persona.

**Tabla 23.**

*Protección del derecho a la libertad de información y de opinión en las decisiones de los operadores de justicia.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Casi siempre	160	0.37	37
b	Siempre	140	0.32	32
e	A veces	120	0.27	27
d	Casi nunca	10	0.02	2
e	Nunca	10	0.02	2
	Total	440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 22.** Protección del derecho a la libertad de información y de opinión en las decisiones de los operadores de justicia.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

### **Interpretación:**

En base a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: Los profesionales del derecho al momento de emitir sus fallos respetan y protegen el derecho a la libertad de información como DF del ser humano, contestaron de la siguiente manera: 160(37%) dijeron casi siempre; 140(32%) dijeron siempre; 120(27%) dijeron casi nunca; 10(2%) dijo a veces y 10(2%) dijo nunca.

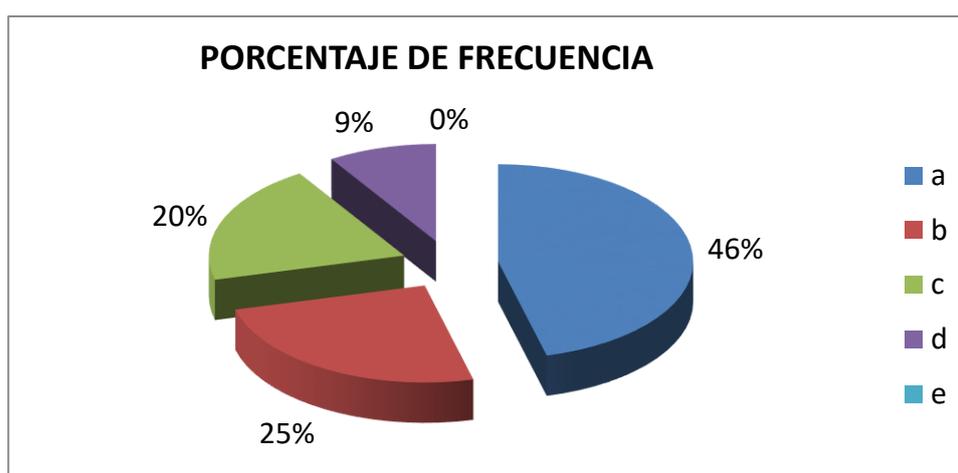
5) El derecho a la información pública es un DF del ser humano que los profesionales del derecho respetan y protegen al emitir sus fallos en las diversas categorías del poder judicial

**Tabla 24.**

*Protección del derecho a la información pública en las decisiones de los operadores de justicia en los distintos niveles de administración de justicia.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Siempre	200	0.46	46
b	Casi siempre	110	0.25	25
e	A veces	90	0.20	20
d	Casi nunca	40	0.09	9
e	Nunca	0	0.00	0
	Total	440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 233.** Protección del derecho a la información pública en las decisiones de los operadores de justicia en los distintos niveles de administración de justicia.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

### Interpretación:

En base a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: El derecho a la información pública es un DF de la persona que los profesionales del derecho respetan y protegen al emitir sus fallos en las diversas categorías del poder judicial, contestaron de la siguiente manera: 200(46%) dijeron casi siempre; 110(25%) dijeron siempre; 90(20%) dijeron a veces; 40(9%) dijo casi nunca y 0(0%) dijo nunca.

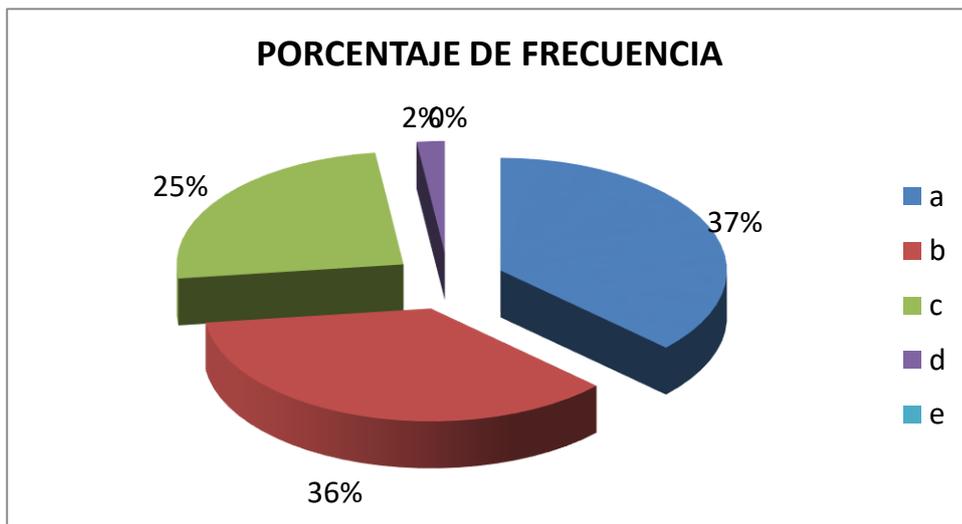
- 6) Los profesionales del derecho al momento de emitir sus fallos respetan y protegen el derecho a la intimidad personal, como DF del ser humano.

**Tabla 25.**

*Protección del derecho a la intimidad personal en las decisiones de los operadores de justicia.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Siempre	160	0.37	37
b	Casi siempre	160	0.36	36
e	A veces	110	0.25	25
d	Casi nunca	10	0.02	2
e	Nunca	0	0.00	0
Total		440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 24.** Protección del derecho a la intimidad personal en las decisiones de los operadores de justicia.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

### **Interpretación:**

En base a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: Los profesionales del derecho al momento de emitir sus fallos respetan y protegen el derecho a la intimidad personal, como DF de la persona, contestaron de la siguiente manera: 160(37%) dijeron siempre; 160(36%) dijeron casi siempre; 110(25%) dijeron a veces; 10(2%) dijo casi nunca y 0(0%) dijo nunca.

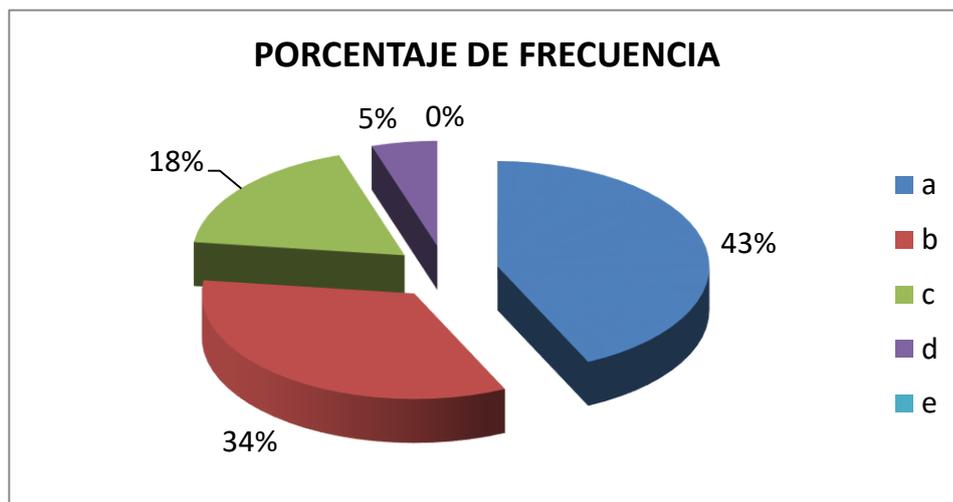
7) Los profesionales del derecho al momento de emitir sus fallos respetan y protegen el derecho al honor y la buena reputación, como DF de la persona.

**Tabla 26.**

*Protección del derecho al honor y la buena reputación en las decisiones de los operadores de Justicia.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Siempre	190	0.43	43
b	Casi siempre	150	0.34	34
e	A veces	80	0.18	18
d	Casi nunca	20	0.05	5
e	Nunca	0	0.00	0
Total		440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



*Figura 25.* Protección del derecho al honor y la buena reputación en las decisiones de los operadores de Justicia.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

**Interpretación:**

En base a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: Los profesionales del derecho al tomar sus opiniones respetan y cumplen el derecho al honor y la buena reputación, como DF de la persona contestaron de la siguiente manera: 190(43%) dijeron siempre; 150(34%) dijeron casi siempre; 80(18%) dijeron a veces; 20(5%) dijo casi nunca y 0(0%) dijo nunca.

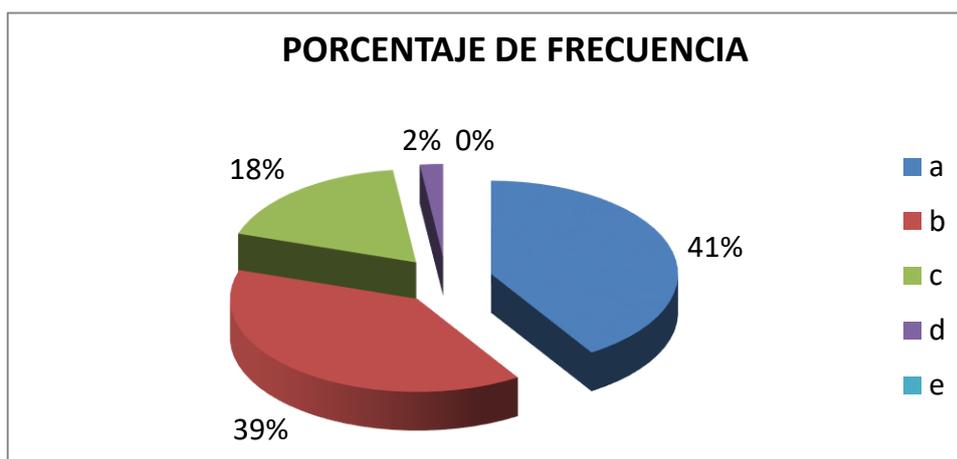
- 8) El derecho a la libertad de creación, es un DF de la persona que los profesionales del derecho respetan y protegen al emitir sus fallos en las diversas categorías del poder judicial

**Tabla 5.**

*Protección del derecho a la libertad de creación en las decisiones de los operadores de justicia en los distintos niveles de administración de justicia.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Siempre	180	0.41	41
b	Casi siempre	170	0.39	39
e	A veces	80	0.18	18
d	Casi nunca	10	0.02	2
e	Nunca	0	0.00	0
Total		440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 266.** Protección del derecho a la libertad de creación en las decisiones de los operadores de justicia en los distintos niveles de administración de justicia.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

### **Interpretación:**

En base a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: El derecho a la libertad de creación, es un DF de la persona que los profesionales del derecho respetan y protegen al emitir sus fallos en las diversas categorías del poder judicial, contestaron de la siguiente manera: 180(41%) dijeron siempre; 170(39%) dijeron casi siempre; 80(18%) dijeron a veces; 10(2%) dijo casi nunca y 0(0%) dijo nunca.

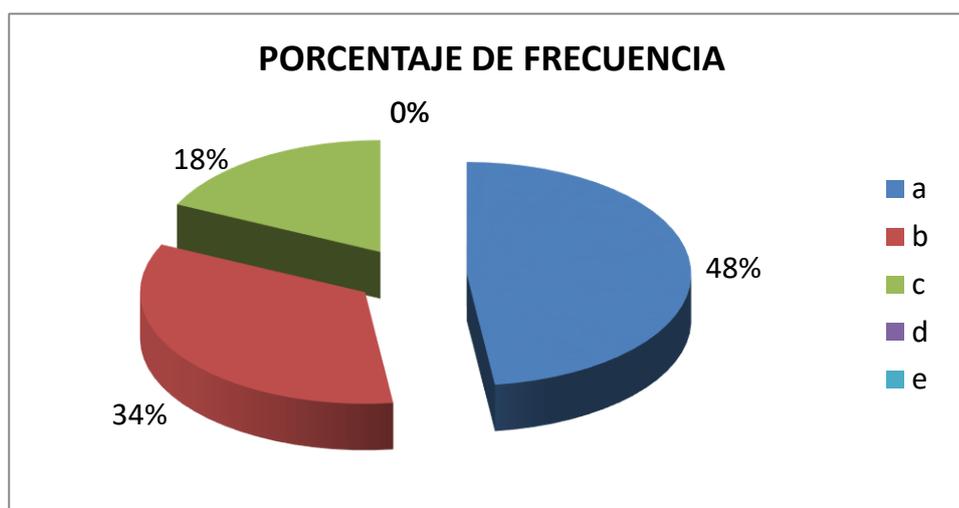
- 9) Los profesionales del derecho al momento de emitir sus fallos respetan y protegen el derecho a la inviolabilidad del domicilio, como DF del ser humano.

**Tabla 28.**

*Protección del derecho a la inviolabilidad del domicilio en las decisiones de los operadores de justicia.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Casi siempre	210	0.48	48
b	Siempre	150	0.34	34
e	A veces	80	0.18	18
d	Casi nunca	0	0.00	0
e	Nunca	0	0.00	0
	Total	440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 27.** Protección del derecho a la inviolabilidad del domicilio en las decisiones de los operadores de justicia.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

### **Interpretación:**

En base a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: Los profesionales del derecho al momento de emitir sus fallos respetan y protegen el derecho a la inviolabilidad del domicilio, como DF del ser humano, contestaron de la siguiente manera: 210(48%) dijeron casi siempre; 150(34%) dijeron siempre; 80(10%) dijeron a veces; 0(0%) dijo casi nunca y 0(0%) dijo nunca.

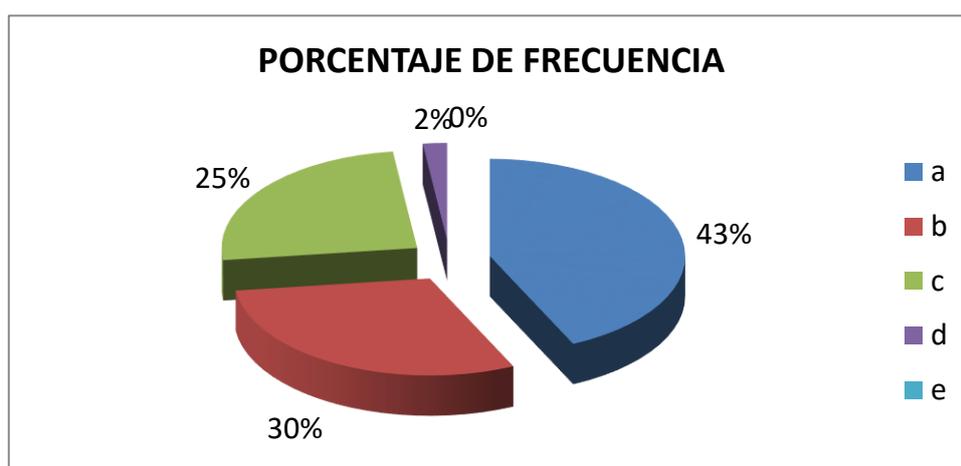
10) El derecho al secreto y a la inviolabilidad de las comunicaciones y los documentos privados, es un DF del ser humano que los operadores de justicia respetan y protegen al emitir sus fallos en las diversas categorías del poder judicial.

**Tabla 29.**

*Protección del derecho al secreto y a la inviolabilidad de las comunicaciones y los documentos privados, en las decisiones de los operadores de justicia.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Siempre	190	0.43	43
b	Casi siempre	130	0.30	30
e	A veces	110	0.25	25
d	Casi nunca	10	0.02	2
e	Nunca	0	0.00	0
	Total	440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 28.** Protección del derecho a la inviolabilidad del domicilio en las decisiones de los operadores de justicia.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

### Interpretación:

En base a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: El derecho al secreto y a la inviolabilidad de las comunicaciones y los documentos privados, es un DF del ser humano que los operadores de justicia respetan y protegen al emitir sus fallos en las diversas categorías del poder judicial, contestaron de la siguiente manera: 190(43%) dijeron casi siempre; 130(30%) dijeron siempre; 110(25%) dijeron a veces; 10(2%) dijo casi nunca y 0(0%) dijo nunca.

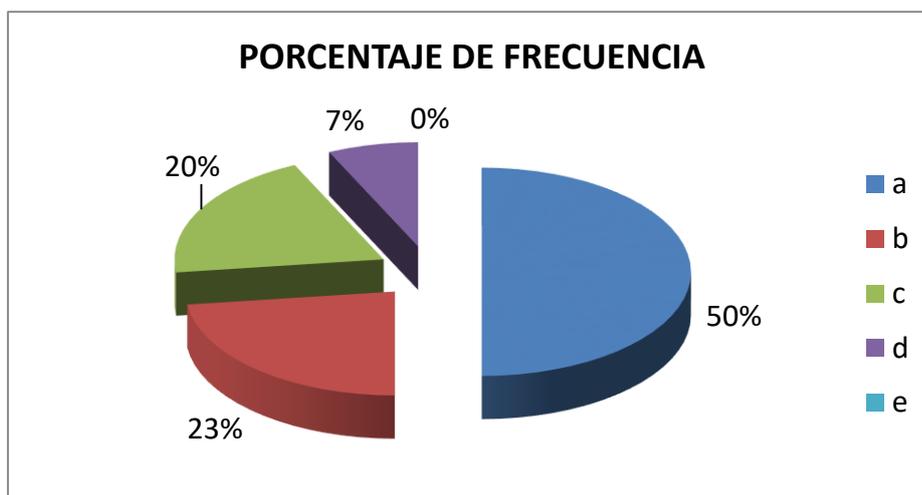
11) Los operadores de justicia al momento de emitir sus fallos respetan y protegen el derecho de residencia y libre tránsito, como DF del ser humano.

**Tabla 30.**

*Protección del derecho de residencia y libre tránsito en las decisiones de los operadores de justicia.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Siempre	220	0.50	50
b	Casi siempre	100	0.23	23
e	A veces	90	0.20	20
d	Casi nunca	30	0.07	7
e	Nunca	0	0.00	0
Total		440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 29.** Protección del derecho de residencia y libre tránsito en las decisiones de los operadores de justicia.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

**Interpretación:**

En base a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: Los operadores de justicia al momento de emitir sus fallos respetan y protegen el derecho de residencia y libre tránsito, como DF del ser humano. Contestaron de la siguiente manera: 220(50%) dijeron casi siempre; 100(23%) dijeron a veces; 90(16%) dijeron siempre; 30(11%) dijo casi nunca y 0(0%) dijo nunca.

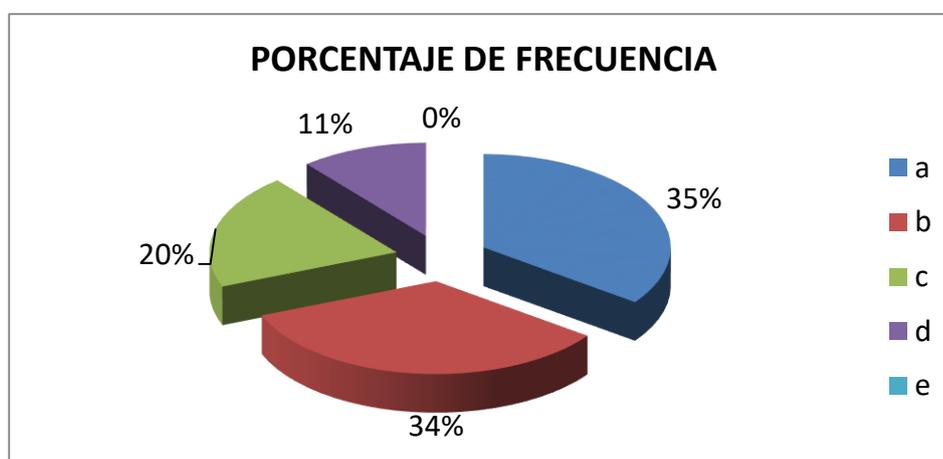
12) El derecho de reunión es un DF del ser humano que los operadores de justicia respetan y protegen al emitir sus fallos en las diversas categorías del poder judicial.

**Tabla 31.**

*Protección del derecho de reunión y libre tránsito en las decisiones de los operadores de justicia.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Siempre	150	0.35	35
b	A veces	150	0.34	34
e	Casi siempre	90	0.20	20
d	Casi nunca	50	0.11	11
e	Nunca	0	0.00	0
	Total	440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 30.** Protección del derecho de reunión y libre tránsito en las decisiones de los operadores de justicia.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

### **Interpretación:**

De acuerdo a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: El derecho de reunión es un DF del ser humano que los operadores de justicia respetan y protegen al emitir sus fallos en las diversas categorías del poder judicial, contestaron de la siguiente manera: 150(35%) dijeron siempre; 150(34%) dijeron a veces; 90(20%) dijeron casi siempre; 50(11%) dijo casi nunca y 0(0%) dijo nunca.

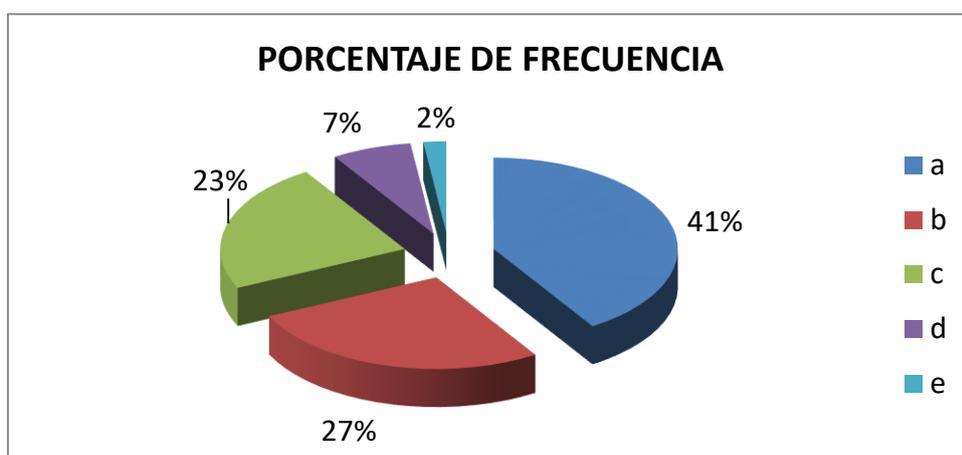
- 13) Los operadores de justicia al momento de emitir sus fallos respetan y protegen el derecho de asociación, como DF del ser humano.

**Tabla 32.**

*Protección del derecho de asociación y libre tránsito en las decisiones de los operadores de justicia.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Casi siempre	180	0.41	41
b	Siempre	120	0.27	27
c	A veces	100	0.23	23
d	Casi nunca	30	0.07	7
e	Nunca	10	0.02	2
	Total	440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 31.** Protección del derecho de asociación y libre tránsito en las decisiones de los operadores de justicia.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

### **Interpretación:**

De acuerdo a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: Los contenidos de las asignaturas de derecho público, que llevan los abogados como parte de su formación profesional especializada favorecen a su buen desempeño como operadores de justicia, contestaron de la siguiente manera: 180(42%) dijeron casi siempre; 120(27%) dijeron siempre; 100(23%) dijeron a veces; 30(7%) dijo casi nunca y 10(2%) dijo nunca.

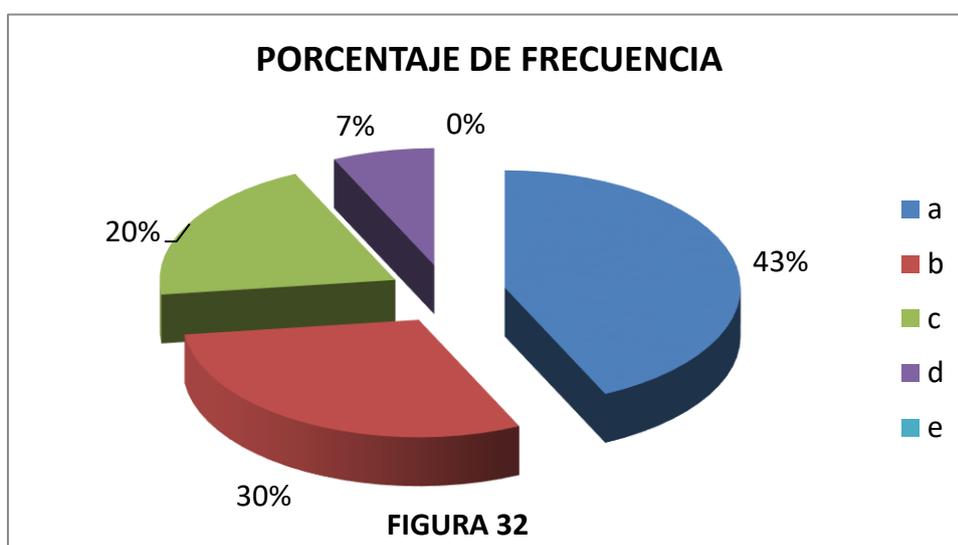
- 14) El derecho de contratación es un DF del ser humano que los operadores de justicia respetan y protegen al emitir sus fallos en las diversas categorías del poder judicial.

**Tabla 33.**

*Protección del derecho de contratación en las decisiones de los operadores de justicia.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Siempre	190	0.43	43
b	Casi siempre	130	0.30	30
e	A veces	90	0.20	20
d	Casi nunca	30	0.07	7
e	Nunca	0	0.00	0
	Total	440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 32.** Protección del derecho de contratación en las decisiones de los operadores de justicia.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

### **Interpretación:**

En base a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: Los contenidos de las asignaturas de derecho privado, que llevan los abogados como parte de su formación profesional especializada favorecen a su buen desempeño como operadores de justicia, contestaron de la siguiente manera: 190(43%) dijeron siempre; 130(30%) dijeron casi siempre; 90(20%) dijeron a veces; 30(7%) dijo casi nunca y 0(0%) dijo nunca.

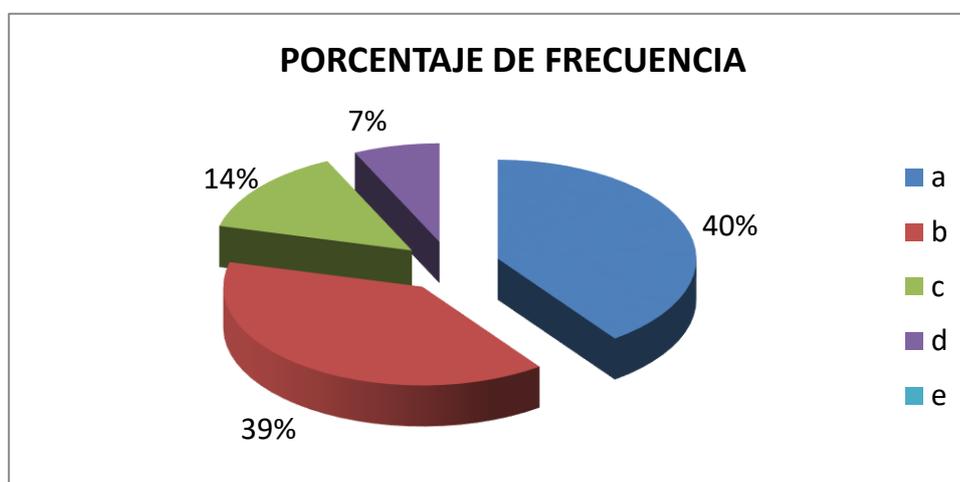
- 15) Los operadores de justicia al momento de emitir sus fallos respetan y protegen el derecho al trabajo, como DF del ser humano.

**Tabla 34.**

*Protección del derecho al trabajo en las decisiones de los operadores de justicia.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Siempre	180	0.40	40
b	Casi siempre	170	0.39	39
e	A veces	60	0.14	14
d	Casi nunca	30	0.07	7
e	Nunca	0	0.00	0
	Total	440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 33.** Protección del derecho al trabajo en las decisiones de los operadores de justicia.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

### **Interpretación:**

De acuerdo a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: Los operadores de justicia al momento de emitir sus fallos respetan y protegen el derecho al trabajo, DF del ser humano contestaron de la siguiente manera: 180(40%) dijeron siempre; 170(39%) dijeron casi siempre; 60(14%) dijeron a veces; 30(7%) dijo nunca y 0(0%) dijo casi nunca.

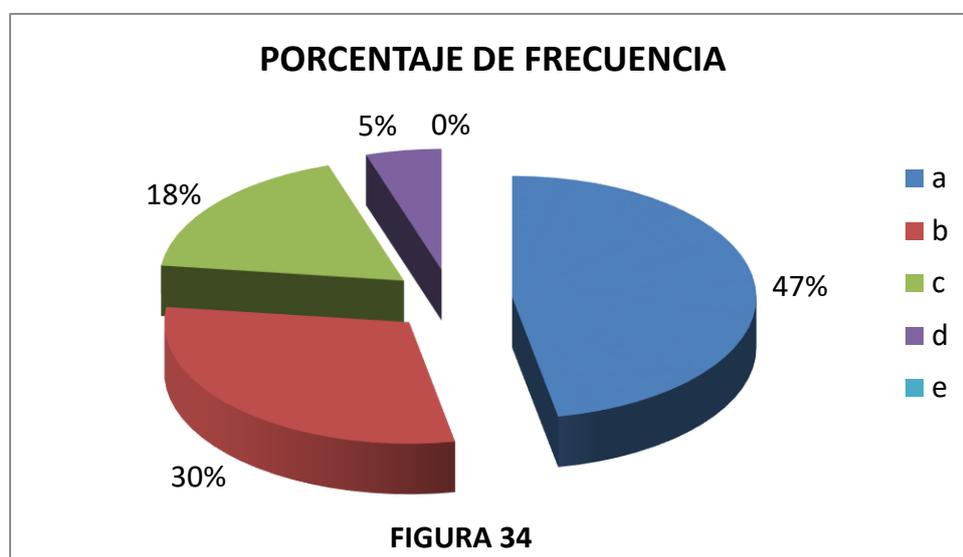
- 16) El derecho a la propiedad y la herencia es un DF del ser humano que los operadores de justicia respetan y protegen el emitir sus fallos en las diversas categorías del poder judicial.

**Tabla 35.**

*Protección del derecho a la propiedad y la herencia en las decisiones de los operadores de justicia.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Siempre	210	0.47	47
b	Casi siempre	130	0.30	30
e	A veces	80	0.18	18
d	Casi nunca	20	0.05	5
e	Nunca	0	0.00	0
	Total	440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



*Figura 34.* Protección del derecho a la propiedad y la herencia en las decisiones de los operadores de justicia.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

### **Interpretación:**

De una muestra de 440 abogados respecto al enunciado El derecho a la propiedad y la herencia es un DF del ser humano que los operadores de justicia respetan y protegen el emitir sus fallos en las diversas categorías del poder judicial., contestaron de la siguiente manera: 210(47%) dijeron siempre; 130(30%) dijeron casi siempre; 80(18%) dijeron a veces; 20(5%) dijo casi nunca y 0(0%) dijo nunca.

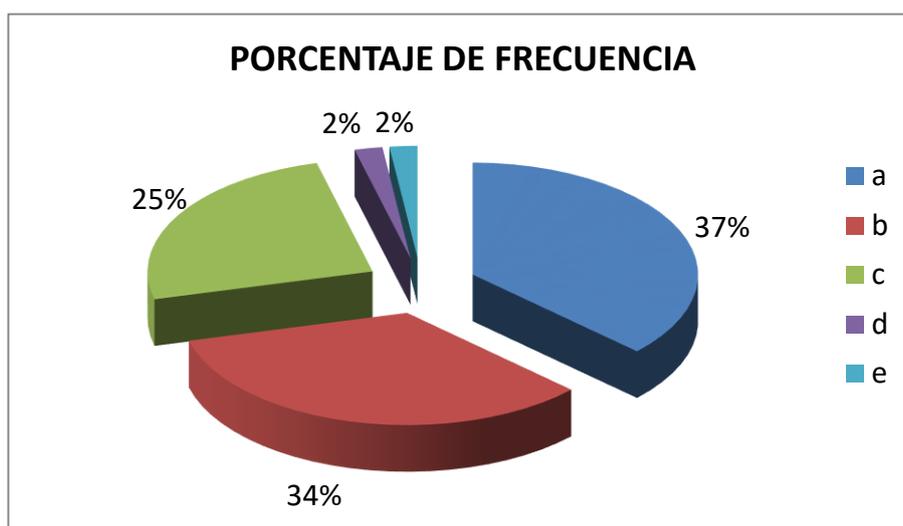
17) Los operadores de justicia al momento de emitir sus fallos respetan y protegen el derecho a la participación política, como DF del ser humano.

**Tabla 36.**

*Protección del derecho a la participación política en las decisiones de los operadores de justicia.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Siempre	160	0.37	37
b	Casi siempre	150	<b>0.34</b>	34
e	A veces	110	0.25	25
d	Casi nunca	10	0.02	2
e	Nunca	10	0.02	2
	Total	440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 35.** Protección del derecho a la participación política en las decisiones de los operadores de justicia.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

**Interpretación:**

En base a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: Los operadores de justicia al momento de emitir sus fallos respetan y protegen el derecho a la participación política, como DF del ser humano, contestaron de la siguiente manera: 160(37%) dijeron siempre; 150(34%) dijeron a veces 110(25%) dijeron casi siempre; 10(2%) dijo casi nunca y 10(2%) dijo nunca.

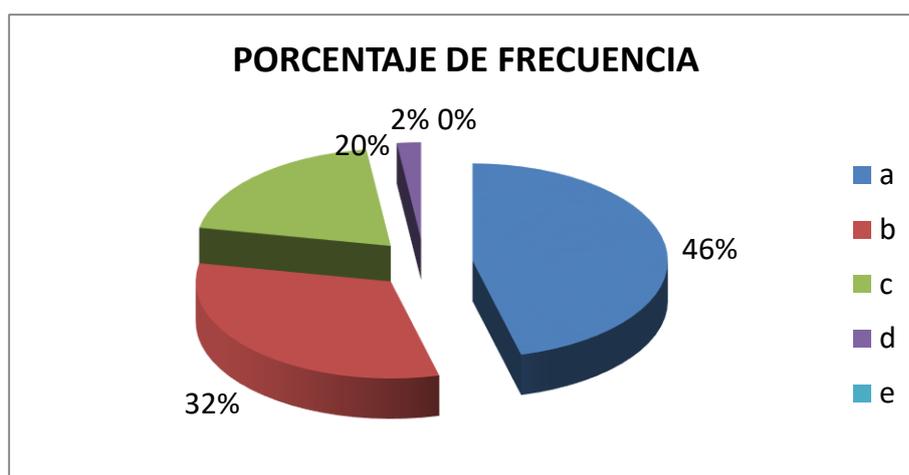
- 18) Los operadores de justicia al momento de emitir sus fallos respetan y protegen el derecho a la reserva ideológica y secreto profesional, como DF del ser humano.

**Tabla 37.**

*Protección del derecho a la reserva ideológica y al secreto profesional en las decisiones de los operadores de justicia.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Siempre	200	0.46	46
b	Casi siempre	140	0.32	32
e	A veces	90	0.20	20
d	Casi nunca	10	0.02	2
e	Nunca	0	0.00	0
Total		440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 36.** Protección del derecho a la reserva ideológica y al secreto profesional en las decisiones de los operadores de justicia.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

### **Interpretación:**

En base a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: Los operadores de justicia al momento de emitir sus fallos respetan y protegen el derecho a la reserva ideológica y secreto profesional, como DF del ser humano, contestaron de la siguiente manera: 200(46%) dijeron casi siempre; 140(32%) dijeron siempre; 90(20%) dijeron a veces; 10(2%) dijo casi nunca y 0(0%) dijo nunca.

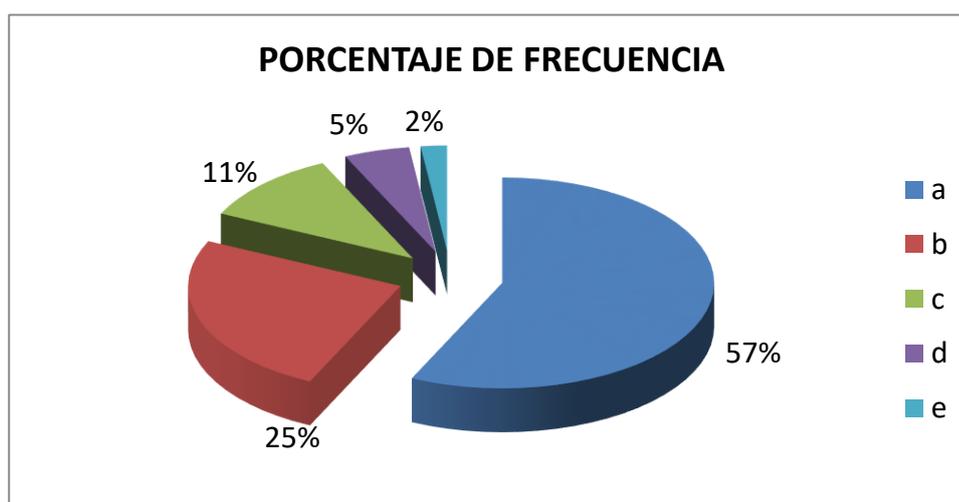
19) Los operadores de justicia al momento de emitir sus fallos respetan y protegen el derecho a su identidad étnica y cultural, como DF del ser humano.

**Tabla 38.**

*Protección del derecho a su identidad étnica y cultural en las decisiones de los operadores de justicia.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Siempre	250	0.57	57
b	Casi siempre	110	0.25	25
e	A veces	50	0.11	11
d	Casi nunca	20	0.05	5
e	Nunca	10	0.02	2
	Total	440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 37.** Protección del derecho a su identidad étnica y cultural en las decisiones de los operadores de justicia.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

### **Interpretación:**

En base a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: Los operadores de justicia al momento de emitir sus fallos respetan y protegen el derecho a su identidad étnica y cultural, como DF del ser humano 250(57%) dijeron siempre; 110(25%) dijeron casi siempre; 50(11%) dijeron a veces; 20(5%) dijo casi nunca y 10(2%) dijo nunca.

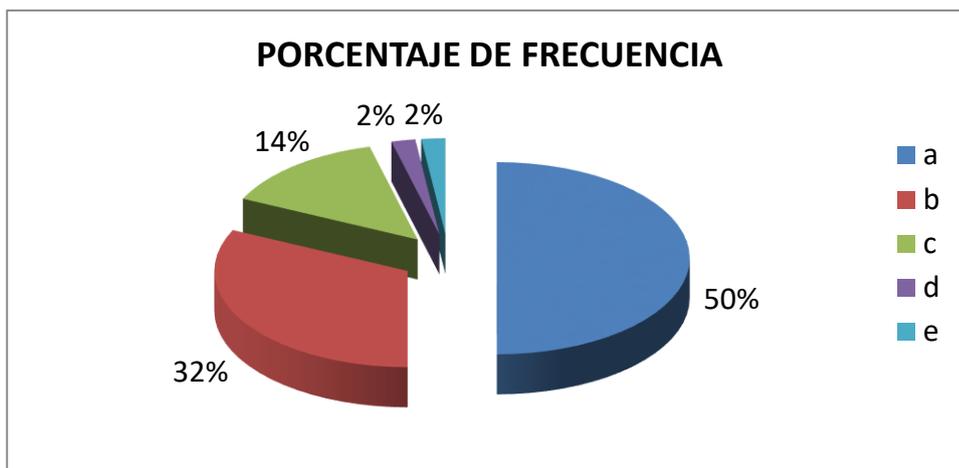
20) Protección del derecho de petición individual o colectiva en las decisiones de los operadores de justicia.

**Tabla 39.**

*Protección del derecho de petición. Individual o colectiva en las decisiones de los operadores de justicia.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Siempre	180	0.41	41
b	Casi siempre	170	0.39	39
e	A veces	80	0.18	18
d	Casi nunca	10	0.02	2
e	Nunca	0	0.00	0
	Total	440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 38.** Protección del derecho de petición. Individual o colectiva en las decisiones de los operadores de justicia.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

**Interpretación:**

En base a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: El derecho de petición individual o colectiva es un DF del ser humano que los operadores de justiciarios petan y protegen al emitir sus fallos en las diversas categorías del poder judicial, contestaron de la siguiente manera: 180(41%) dijeron siempre; 170(39%) dijeron casi siempre; 80(18%) dijeron a veces; 10(2%) dijo casi nunca y 0(0%) dijo nunca.

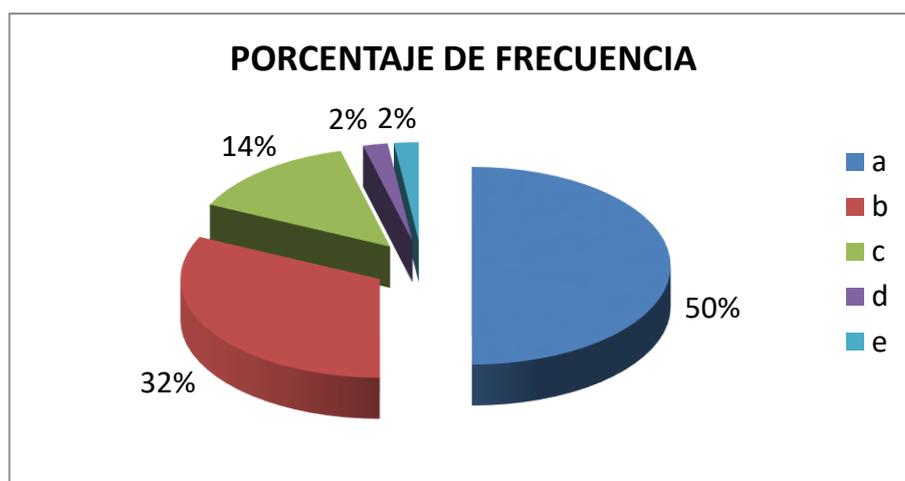
21) Protección del derecho a la nacionalidad en las decisiones de los operadores de justicia.

**Tabla 6.**

*Protección del derecho a la nacionalidad en las decisiones de los operadores de justicia.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Siempre	220	0.50	50
b	Casi siempre	170	0.39	39
e	A veces	30	0.07	7
d	Casi nunca	20	0.04	4
e	Nunca	0	0.00	0
	Total	440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



*Figura 39.* Protección del derecho a la nacionalidad en las decisiones de los operadores de justicia.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

**Interpretación:**

En base a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: Los profesionales del derecho al momento de emitir sus opiniones respetan y cumplen el derecho a la nacionalidad, como DF de la persona 220(50%) dijeron casi siempre; 170(39%) dijeron siempre; 30(7%) dijeron casi nunca; 20(4%) dijo a veces y ninguno dijo nunca.

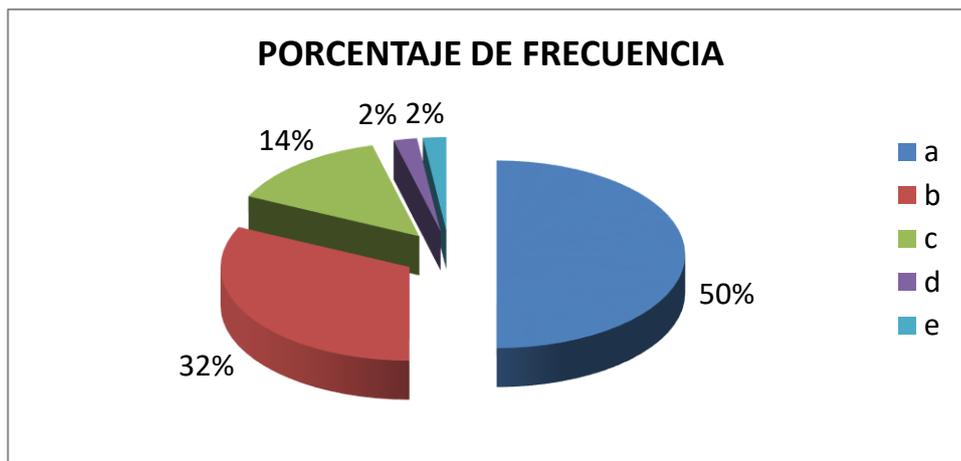
22) Protección del derecho a la paz en las decisiones de los operadores de justicia respetan y protegen al emitir sus fallos en las diversas categorías del poder judicial.

**Tabla 7.**

*Protección del derecho a la paz en las decisiones de los operadores de justicia.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Siempre	170	0.39	39
b	Casi siempre	140	0.32	32
e	A veces	80	0.18	18
d	Casi nunca	40	0.09	9
e	Nunca	10	0.02	2
	Total	440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 40.** Protección del derecho a la paz en las decisiones de los operadores de justicia.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

**Interpretación:**

De acuerdo a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: el derecho a la paz es un DF del ser humano que los profesionales del derecho respetan y cumplen al emitir sus fallos en las diversas categorías del poder judicial 170(39%) dijeron casi siempre; 140(32%) dijeron siempre; 80(18%) dijeron a veces; 40(9%) dijo a veces y 10(2%) dijo nunca.

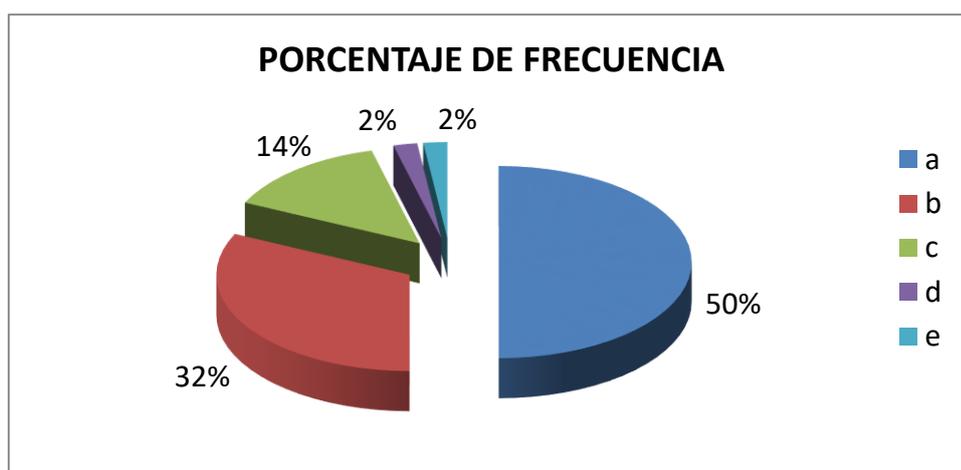
- 23) Los operadores de justicia al momento de emitir sus fallos respetan y **protegen el derecho a la legítima defensa, como DF del ser humano.**

**Tabla 42.**

*Protección del derecho a la legítima defensa en las decisiones de los operadores de justicia.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Siempre	180	0.41	41
b	Casi siempre	150	0.34	34
e	A veces	100	0.23	23
d	Casi nunca	10	0.02	2
e	Nunca	0	0.00	0
	total	440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 41.** Protección del derecho a la legítima defensa en las decisiones de los operadores de justicia.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

### **Interpretación:**

De acuerdo a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: Los profesionales del derecho cuando emiten sus opiniones respetan y cumplen el derecho a la legítima defensa, como DF del ser humano 180(41%) dijeron siempre; 150(34%) dijeron casi siempre; 100(23%) dijeron a veces; 10(2%) dijo casi nunca y ninguno dijo nunca.

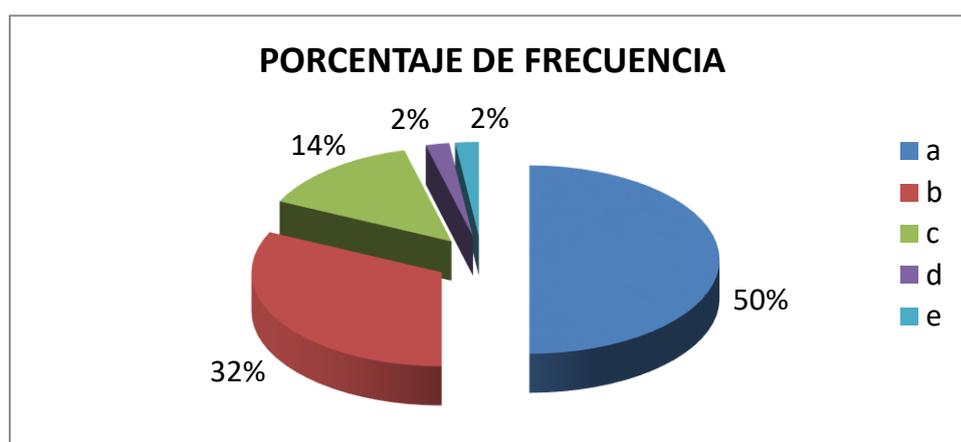
- 24) El derecho a la libertad y a la seguridad personal, es un DF del ser humano que los operadores de justicia respetan y protegen al emitir sus fallos en las diversas categorías del poder judicial.

**Tabla 8.**

*Protección al derecho a la libertad y a la seguridad personal en. Las decisiones de los operadores de justicia.*

Código	Categoría	Frecuencia y porcentaje		
		ni	hi	%
a	Siempre	220	0.50	50
b	Casi siempre	140	0.32	32
e	A veces	60	0.14	14
d	Casi nunca	10	0.02	2
e	Nunca	10	0.02	2
	total	440	1.00	100

Fuente: Elaboración propia, año 2020.



**Figura 42.** Protección al derecho a la libertad y a la seguridad personal en. Las decisiones de los operadores de justicia.

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

### Interpretación:

En base a la muestra de 440 abogados, se formuló lo siguiente: los derechos a la libertad y seguridad de la persona, es un DF del ser humano que los profesionales del derecho cumplen y se rigen al emitir sus opiniones en las diversas categorías del poder judicial 220(50%) dijeron casi siempre; 140(32%) dijeron siempre; 60(14%) dijeron a veces; 10(2%) dijeron a veces y 10(2%) dijeron nunca.

## 5.2. Análisis inferencial

**Tabla 9.**

*Prueba de normalidad*

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>		
	Estadístico	gl	Sig.
Formación General	0.791	440	0.611
Formación Profesional Básica	0.985	440	0.511
Formación Profesional Especializada	0.987	440	0.453
<b>Formación Profesional del Abogado</b>	0.739	440	0.505
<b>Derechos Fundamentales de las personas</b>	0.689	440	0.276

a. Corrección de significación de Lilliefors

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

La tabla nos muestra la prueba de normalidad de los datos a partir del estadístico Kolmogorov-Smirnov, por tratarse de muestras superiores a 50, como se puede apreciar, las variables Formación profesional del abogado y sus dimensiones Formación general, básica y especializada; así como la variable, Derechos fundamentales de las personas, tiene un p-valor superior al 5%, por lo tanto, se concluye que las variables son paramétricas o que se distribuyen de manera normal. Por lo tanto, para la prueba de relación se utilizará el estadístico de Correlación de Pearson.

### 5.2.1. Estadísticos descriptivos

**Tabla 10.**

*Variable 1: formación profesional del abogado*

		FORMACIÓN PROFESIONAL DEL ABOGADO	FORMACIÓN GENERAL	FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIALIZADA
N	Válido	440	440	440	440
	Perdidos	0	0	0	0
Media		4,25	4,25	4,25	4,25
Mediana		4,00	4,00	4,00	4,00
Moda		5	5	5	5
Desviación estándar		,857	,857	,857	,830
Varianza		,735	,735	,735	,689
Asimetría		-,940	-,940	-,940	-,735
Error estándar de asimetría		,116	,116	,116	,116
Rango		3	3	3	3
Mínimo		2	2	2	2
Máximo		5	5	5	5
Suma		1870	1870	1870	1870

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

**Tabla 11.**

*Variable 2: protección de los derechos fundamentales de la persona*

N	Válido	440
	Perdidos	0
Media		4,11
Mediana		4,00
Moda		5
Desviación estándar		,911
Varianza		,830
Asimetría		-,590
Error estándar de asimetría		,116
Rango		3
Mínimo		2
Máximo		5
Suma		1810

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

### 5.2.2. Prueba de hipótesis

#### *Prueba de hipótesis general de la Investigación*

##### a) **Hipótesis general nula**

La Formación Profesional del abogado no se relaciona con la protección de los Derechos Fundamentales del ser humano por los operadores de justicia en el desempeño de su función en el Distrito Judicial de Huaura, 2020.

##### b) **Hipótesis general alternativa**

La Formación Profesional del abogado se relaciona con la protección de los Derechos Fundamentales del ser humano por los operadores de justicia en el desempeño de su función en el Distrito Judicial de Huaura, 2020.

#### **Tabla 12.**

*Correlación entre formación profesional del abogado y protección de los derechos fundamentales*

		<b>Correlaciones</b>	
		Formación Profesional del Abogado	Protección de los Derechos Fundamentales
Formación Profesional del Abogado	Correlación de Pearson	1	,926**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	440	440
Protección de los Derechos Fundamentales	Correlación de Pearson	,926**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	440	440

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

#### **Interpretación**

Como el valor de  $p = 0,000$  es menor a 0,05, se desestima la hipótesis nula y se puede aseverar, con un 96% de posibilidad que:

- 1) La FP del abogado se relaciona en forma significativa con la protección de los DF de la persona por los operadores de justicia.

- 2) La correlación de la FP del abogado con la protección de los DF de la persona por los operadores de justicia, es de 92,6%.

***Prueba de la Primera hipótesis específicas de la Investigación.***

**a) Hipótesis específica nula.**

La formación general del abogado no se relaciona directamente con la protección de los Derechos Fundamentales del ser humano por los operadores de justicia en el desempeño de su función en el Distrito Judicial de Huaura, 2020.

**b) Hipótesis específica alternativa.**

La formación profesional general del abogado se relaciona directamente con la protección de los Derechos Fundamentales del ser humano por los operadores de justicia en el desempeño de su función en el Distrito Judicial de Huaura, 2020.

**Tabla 13.**

*Correlación entre formación general y protección de los derechos fundamentales*

		Formación General	Protección de los Derechos Fundamentales
Formación General	Correlación de Pearson	1	,830**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	440	440
Protección de los Derechos Fundamentales	Correlación de Pearson	,830**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	440	440

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

**Interpretación:**

Como el valor de  $p = 0,000$  menor  $0,05$ , se desestima la hipótesis nula y se puede aseverar, con un 96% de posibilidad que:

1. La formación general del abogado se relaciona significativamente con la protección de los Derechos Fundamentales del ser humano por parte de los operadores de justicia.
2. La correlación de la formación general del abogado con la protección de los Derechos Fundamentales del ser humano es de 83.0%.

***Prueba de la Segunda hipótesis específica de la Investigación***

**a) Hipótesis específica nula**

La FP básica del abogado no se relaciona directamente con la protección de los Derechos Fundamentales del ser humano por los operadores de justicia en el desempeño de su función en el Distrito Judicial de Huaura, 2020.

**b) Hipótesis específica alternativa**

La FP básica del abogado se relaciona directamente con la protección de los Derechos Fundamentales del ser humano por los operadores de justicia en el desempeño de su función en el Distrito Judicial de Huaura, 2020.

**Tabla 414.**

*Correlación entre formación profesional básica y protección de los derechos fundamentales*

		Formación Profesional Básica	Protección de los Derechos Fundamentales
Formación Profesional Básica	Correlación de Pearson	1	,720**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	440	440
Protección de los Derechos Fundamentales	Correlación de Pearson	,720**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	440	440

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).  
Fuente: Elaboración propia, año 2020.

**Interpretación**

Como el valor de  $p = 0,000$  es menor a  $0,05$ , se desestima la hipótesis nula y se puede aseverar, con un 96% de posibilidad que:

- 1) La FP básica del abogado se relaciona en forma positiva con la protección de los DF de la persona por los operadores de justicia.
- 2) La correlación de la FP básica del abogado con la protección de los DF de los individuos por los letrados es de 72,0%.

### ***Prueba de la Tercera hipótesis específica de la investigación***

#### **a) Hipótesis específica nula**

La FP especializada del abogado no se relaciona directamente con la protección de los Derechos Fundamentales del ser humano por los operadores de justicia en el desempeño de su función en el Distrito Judicial de Huaura, 2020.

#### **b) Hipótesis específica alternativa**

La FP especializada del abogado se relaciona directamente con la protección de los Derechos Fundamentales del ser humano por los operadores de justicia en el desempeño de su función en el Distrito Judicial de Huaura, 2020.

#### **Tabla 50.**

*Correlación entre formación profesional especializada y protección de los derechos fundamentales*

		<b>Correlaciones</b>	
		Formación Profesional Especializado	Protección de los Derechos Fundamentales
Formación Profesional Especializado	"Correlación de Pearson	1	,850*
	Sig. (bilateral)		,000
	N	440	440
Protección de los Derechos Fundamentales	Correlación de Pearson	,850**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N"	440	440

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia, año 2020.

### **Interpretación**

Como el valor de  $p = 0,000$  es menor a  $0,05$ , se desestima la hipótesis nula y se puede aseverar, con un 96% de posibilidad que:

- 1) La FP especializada del abogado se asocia positivamente con la protección de los DF de la persona por los abogados.
- 2) La correlación de la FP especializada del abogado con la protección de los DF de los individuos por los letrados, es de 85.0%.

## CAPÍTULO VI

### Discusión de Resultados

En esta investigación se determinó la relación entre la formación profesional del abogado y la protección de los derechos fundamentales por los operadores de justicia en el desempeño de su función en el Distrito Judicial de Huaura **Descripción del resultado** se comprobó, que en la Hipótesis general, la Formación Profesional del Abogado tiene una relación positiva alta (0,926) con la protección de los DF del ser humano por los operadores de justicia en el desempeño de su función en el Distrito Judicial de Huaura.

**Interpretación del resultado** esto quiere decir que la formación profesional del abogado es buena, mejor dicho, existe una relación positiva casi directa, por lo tanto, se tiene una FP del Abogado con una calificación de bueno y una protección de los DF del ser humano por los operadores de justicia, también de un nivel regular. **Comprobación de hipótesis nula** frente a los planteamientos presentados se rechaza la  $H_0$  y se acepta la  $H_a$  referida a la formación profesional del abogado se relaciona con la aplicación de los derechos fundamentales por los operadores de justicia en el desempeño de su función

en el Distrito Judicial de Huaura, 2020. **Aportes de otros autores** tanto nacionales como internacionales han llegado a conclusiones muy importantes respecto al tema que se investiga como **Cárdenas** (2019) en su investigación al establecer la asociación entre la FP del docente y el perfil de egreso en los alumnos de la indicada institución educativa sus resultados indican que existe asociación positiva significativa entre la formación profesional docente el perfil de egreso de los estudiantes. Así mismo, Jiménez (2019) Al establecer como se relaciona la formación ética y moral en el desempeño laboral de los profesionales del derecho litigantes, concluyó que la formación ética y moral se relaciona con el desempeño profesional la misma que fundamental y esencial, genera confianza en los usuarios y ciudadanos de la región. En esa misma perspectiva, Aguilar (2020) en su investigación resalta que existe carencia de valores en el ejercicio profesional del abogado en los tribunales en la ciudad de Puebla y que la ley no exige contar con una materia de ética o de valores dentro de los planes de estudios universitarios, sin embargo, existe un reducido número de universidades privadas con visión empresarial muy notable en el Estado de Puebla que fomentan la cultura de ética y valores de manera limitada en los planes de formación profesional de ciertas profesiones mas no en la profesión de derecho Con respecto a la BUAP, no existe una materia especializada en ética o valores para estudiantes de derecho, a pesar de que en su misión y visión se habla de una formación profesional basada en ética y valores. Así mismo, **Berni** (2021) en su investigación al determinar los factores que restringe las acciones éticas del profesional de derecho en su ejercicio cotidiano en el Departamento de Caldas llega a la conclusión sin duda alguna el ejercicio profesional de la abogacía En el transcurso del tiempo ha habido discrepancias con la forma de ejercer, el rol que realiza y que tiene que ver con la forma de pensar y ser para cualquier individuo, por lo que su ejercicio de ceñirse a la normatividad ética.

Así también, **Téllez** (2020) en su investigación encontró que en Alemania se ha avanzado con la Eficacia Horizontal de los derechos humanos en diferentes pronunciamientos emitidos por su Tribunal Federal Constitucional Alemán, asegurando que la protección de los derechos humanos sea de una manera más completa pues ya es tomada en cuenta para salvaguarda de los DDHH que se han sido disminuidos por otros particulares. **Análisis reflexivo** en tal sentido bajo lo referido anteriormente y al analizar estos resultados, confirmamos que cuanto mejor sea la formación profesional básica general y especializada del abogado basado en la ética y la moral recibida en los claustros universitarios y complementada en los códigos de ética profesional de los colegios de abogados, mejor será su desempeño profesional en la protección de los derechos fundamentale por los operadores jurídicos y por los operadores de justicia como en el Distrito Judicial de Huaura, Es así como se comprobó la Hipótesis general que pudo encontrar que la Formación Profesional del Abogado tiene una relación positiva muy elevada (0,926) con la protección de los DF del ser humano por los operadores de justicia en el desempeño de su función en el D. J. de Huaura.

## **Capítulo VII.**

### **Conclusiones**

#### **Primera**

**Se comprobó** que la Formación Profesional del Abogado tiene una relación positiva alta (0,926) con la protección de los DF del ser humano por los operadores de justicia en el desempeño de su función en el D.J. de Huaura, 2020.

Los resultados al estandar de puntaje conseguido en la FP del Abogado es de 4,25 en relación al máximo de 5, que en el rango de valoración equivale a “bueno”, y la media de la protección de los DF del ser humano por los operadores de justicia es de 4.11, que en el rango de valoración equivale a “bueno”, mejor dicho, existe una relación positiva casi directa, por lo tanto se tiene una FP del Abogado con una calificación de bueno y una protección de los DF del ser humano por los operadores de justicia, también de un nivel regular.

#### **Segunda**

Se determinó, asociación positiva alta (0,830) entre la formación general del abogado y la protección de los DF del ser humano por los operadores de justicia en el desempeño de su función en el D.J de Huara, 2020.

También se refiere al estándar de puntaje resultante en la formación general del abogado es igual a 4.25 que es equivalente a bueno y el estándar de la protección de los DFs de la personal por lo operadores de justicia es igual a 4.11, y el rango de valoración equivale también a bueno.

#### **Tercera**

Identificamos asociación positiva moderada (0,720) entre formación profesional básica del abogado y la protección de los DF del ser humano por los operadores de justicia en el desempeño de su función en el Distrito Judicial de Huaura, 2020.

Mejor dicho, existe una relación positiva casi directa, por lo tanto, se tiene una FP básica del abogado con una calificación de bueno y una protección de los DF del ser humano por los operadores de justicia de un nivel también bueno.

#### **Cuarta**

Se verificó que hay una relación directa alta (0,850) entre la FP especializada del abogado y la protección de los DF del ser humano por los operadores de justicia en el desempeño de su función en el Distrito Judicial de Huaura, 2020.

Mejor dicho, existe asociación positiva de nivel regular, por lo tanto, se tiene una FP especializada del abogado con una calificación de bueno y una protección de los DF del ser humano por los operadores de justicia también de un nivel regular.

## **Capítulo VIII.**

### **Recomendaciones**

#### **Primera.**

Se recomienda a los operadores jurídicos del Distrito Judicial de Huaura a continuar con las mismas estrategias en su ejercicio profesional a fin de seguir mejorando en la aplicación jurídica de protección de los Derechos Fundamentales de las personas que recurren a los órganos jurisdiccionales en busca de justicia.

#### **Segunda.**

Se recomienda al director del Colegio de Abogados de Huaura a seguir promoviendo la formación profesional básica en sus agremiados mediante estudios de diplomados, talleres de perfeccionamiento profesional a fin de seguir mejorando en su ejercicio profesional en la protección de los Derechos Fundamentales.

#### **Tercera**

Se recomienda al ilustre Colegio de Abogados de Huaura a seguir mejorando su estrategia de formación profesional especializada mediante investigaciones orientadas a la maximización y la excelencia de la formación profesional a fin de seguir mejorando su desempeño profesional en el Distrito Judicial de Huaura.

**Cuarta.**

Se recomienda al referido Colegio de Abogados a promover convenios con Universidades Públicas y Privadas a fin de que sus agremiados puedan capacitarse en formación profesional Especializada con Maestrías y Doctorados a fin de alcanzar la excelencia en el ejercicio profesional de los operadores jurídicos del Distrito judicial de Huaura.

## Referencias Bibliográficas

- Aguilar, M. (2020). *Formación académica enfocada a valores dentro del plan de estudio de la Licenciatura en Derecho* (Tesis de maestría, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Puebla, México). <https://hdl.handle.net/20.500.12371/10450>
- Alexy, R. (1993). Teoría de los derechos fundamentales (Trad. E. Garzón Valdés). *Centro de Estudios Constitucionales*.
- Álvarez, E. (2009). *El Derecho Constitucional en la formación del abogado. X Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*. Lima: Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, Asociación Peruana de Derecho Constitucional.
- Álvarez, G. (2003). Importancia de la metodología de la investigación jurídica en la formación del abogado. *La Semana Jurídica*, 3(139), 14.
- Amnistía Internacional. (2010). *Informe 2010 Amnistía Internacional: el estado de los derechos humanos en el mundo*. Editorial Amnistía Internacional. <https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/002/2010/es/>
- Amnistía Internacional. (2011). *Informe 2011 Amnistía Internacional: el estado de los derechos humanos en el mundo*. Editorial Amnistía Internacional. <https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/001/2011/es/>
- Amnistía Internacional. (2021). *Informe 2021 Amnistía Internacional: el estado de los derechos humanos en el mundo*. Editorial Amnistía Internacional. <https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/3202/2021/es/>
- Arnas, J. (1996). *La Planeación Curricular*. Trillas México.
- Ayay, G. (2016). *Relación entre la formación profesional y el desempeño laboral en los docentes de la Universidad Nacional de Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas* (Tesis de maestría, Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú). <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/3962>
- Batista, J. (2018). Derechos humanos y derechos fundamentales. Algunos comentarios doctrinales. *IUSLabor. Revista d'anàlisi de Dret del Treball*, (2), 186-213.

<https://doi.org/10.31009/IUSLabor.2018.i02.05>

- Bernal, C. (2003). *El principio de proporcionalidad y los Derechos Fundamentales*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Berni, I. C. (2021). *La abogacía y la ética. Factores que impiden el actuar ético del abogado en su ejercicio profesional a la luz de la ley 1123 de 2007 en el departamento de Caldas para los años 2014 y 2015* (Tesis de grado, Universidad de Manizales, Colombia). <https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/handle/20.500.12746/4403>
- Böhmer, M. (1999). *La enseñanza del derecho y el ejercicio de la abogacía*. Gedisa Editorial.
- Boronski M. (2000). La restricción de los derechos fundamentales. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 20(59), 29-56.
- Campomanes, R. (2018). *El derecho fundamental a la integridad personal, física, psíquica y moral* (Tesis de grado, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú). <http://hdl.handle.net/20.500.12404/14498>
- Campos, A. (1986). *Metodología para la elaboración del Perfil Genérico*. Perspectivas de la Educación.
- Cárdenas, R. B. (2019). *Formación profesional del docente y el perfil de egreso de los estudiantes de la Unidad Educativa “Manuel Sotomayor Luna” del cantón Yaguachi, Ecuador 2018* (Tesis de maestría, Universidad César Vallejo, Piura, Perú). <https://hdl.handle.net/20.500.12692/46652>
- Carrasco, S. (2002). *Gestión educativa y calidad de formación profesional en la Facultad de Educación de la UNSACA* (Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú). <https://hdl.handle.net/20.500.12672/1589>
- Carrasco, S. (2008). *Metodología de la Investigación Científica* (2ª ed.). Editorial San Marcos.
- Castillo, L. (2022). *Las fuentes constitucionales sobre derechos fundamentales*. Poder Judicial del Perú. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/09/Las-fuentes-constitucionales-Luis-Castillo-LPDerecho.pdf>

- Castro, J. (1999). *¿Qué es formación profesional?* (2ª ed.) Lima, Perú.
- Cardinaux, N. S. y Malvina, Z. (2012). Los nuevos abogados: una lectura de las representaciones institucionales desde los discursos de colación de grados. *Academia*, 10 (20), 105-140. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/117689>
- Chamane, O. (2007). *Diccionario de Derecho Constitucional*. (5ª ed.). Abogados editores.
- Companioni, O. L. (2015). El proceso de formación profesional desde un punto de vista complejo e histórico-cultural. *Actualidades Investigativas en Educación*, 15(3), 567-589. [https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1409-47032015000300567](https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-47032015000300567)
- Dávila, CH (2018). *La vulneración de derechos humanos fundamentales en el proceso inmediato* (Tesis de magister, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, Perú). <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7572>
- De la Vega, A. y Arakaki, M. (2011). Las prácticas preprofesionales en la formación en Ciencias de la Información: el caso de la Pontificia Universidad Católica del Perú. *Revista Interamericana de Bibliotecología*, 34 (1), 77-86. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-09762011000100006](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-09762011000100006)
- Diez, P. (2000) Aproximación a la idea de los derechos fundamentales. *Revista Peruana de Derecho Constitucional*, (2), 215-240.
- Dubs, R. (2002). El Proyecto Factible: una modalidad de investigación. *Sapiens Revista Universitaria de Investigación*, 3(2),0. <https://www.redalyc.org/pdf/410/41030203.pdf>
- Fernández, C. (2005). La constitución comentada. *Gaceta Jurídica*, I, 48-49.
- Ferrajoli, L. (2005). *Los fundamentos de los derechos fundamentales*. Universidad de los Andes.
- Foro, P. d. (2008). *III Seminario Virtual: Formación y capacitación profesional y su rol en siglo XXI*.

- Glenny, A. H. (2021). *Estrategia de formación profesional sustentada en un modelo formativo integral responsable para el desempeño profesional* (Tesis de doctorado, Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Perú). <https://hdl.handle.net/20.500.12802/9102>
- González, J. (2003). Reflexiones sobre el futuro de la enseñanza del derecho y sobre la enseñanza del Derecho en el futuro. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. <http://hdl.handle.net/10396/2226>
- González, M. G. y Marano, M. G. (2014). *La formación de abogados y abogadas. Nuevas configuraciones*. Universidad Nacional de La Plata. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/43424>
- Hurtado, I. y Toro, J. (2010). *Paradigmas y métodos de investigación en tiempos de cambio*. Editorial CECSA.
- Jiménez, A. P. (2019). *La formación ética y moral y su relevancia en el desempeño laboral de los abogados litigantes en la ciudad de Tingo María, 2018* (Tesis de grado, Universidad de Huánuco, Tingo María, Perú). <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1823>
- Landa, C. (3 al 5 de junio de 1998). *Protección de los Derechos Fundamentales a través del Tribunal Constitucional y la Corte Interamericana* (Ponencia). Seminario Internacional de Derechos Humanos y Garantías Constitucionales “Menschenrechte und Grundrechte”, Berlin.
- Landa, C. (2016). Bases Constitucionales del nuevo código procesal penal peruano. *Revista Institucional*, (7), 143-154. <http://repositorio.amag.edu.pe/handle/123456789/286>
- Landa, C. (2002). Teorías de los derechos fundamentales. *Cuestiones constitucionales*, (6), 49-71. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2002.6.5638>
- Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales. (03 de mayo de 2005). Normas Legales.

- López, Y. D. (2019). El control ético en el ejercicio de la profesión del abogado en el colegio de abogados de Huánuco, 2018 (Tesis de grado, Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú). <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/2092>
- Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo. (2006). *lineamientos de política de la formación profesional en el Perú*.  
<http://repositorio.minedu.gob.pe/handle/123456789/646>
- Mora, R. (2002). *Currículo, docencia e investigación en la Formación de Abogados*. Universidad Simón Bolívar.
- Morin, E. (1999). *Los siete saberes necesarios a la educación del futuro*. UNESCO.
- Murria, H. (2009). *Metodología de la investigación científica*. Editorial Comex.
- Navarro, M. (2010). Los derechos fundamentales de la persona. *Derecho y Cambio Social*, 7(21), 2. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5500999> **Le**
- Nikken, P. (1994). *El concepto de derechos humanos*. Estudios Básicos de Derechos Humanos.
- Paz, J. P. (2005). *Historias de las Constituciones nacionales (1812-1979)* (2ª ed.). Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.  
<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/181684>
- Pazo, O. A. (2014). *Los Derechos Fundamentales y el Tribunal Constitucional*. Editorial Gaceta Jurídica.
- Peñaloza, W. (2016). Formación general, necesidad del currículo universitario. *Educa UMCH*, (7), 71-86. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7338731>
- Peces. G. (1995). *Curso de Derechos Fundamentales*. Universidad Carlos III de Madrid-Boletín Oficial del Estado.
- Pérez, A. (2006). *La tercera generación de derechos humanos*. Thomson Aranzadi.
- Pérez, L. (11 de noviembre de 2015). La formación educativa de los abogados. *El Universal*.  
<https://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/colaboracion/luis-fernando-perez-hurtado/nacion/2015/09/11/la-formacion-educativa>

- Pérez, R. (1996). El Derecho Constitucional en la formación del jurista. *Revista Española de Derecho Constitucional*.
- Portilla, M. (2016). *Formación profesional y formación para el empleo en España: del aprendizaje de tareas al desarrollo de competencias* (Tesis de doctorado, Universidad de Valladolid, México). <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/22300>
- Quispe, A. (2002). *Los derechos humanos*. Gráfica Horizonte.
- Quispe, C. (2007). *Derecho Constitucional I*. Comité Editorial de derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres.
- Reisman, M. (1999). *El diseño del plan de estudios: para que la enseñanza del derecho continúe siendo efectiva y relevante en el siglo XXI*. Editorial Gedisa.
- Rivera, K. L. (2019). *Los Derechos Humanos y las limitaciones para su protección en el derecho internacional* (Tesis de grado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, Cerro de Pasco, Perú). <http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/1724>
- Robles, G. (1997). *Los derechos fundamentales y la ética en la sociedad actual*. Ed. Cavitas.
- Rossi, E. J. (2011). *Construcción y Evaluación del Plan Curricular en la Universidad*. *Powered By Blogger*. Publicado el 20 de octubre de 2011. <http://construccionyevaluacion.blogspot.com/>
- Revollar, F. R. (2019). *Formación profesional y desempeño laboral administrativo en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga–Ayacucho-2016* (Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, Perú). <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3571>
- Sánchez, J. (1984). Formación profesional de comunicadores en América Latina. *Chasqui Revista Latinoamericana de Comunicación*, (11), 12-19.
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2008). *Metodología y Diseños en la Investigación Científica* (2ª ed.). Editorial Mantaro.

- Sierra, B. (1991). *Técnicas de investigación social*. Editorial Paraninfo.
- Suárez, J. J. (2016). *Sobre el problema del fundamento de los derechos fundamentales: ¿una cuestión moral o jurídica?: una crítica a la teoría de Robert Alexy*. Pontificia Universidad Católica Argentina. Publicado en octubre de 2016.  
<https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/3055>
- Tamayo, M. (2004). *El proceso de investigación científica*. Editorial Limusa.
- Tanillama, J. L. (2017). La formación en las Facultades de Derecho y su relación con el cumplimiento de los deberes deontológicos en la práctica de la abogacía. Perú (Tesis de maestría, Universidad Wiener, Lima, Perú).  
<http://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/123456789/546>
- Tirado C. (2017) *La Libertad de Expresión frente a la vulneración del Derecho a la Intimidad en la red social Facebook en usuarios de Cajamarca en el año 2017* (Tesis de grado, Universidad de Cajamarca, Cajamarca, Perú).  
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/691/TESIS%20PDF%20CRISTINA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Télez, F. (2020). *Eficacia horizontal de Derechos Humanos. Análisis Jurisprudencial entre Alemania y México* (Tesis de grado, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Michoacán, México).  
[http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/xmlui/handle/DGB\\_UMICH/2693](http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/xmlui/handle/DGB_UMICH/2693)
- Valdivia, E. (1994). *Elaboración curricular y metodología de la educación profesional universitaria*. Ediciones E.V.
- Vigotsky, L. S. (1987). *Historia del desarrollo de las funciones psíquicas superiores*. Editorial Científico-Técnica.

## **ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de consistencia

### Título: Formación Profesional del Abogado y Protección de los Derechos Fundamentales en el Distrito Judicial de Huaura, 2020.

Variables	Problemas	Objetivos	Hipótesis	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Variable 1	Problema Principal	Objetivo Principal	Hipótesis Principal			
Formación Profesional del abogado	¿Cuál es la relación entre la formación profesional del abogado y la protección de los derechos fundamentales por los operadores de justicia en el desempeño de su función en el Distrito Judicial de Huaura, 2020?	Determinar la relación que existe entre la formación profesional del abogado y la protección de los derechos fundamentales por los operadores de justicia en el desempeño de su función en el Distrito Judicial de Huaura, 2020.	H1: La formación profesional del abogado se relaciona con la aplicación de los derechos fundamentales por los operadores de justicia en el desempeño de su función en el Distrito Judicial de Huaura, 2020.	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Formación General</li>   <li>○ Formación Profesional Básica</li>   <li>○ Formación Profesional Especializada</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lengua castellana</li> <li>• Filosofía, ciencia y tecnología.</li> <li>• Ética responsabilidad social y ambiente.</li> <li>• Deontología profesional.</li> <li>• Realidad nacional e internacional.</li>   <li>• Introducción a las ciencias jurídicas.</li> <li>• Derecho penal I; II y III</li> <li>• Derecho civil I, II, III Y IV.</li> <li>• Derechos humanos</li> <li>• Derecho constitucional general y peruano.</li> <li>• Psicología.</li> <li>• Sociología del Derecho.</li>   <li>• Derecho público.</li> <li>• Derecho privado.</li> <li>• Derecho procesal.</li> <li>• Ciencia política.</li> <li>• Cursos especializados comunes.</li> <li>• Cursos especializados complementarios.</li> </ul>	<p><b>Tipo:</b> Sustantivo – básico</p> <p><b>Nivel:</b> Descriptivo correlacional</p> <p><b>Método:</b> Hipotético–deductivo.</p> <p><b>Enfoque:</b> Cuantitativo.</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental de tipo transversal.</p> <p><b>Población:</b> 1416 abogados</p>

Variable 2	Problema Secundario (1)	Objetivo Secundario (1)	Hipótesis Secundaria (1)	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Protección de los Derechos Fundamentales de la persona	¿Qué relación existe entre la formación profesional general y la aplicación de los derechos fundamentales por los operadores de justicia en el Distrito Judicial de Huaura, 2020?	Describir la relación que existe entre la dimensión formación profesional general y la protección de los derechos fundamentales por los operadores de justicia en el Distrito Judicial de Huaura, 2020.	La formación profesional general se relaciona directamente con la protección de los derechos fundamentales por los operadores de justicia en el desempeño de su función en el Distrito Judicial de Huaura, 2020.	Derechos fundamentales	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Derecho a la vida</li> <li>○ Derecho a la igualdad ante la ley.</li> <li>○ Libertad de conciencia y de opinión.</li> <li>○ Libertad de Información.</li> <li>○ Derecho a la información pública.</li> <li>○ Derecho a la intimidad personal.</li> <li>○ Derecho al honor y a la buena reputación.</li> <li>○ A la libertad de creación.</li> <li>○ Derecho a la inviolabilidad del domicilio.</li> <li>○ Derecho al secreto y a la inviolabilidad de las comunicaciones y los documentos privados.</li> <li>○ Derecho de residencia y libre tránsito.</li> <li>○ Derecho de reunión.</li> <li>○ Derecho de asociación.</li> <li>○ Derecho de contratación.</li> <li>○ Derecho al trabajo.</li> <li>○ Derecho a la propiedad y la herencia.</li> <li>○ Derecho a la participación política.</li> <li>○ Derecho a la reserva ideológica y secreto profesional.</li> <li>○ Derecho a su identidad étnica y cultural.</li> <li>○ Derecho de petición individual o colectiva.</li> <li>○ Derecho a la nacionalidad.</li> <li>○ A la paz.</li> <li>○ Derecho a la legítima defensa.</li> <li>○ A la libertad y a la seguridad personal.</li> </ul>	<p><b>Muestra:</b> 440 abogados</p> <p><b>Instrumento de evaluación (Cuestionario):</b></p>
	<b>Problema Secundario (2)</b>	<b>Objetivo Secundario (2)</b>	<b>Hipótesis Secundaria (2)</b>			
	¿Qué relación existe entre la formación profesional básica y la protección de los derechos fundamentales por los operadores de justicia en el Distrito Judicial de Huaura, 2020?	Identificar la relación que existe entre la dimensión formación profesional básica y la protección de los derechos fundamentales por los operadores de justicia en el Distrito Judicial de Huaura, 2020.	La formación profesional básica se relaciona directamente con la protección de los derechos fundamentales por los operadores de justicia en el desempeño de su función en el Distrito Judicial de Huaura, 2020.			
	<b>Problema Secundario (3)</b>	<b>Objetivo Secundario (3)</b>	<b>Hipótesis Secundaria (3)</b>			
¿Qué relación existe entre la formación profesional especializada con la protección de los derechos fundamentales por los operadores de justicia en el Distrito Judicial de Huaura, 2020?	Establecer la relación que existe entre la dimensión formación profesional especializada y la protección de los derechos fundamentales por los operadores de justicia en el Distrito Judicial de Huaura, 2020.	La formación profesional especializada se relaciona directamente con la protección de los derechos fundamentales por los operadores de justicia en el desempeño de su función en el Distrito Judicial de Huaura, 2020.				

**Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos organizado en variables, dimensiones e indicadores**



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

**CUESTIONARIO PARA MEDIR LA VARIABLE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL ABOGADO**

**A. ESCALA VALORATIVA**

CÓDIGO	CATEGORÍA	VALORACIÓN CUALITATIVA	PUNTAJE
a	Siempre	Muy bueno	5
b	Casi siempre	Bueno	4
c	A veces	Regular	3
d	Casi nunca	Deficiente	2
e	Nunca	Muy deficiente	1

El investigador.

**B. INSTRUCCIONES:** Estimados abogados a continuación se presentan un conjunto de ítems sobre la formación profesional del abogado, por favor responda con toda objetividad, pues de ello dependerá el éxito en el presente estudio de investigación. Marque con una (X) su respuesta en los recuadros alorados del 1 al 5.

N°	ÍTEMES	S	CS	AV	CN	N
		5	4	3	2	1
<b>1.1.</b>	<b>FORMACIÓN GENERAL</b>					
<b>1</b>	La asignatura de lengua castellana, que llevan los abogados como parte de su formación general favorece a su buen desempeño como operadores de justicia.					
<b>2</b>	La asignatura de filosofía, ciencia y tecnología, que llevan los abogados como parte de su formación general favorece a su buen desempeño como operadores de justicia.					
<b>3</b>	La asignatura ética, responsabilidad social y ambiente, que llevan los abogados como parte de su formación general favorece a su buen desempeño como operadores de justicia.					
<b>4</b>	La asignatura de deontología profesional, que llevan los abogados como parte de su formación general favorece a su buen desempeño como operadores de justicia.					
<b>5</b>	La asignatura de realidad nacional e internacional, que llevan los abogados como parte de su formación general favorece a su buen desempeño como operadores de justicia.					
<b>1.2.</b>	<b>FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA</b>					
<b>6</b>	Los contenidos de la asignatura de Introducción a las ciencias jurídicas, que llevan los abogados					

	como parte de su formación general favorece a su buen desempeño como operadores de justicia.					
7	Los contenidos de las asignaturas: Derecho penal I, II y III, que llevan los abogados como parte de su formación general favorece a su buen desempeño como operadores de justicia.					
8	Los contenidos de las asignaturas: Derecho civil I, II, III y IV, que llevan los abogados como parte de su formación general favorece a su buen desempeño como operadores de justicia.					
9	Los contenidos de la asignatura de Derechos humanos, que llevan los abogados como parte de su formación general favorece a su buen desempeño como operadores de justicia.					
10	Los contenidos de la asignatura derecho constitucional general y peruano, que llevan los abogados como parte de su formación general favorece a su buen desempeño como operadores de justicia.					
11	Los contenidos de la asignatura de psicología, que llevan los abogados como parte de su formación general favorece a su buen desempeño como operadores de justicia.					
12	Los contenidos de la asignatura de sociología del derecho, que llevan los abogados como parte de su formación general favorece a su buen desempeño como operadores de justicia.					
1.3.	<b>FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIALIZADA</b>					
13	Las asignaturas de derecho público, que llevan los abogados como parte de su formación general favorece a su buen desempeño como operadores de justicia.					
14	Las asignaturas de derecho privado, que llevan los abogados como parte de su formación general favorece a su buen desempeño como operadores de justicia.					
15	Las asignaturas de derecho procesal, que llevan los abogados como parte de su formación general favorece a su buen desempeño como operadores de justicia.					
16	Las asignaturas de ciencias políticas, que llevan los abogados como parte de su formación general favorece a su buen desempeño como operadores de justicia.					
17	Los cursos especializados comunes, que llevan los abogados como parte de su formación general favorece a su buen desempeño como operadores de justicia.					
18	Los cursos especializados complementarios, que llevan los abogados como parte de su formación general favorece a su buen desempeño como operadores de justicia.					

**CUESTIONARIO PARA MEDIR LA VARIABLE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA**

**A. ESCALA VALORATIVA**

CÓDIGO	CATEGORÍA	VALORACIÓN CUALITATIVA	PUNTAJE
a	Siempre	Muy bueno	5
b	Casi siempre	Bueno	4
c	A veces	Regular	3
d	Casi nunca	Deficiente	2
e	Nunca	Muy deficiente	1

El investigador.

- B. INSTRUCCIONES:** Estimados abogados a continuación se presentan un conjunto de ítems sobre la Protección de los Derechos Fundamentales de la persona por los Operadores de Justicia en el desempeño de su función, por favor responda con toda objetividad, pues de ello dependerá el éxito en el presente estudio de investigación. Marque con una (X) su respuesta en los recuadros alorados del 1 al 5.

N°	ÍTEMS	S	CS	AV	CN	N
		5	4	3	2	1
<b>1.1.</b>	<b>DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA</b>					
<b>1</b>	Los operadores de justicia al momento de decidir, respetan y protegen el derecho a la vida como derecho fundamental de la persona.					
<b>2</b>	Los operadores de justicia al momento de decidir, respetan y protegen el derecho de igualdad ante la ley, como derecho fundamental de la persona.					
<b>3</b>	La libertad de conciencia y de opinión es un derecho fundamental de la persona que los operadores de justicia respetan y protegen al emitir sus fallos en los distintos niveles de la administración de justicia.					
<b>4</b>	Los operadores de justicia al momento de emitir sus fallos, respetan y protegen el derecho a la libertad de información como derecho fundamental de la persona.					
<b>5</b>	El derecho a la información pública es un derecho fundamental de la persona que los operadores de justicia respetan y protegen al					

	emitir sus fallos en los distintos niveles de la administración de justicia.					
<b>6</b>	Los operadores de justicia al momento de emitir sus fallos, respetan y protegen el derecho a la intimidad personal como derecho fundamental de la persona.					
<b>7</b>	Los operadores de justicia al momento de emitir sus fallos, respetan y protegen el derecho al honor y la buena reputación, como derecho fundamental de la persona.					
<b>8</b>	El derecho a la libertad de creación es un derecho fundamental de la persona que los operadores de justicia respetan y protegen al emitir sus fallos en los distintos niveles de la administración de justicia.					
<b>9</b>	Los operadores de justicia al momento de emitir sus fallos, respetan y protegen el derecho a la inviolabilidad del domicilio, como derecho fundamental de la persona.					
<b>10</b>	El derecho al secreto y la inviolabilidad de las comunicaciones y documentos privados, es un derecho fundamental de la persona que los operadores de justicia respetan y protegen al emitir sus fallos en los distintos niveles de la administración de justicia.					
<b>11</b>	Los operadores de justicia al momento de emitir sus fallos, respetan y protegen el derecho a la residencia y libre tránsito, como derecho fundamental de la persona.					
<b>12</b>	El derecho de reunión es un derecho fundamental de la persona que los operadores de justicia respetan y protegen al emitir sus fallos en los distintos niveles de la administración de justicia.					
<b>13</b>	Los operadores de justicia al momento de emitir sus fallos, respetan y protegen el derecho de asociación, como derecho fundamental de la persona.					
<b>14</b>	El derecho de contratación es un derecho fundamental de la persona que los operadores de justicia respetan y protegen al emitir sus fallos en los distintos niveles de la administración de justicia.					
<b>15</b>	Los operadores de justicia al momento de emitir sus fallos, respetan y protegen el derecho al trabajo, como derecho fundamental de la persona.					
<b>16</b>	El derecho a la propiedad y la herencia es un derecho fundamental de la persona que los operadores de justicia respetan y protegen al emitir sus fallos en los distintos niveles de la administración de justicia.					
<b>17</b>	Los operadores de justicia al momento de emitir sus fallos, respetan y protegen el derecho a la participación política, como derecho fundamental de la persona.					
<b>18</b>	El derecho a la reserva ideológica y secreto profesional es un derecho fundamental de la persona que los operadores de justicia respetan y protegen al emitir sus fallos en los					

	distintos niveles de la administración de justicia.					
<b>19</b>	Los operadores de justicia al momento de emitir sus fallos respetan y protegen el derecho a su identidad étnica y cultural, como derecho fundamental de la persona.					
<b>20</b>	El derecho de petición individual o colectiva es un derecho fundamental de la persona que los operadores de justicia respetan y protegen al emitir sus fallos en los distintos niveles de la administración de justicia.					
<b>21</b>	Los operadores de justicia al momento de emitir sus fallos respetan y protegen el derecho a la nacionalidad., como derecho fundamental de la persona.					
<b>22</b>	El derecho a la paz es un derecho fundamental de la persona que los operadores de justicia respetan y protegen al emitir sus fallos en los distintos niveles de la administración de justicia.					
<b>23</b>	Los operadores de justicia al momento de emitir sus fallos respetan y protegen el derecho a la legítima defensa, como derecho fundamental de la persona.					
<b>24</b>	El derecho a la libertad y a la seguridad personal, es un derecho fundamental de la persona que los operadores de justicia respetan y protegen al emitir sus fallos en los distintos niveles de la administración de justicia.					

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**
**FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN  
JUICIO DE EXPERTOS**

- I. DATOS GENERALES:**
- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES** : CARRASCO DIAZ SERGIO  
**1.2. GRADO ACADÉMICO** : DOCTOR  
**1.3. INSTITUCIÓN QUE LABORA** : UNIVERSIDAD “UNJFSC”, FILIAL HUACHO  
**1.4. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN** : *FORMACIÓN PROFESIONAL DEL ABOGADO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA, 2020.*  
**1.5. AUTOR DEL INSTRUMENTO** : BACH. PEPE FRANCISCO OLAYA MAZA  
**1.6. MAESTRÍA** : DERECHO  
**1.7. MENCIÓN** : DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS  
**1.8. NOMBRE DEL INSTRUMENTO** : CUESTIONARIO PARA MEDIR FORMACIÓN PROFESIONAL DEL ABOGADO  
**1.9. CRITERIOS DE APLICABILIDAD**  
a) De 01 a 09 (no válido, reformar) d) De 15 a 18 (válido, precisar)  
b) De 10 a 12 (no valido, no modificar) e) De 18 a 20 (válido, aplicar)  
c) De 12 a 15 (válido, mejorar)

**II. ASPECTOS A EVALUAR**

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO		CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Muy deficiente (01-09)	Deficiente (10-12)	Regular (12-15)	Bueno (15-18)	Muy bueno (18-20)
			01	02	03	04	05
1	Coherencia	¿Las preguntas son coherentes con el título y variables?					X
2	Claridad	¿Las preguntas del instrumento son adecuadas?				X	
3	Metodología	¿El instrumento responde al objetivo de la investigación?					X
4	Suficiencia	¿La calidad y la cantidad de preguntas es adecuada para la muestra?				X	
5	Organización	¿Existe una secuencia lógica?					X
6	Consistencia	¿Basado en el aspecto teórico jurídico del tema de estudio?					X
7	Conveniencia	¿Genera nuevas pautas para investigar?					X
8	Objetividad	¿Esta expresado en conductas observables?				X	
9	Pertinencia	¿Considera que las opciones empleadas son correctas?					X
10	Actualidad	¿Es adecuado al avance de la ciencia del derecho?				X	
Sub total			-----	-----	-----	16	30
Total			46				

**VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0,4):** .....18.4.....

**VALORACIÓN CUALITATIVA** : .....Valido aplicar.....

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD** : ...Instrumento pertinente...

**Lugar y fecha:** Huacho, 20 de enero del 2020



**DR. SERGIO CARRASCO DIAZ**  
DNI N° 15655337

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN  
JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES : CARRASCO DIAZ SERGIO  
 1.2. GRADO ACADÉMICO : DOCTOR  
 1.3. INSTITUCIÓN QUE LABORA : UNIVERSIDAD "UNJFSC", FILIAL HUACHO  
 1.4. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: *FORMACIÓN PROFESIONAL DEL ABOGADO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA, 2020.*  
 1.5. AUTOR DEL INSTRUMENTO : BACH. PEPE FRANCISCO OLAYA MAZA  
 1.6. MAESTRÍA : DERECHO  
 1.7. MENCIÓN : DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS  
 1.8. NOMBRE DEL INSTRUMENTO : CUESTIONARIO PARA MEDIR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES  
 1.9. CRITERIOS DE APLICABILIDAD  
 a) De 01 a 09 (no válido, reformar) d) De 15 a 18 (válido, precisar)  
 b) De 10 a 12 (no valido, no modificar) e) De 18 a 20 (válido, aplicar)  
 c) De 12 a 15 (válido, mejorar)

II. ASPECTOS A EVALUAR

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO		CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Muy deficiente (01-09)	Deficiente (10-12)	Regular (12-15)	Bueno (15-18)	Muy bueno (18-20)
			01	02	03	04	05
1	Coherencia	¿Las preguntas son coherentes con el título y variables?					X
2	Claridad	¿Las preguntas del instrumento son adecuadas?				X	
3	Metodología	¿El instrumento responde al objetivo de la investigación?					X
4	Suficiencia	¿La calidad y la cantidad de preguntas es adecuada para la muestra?				X	
5	Organización	¿Existe una secuencia lógica?					X
6	Consistencia	¿Basado en el aspecto teórico jurídico del tema de estudio?					X
7	Conveniencia	¿Genera nuevas pautas para investigar?				X	
8	Objetividad	¿Esta expresado en conductas observables?				X	
9	Pertinencia	¿Considera que las opciones empleadas son correctas?				X	
10	Actualidad	¿Es adecuado al avance de la ciencia del derecho?				X	
Sub total			-----	-----	-----	24	20
Total			44				

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0,4): .....17.6.....

VALORACIÓN CUALITATIVA : .....Valido aplicar.....

OPINIÓN DE APLICABILIDAD : ...Instrumento pertinente...

Lugar y fecha: Huacho, 20 de enero del 2020



DR. SERGIO CARRASCO DIAZ  
DNI N° 15655337

**FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN  
JUICIO DE EXPERTOS**

**III. DATOS GENERALES:**

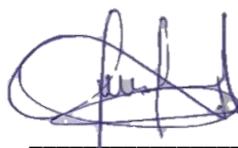
- 1.10. APELLIDOS Y NOMBRES** : ROJAS ALVARADO ALBERTO  
**1.11. GRADO ACADÉMICO** : DOCTOR  
**1.12. INSTITUCIÓN QUE LABORA** : UNIVERSIDAD “UNJFSC”, FILIAL HUACHO  
**1.13. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN** : *FORMACIÓN PROFESIONAL DEL ABOGADO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA, 2020.*  
**1.14. AUTOR DEL INSTRUMENTO** : BACH. PEPE FRANCISCO OLAYA MAZA  
**1.15. MAESTRÍA** : DERECHO  
**1.16. MENCIÓN** : DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS  
**1.17. NOMBRE DEL INSTRUMENTO** : CUESTIONARIO PARA MEDIR FORMACIÓN PROFESIONAL DEL ABOGADO  
**1.18. CRITERIOS DE APLICABILIDAD**  
a) De 01 a 09 (no válido, reformar) d) De 15 a 18 (válido, precisar)  
b) De 10 a 12 (no valido, no modificar) e) De 18 a 20 (válido, aplicar)  
c) De 12 a 15 (válido, mejorar)

**IV. ASPECTOS A EVALUAR**

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CANTITATIVOS	Muy deficiente (01-09)	Deficiente (10-12)	Regular (12-15)	Bueno (15-18)	Muy bueno (18-20)
		01	02	03	04	05
1	Coherencia					X
2	Claridad				X	
3	Metodología					X
4	Suficiencia					X
5	Organización				X	
6	Consistencia					X
7	Conveniencia				X	
8	Objetividad				X	
9	Pertinencia				X	
10	Actualidad				X	
Sub total		-----	-----	-----	24	20
Total		44				

**VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0,4):** .....17.6 .....  
**VALORACIÓN CUALITATIVA** : ..... Valido aplicar.....  
**OPINIÓN DE APLICABILIDAD** : ...Instrumento pertinente...

**Lugar y fecha:** Huacho, 20 de enero del 2020



DR. ALBERTO ROJAS ALVARADO  
DNI N° 08953616

**FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN  
JUICIO DE EXPERTOS**

- I. DATOS GENERALES:**
- 1.1. **APELLIDOS Y NOMBRES** : ROJAS ALVARADO ALBERTO  
 1.2. **GRADO ACADÉMICO** : DOCTOR  
 1.3. **INSTITUCIÓN QUE LABORA** : UNIVERSIDAD “UNJFSC”, FILIAL HUACHO  
 1.4. **TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN** : FORMACIÓN PROFESIONAL DEL ABOGADO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA, 2020.  
 1.5. **AUTOR DEL INSTRUMENTO** : BACH. PEPE FRANCISCO OLAYA MAZA  
 1.6. **MAESTRÍA** : DERECHO  
 1.7. **MENCIÓN** : DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS  
 1.8. **NOMBRE DEL INSTRUMENTO** : CUESTIONARIO PARA MEDIR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES  
 1.9. **CRITERIOS DE APLICABILIDAD**  
 a) De 01 a 09 (no válido, reformar)                      d) De 15 a 18 (válido, precisar)  
 b) De 10 a 12 (no valido, no modificar)                      e) De 18 a 20 (válido, aplicar)  
 c) De 12 a 15 (válido, mejorar)

**II. ASPECTOS A EVALUAR**

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO		CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Muy deficiente (01-09)	Deficiente (10-12)	Regular (12-15)	Bueno (15-18)	Muy bueno (18-20)
			01	02	03	04	05
1	Coherencia	¿Las preguntas son coherentes con el título y variables?					X
2	Claridad	¿Las preguntas del instrumento son adecuadas?				X	
3	Metodología	¿El instrumento responde al objetivo de la investigación?					X
4	Suficiencia	¿La calidad y la cantidad de preguntas es adecuada para la muestra?				X	
5	Organización	¿Existe una secuencia lógica?					X
6	Consistencia	¿Basado en el aspecto teórico jurídico del tema de estudio?					X
7	Conveniencia	¿Genera nuevas pautas para investigar?					X
8	Objetividad	¿Esta expresado en conductas observables?				X	
9	Pertinencia	¿Considera que las opciones empleadas son correctas?				X	
10	Actualidad	¿Es adecuado al avance de la ciencia del derecho?				X	
Sub total			-----	-----	-----	20	25
Total						45	

**VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0,4):** .....18.....

**VALORACIÓN CUALITATIVA** : ..... Valido aplicar.....

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD** : ...Instrumento pertinente...

**Lugar y fecha:** Huacho, 20 de enero del 2020



DR. ALBERTO ROJAS ALVARADO  
DNI N° 08953616

## VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

### FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN JUICIO DE EXPERTOS

#### V. DATOS GENERALES:

1.19. APELLIDOS Y NOMBRES : JIMENEZ FERNANDEZ WILMER MAGNO

1.20. GRADO ACADÉMICO : DOCTOR

1.21. INSTITUCIÓN QUE LABORA : UNIVERSIDAD "UNJFSC", FILIAL  
HUACHO

1.22. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: *FORMACIÓN PROFESIONAL DEL ABOGADO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA, 2020.*

1.23. AUTOR DEL INSTRUMENTO : BACH. PEPE FRANCISCO OLAYA MAZA

1.24. MAESTRÍA : DERECHO

1.25. MENCIÓN : DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS

1.26. NOMBRE DEL INSTRUMENTO : CUESTIONARIO PARA MEDIR  
FORMACIÓN PROFESIONAL DEL ABOGADO

#### 1.27. CRITERIOS DE APLICABILIDAD

a) De 01 a 09 (no válido, reformar) d) De 15 a 18 (válido, precisar)

b) De 10 a 12 (no valido, no modificar) e) De 18 a 20 (válido, aplicar)

c) De 12 a 15 (válido, mejorar)

#### VI. ASPECTOS A EVALUAR

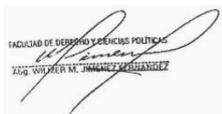
INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Muy deficiente (01-09)	Deficiente (10-12)	Regular (12-15)	Bueno (15-18)	Muy bueno (18-20)
		01	02	03	04	05
1	Coherencia					X
2	Claridad				X	
3	Metodología					X
4	Suficiencia					X
5	Organización				X	
6	Consistencia				X	
7	Conveniencia					X
8	Objetividad				X	
9	Pertinencia				X	
10	Actualidad					X
	Sub total	-----	-----	-----	20	25
	Total	45				

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0,4): .....18.....

VALORACIÓN CUALITATIVA : ..... Valido aplicar.....

OPINIÓN DE APLICABILIDAD : .....Instrumento pertinente....

Lugar y fecha: Huacho, 20 de enero del 2020



DR. WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ

DNI N° 10136141

## VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

### FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN JUICIO DE EXPERTOS

#### I. DATOS GENERALES:

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES : JIMENEZ FERNANDEZ WILMER MAGNO  
 1.2. GRADO ACADÉMICO : DOCTOR  
 1.3. INSTITUCIÓN QUE LABORA : UNIVERSIDAD "UNJFSC", FILIAL HUACHO  
 1.4. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: *FORMACIÓN PROFESIONAL DEL ABOGADO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA, 2020.*  
 1.5. AUTOR DEL INSTRUMENTO : BACH. PEPE FRANCISCO OLAYA MAZA  
 1.6. MAESTRÍA : DERECHO  
 1.7. MENCIÓN : DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS  
 1.8. NOMBRE DEL INSTRUMENTO : CUESTIONARIO  
 1.9. CRITERIOS DE APLICABILIDAD  
 a) De 01 a 09 (no válido, reformar) d) De 15 a 18 (válido, precisar)  
 b) De 10 a 12 (no valido, no modificar) e) De 18 a 20 (válido, aplicar)  
 c) De 12 a 15 (válido, mejorar)

#### II. ASPECTOS A EVALUAR

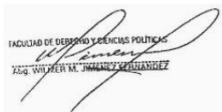
INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO		CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Muy deficiente (01-09)	Deficiente (10-12)	Regular (12-15)	Bueno (15-18)	Muy bueno (18-20)	
			01	02	03	04	05	
1	Coherencia	¿Las preguntas son coherentes con el título y variables?					X	
2	Claridad	¿Las preguntas del instrumento son adecuadas?				X		
3	Metodología	¿El instrumento responde al objetivo de la investigación?					X	
4	Suficiencia	¿La calidad y la cantidad de preguntas es adecuada para la muestra?				X		
5	Organización	¿Existe una secuencia lógica?					X	
6	Consistencia	¿Basado en el aspecto teórico jurídico del tema de estudio?				X		
7	Conveniencia	¿Genera nuevas pautas para investigar?				X		
8	Objetividad	¿Esta expresado en conductas observables?				X		
9	Pertinencia	¿Considera que las opciones empleadas son correctas?				X		
10	Actualidad	¿Es adecuado al avance de la ciencia del derecho?					X	
Sub total			-----	-----	-----	24	20	
Total			44					

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0,4): .....17.6.....

VALORACIÓN CUALITATIVA : ..... Valido aplicar.....

OPINIÓN DE APLICABILIDAD : .....Instrumento pertinente....

Lugar y fecha: Huacho, 20 de enero del 2020



DR. WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ  
DNI N° 10136141

**ASUNTO:** Permiso para realizar Trabajo de Investigación

**SEÑOR DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUAURA**

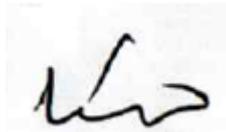
PEPE FRANCISCO OLAYA MAZA, Identificado con DNI N° 15593004, con domicilio en la Calle José Olaya N°246, Manzanares del Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Ante Usted. Respetuosamente me presento y expongo:

Que teniendo la necesidad de realizar mi investigación de mi tesis de Maestro en Derecho Constitucional y Derechos Humanos en la Universidad Alas Peruanas, solicito me proporcione las facilidades necesarias para realizar mi investigación sobre **“FORMACIÓN PROFESIONAL DEL ABOGADO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA, 2020”**.

**POR LO EXPUESTO:**

Ruego a Usted acceder a mi petición y tener todo el apoyo de los miembros de la orden del colegio que usted dignamente dirige.

Huacho, 20 de enero del 2020



---

PEPE FRANCISCO OLAYA MAZA

DNI N° 15593004

1. Declaratoria de autenticidad de Tesis.

**Declaración Jurada**

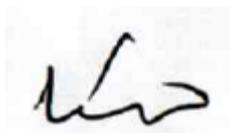
Yo, **Pepe Francisco Olaya Maza**, egresado de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas, identificado con DNI N° 15593004. Declaro bajo juramento que:

1. Soy autor de la tesis titulada: "Formación Profesional del Abogado y Protección de los Derechos Fundamentales en el Distrito Judicial de Huaura, 2020. La misma que presento para optar el grado Académico de Maestro en Derecho Constitucional.
2. La tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para la cual se han respetado las normal internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
3. La tesis presentada no atenta contra derechos de terceros.
4. La tesis no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
5. Los datos prestados en los resultados son reales, no han sido falsificados, ni duplicados, ni copiados.

Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la tesis, así como por los derechos sobre la obra y/o invención presentada. En consecuencia, soy responsable ante a la Universidad y frente a terceros, de cualquier daño que pudiera ocasionar por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causal alguna en la tesis presenta.

De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Alas Peruanas.

Huacho, 20 de noviembre del 2022



---

**Pepe Francisco Olaya Maza**  
DNI N° 15593004